sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Ruiloba

CVE-2021-4532 Resolución de 14 de mayo de 2021, por la que se aprueba la creación de la Sede Electrónica. Expediente 257/2021. Pág. 11868

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Servicio Cántabro de Salud

CVE-2021-4617 Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/8/2021. Pág. 11869

Ayuntamiento de Camargo

CVE-2021-4602 Resolución de nombramiento de funcionario de carrera, Técnico de Administración General. Expediente RHU/4/2020. Pág. 11870

CVE-2021-4613 Resolución de nombramiento de funcionario interino: Administrativo de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1. Expediente RHU/87/2021. Pág. 11871

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Fundación Marqués de Valdecilla

CVE-2021-4535 Resolución por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de puestos de la categoría de Técnico/a Superior Especialista en la especialidad médica de Hematología y Hemoterapia. Expediente FMV/CONV/01/2021. Pág. 11872

CVE-2021-4536 Resolución por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de la categoría de Enfermero/a. Expediente FMV/CONV/03/2021. Pág. 11881

CVE-2021-4538 Resolución por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de la categoría de Diplomado en Trabajo Social. Expediente FMV/CONV/04/2021. Pág. 11889

CVE-2021-4541 Resolución por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de la categoría de Técnico Superior Analista de Laboratorio, especialidad Laboratorio Clínico y Biomédico. Expediente FMV/CONV/05/2021. Pág. 11897

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2021-4582 Lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad mediante concurso de movilidad de una plaza de Policía Local, Tribunal de Valoración y fecha de su constitución. Expediente 2020/2739E. Pág. 11905

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Ayuntamiento de Rionansa

CVE-2021-4562 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación de cuatro permisos de caza de venado y dos permisos de caza de rebeco. Expediente 211/2021. Pág. 11907

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Miengo
CVE-2021-4674 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos del presupuesto de 2021. Pág. 11908
CVE-2021-4679 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021 y plantilla de personal. Pág. 11909

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte
CVE-2021-4657 Aprobación inicial y exposición pública de los expedientes de modificación de crédito del presupuesto general de 2021. Pág. 11912

Junta Vecinal de Barcenaciones
CVE-2021-4522 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 11913

Junta Vecinal de Coó
CVE-2021-4492 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 11914

Junta Vecinal de Frama
CVE-2021-4523 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 11915

Concejo Abierto de Mazandrero
CVE-2021-4514 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 11916
CVE-2021-4517 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 11917

Junta Vecinal de Novales
CVE-2021-4508 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2020. Pág. 11918
CVE-2021-4509 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 11919

Concejo Abierto de Prases
CVE-2021-4515 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 11920

Concejo Abierto de Valdeprado de Pesaguero
CVE-2021-4512 Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 11921

Junta Vecinal de Vejorís
CVE-2021-4513 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 11922
CVE-2021-4516 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2019. Pág. 11923
CVE-2021-4521 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 11924

Concejo Abierto de Villasuso de Campoo de Yuso
CVE-2021-4529 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2019. Pág. 11925
CVE-2021-4530 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 11926
CVE-2021-4531 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 11927

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

Ayuntamiento de Bareyo
CVE-2021-4540 Información pública de expediente de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de Paseo peatonal en la calle San Martín de Tours. Pág. 11928

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Empleo y Políticas Sociales

CVE-2021-4552 Notificación de Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de concesión de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas individuales de viviendas (PLAN 2018-2021) acogidas al Decreto 4/2019, de 7 de febrero. 830 beneficiarios, correspondientes al mes de enero de 2021. Pág. 11929

CVE-2021-4553 Notificación de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de denegación de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas individuales de viviendas correspondientes a enero de 2021 (Decreto 4/2019, de 7 de febrero). Pág. 11946

Ayuntamiento de Pesaguero

CVE-2021-4527 Extracto de la convocatoria de Ayudas al Estudio para los Vecinos de Pesaguero para el curso escolar 2020/2021. Pág. 11952

Ayuntamiento de Reinosa

CVE-2021-4528 Bases para la concesión de subvenciones en materia deportiva. Pág. 11953

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Argoños

CVE-2021-4500 Información pública de expediente para la realización de las obras del proyecto de pavimentación del camino del barrio Ancillo al barrio Santiuste, en el barrio El Rivero. Pág. 11962

Ayuntamiento de Ruente

CVE-2021-3981 Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en la parcela 14 del polígono 509. Pág. 11963

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CVE-2021-4624 Resolución sobre Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada AAI/001/2009. Pág. 11964

7.5.VARIOS

Consejería de Educación y Formación Profesional

CVE-2021-4688 Resolución de 19 de mayo de 2021, por la que se establecen los plazos para solicitar comisiones de servicio por parte del personal docente en puestos de escolarización, así como el procedimiento para su solicitud. Pág. 11965

Ayuntamiento de Valdeprado del Río

CVE-2021-4539 Información pública del expediente de disolución de la Entidad Local Menor Concejo Abierto Arroyal de los Carabeos. Pág. 11966

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander

CVE-2021-4441 Notificación de sentencia 116/2021 en procedimiento ordinario 510/2020. Pág. 11967

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander

CVE-2021-4511 Notificación de decreto 212/2021 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 17/2021. Pág. 11968

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander

CVE-2021-4292 Notificación de sentencia 185/2021 en procedimiento ordinario 419/2020. Pág. 11969

CVE-2021-4534 Notificación de decreto 211/2021 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 29/2021. Pág. 11970

Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander

CVE-2021-4411 Notificación de sentencia 127/2021 y auto de rectificación en juicio verbal 339/2020. Pág. 11971

Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander

CVE-2021-4198 Notificación de sentencia 161/2021 en juicio verbal 980/2020. Pág. 11972

Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander

CVE-2021-4420 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 887/2020. Pág. 11973

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 7 de Torrelavega

CVE-2021-4410 Notificación de sentencia 83/2021 en juicio verbal 160/2020. Pág. 11974

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2021-4532 *Resolución de 14 de mayo de 2021, por la que se aprueba la creación de la Sede Electrónica. Expediente 257/2021.*

El artículo 38 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define la Sede Electrónica como aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones y cuya titularidad corresponde a una Administración Pública.

El artículo 9 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actuación y Funcionamiento del Sector Público por Medios Electrónicos añade que mediante dicha Sede Electrónica se realizarán todas las actuaciones y trámites referidos a procedimientos o a servicios que requieran la identificación de la Administración Pública y, en su caso, la identificación o firma electrónica de las personas interesadas.

Asimismo, el artículo 10.2 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, establece que el acto o resolución de creación de la sede electrónica debe publicarse tanto en el Boletín Oficial de la Provincia como en el Punto de Acceso General correspondientes debiendo incluir el contenido mínimo que recoge dicho artículo.

A la vista de lo anterior, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales, y de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y de acuerdo con las competencias atribuidas a la Alcaldía y recogidas en los artículos 21.1 a), d), y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Crear la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ruiloba, como la dirección electrónica disponible para la ciudadanía por medio de redes de telecomunicaciones con arreglo a las siguientes características:

— El ámbito de aplicación de la sede electrónica será el Ayuntamiento de Ruiloba y sus entidades u organismos públicos dependientes.

— La dirección de referencia de la sede electrónica será: https://ruiloba.sedeelectronica.es y será accesible tanto directamente como desde el portal de internet de este Ayuntamiento cuya dirección es: www.aytoruiloba.es. Asimismo, será accesible desde el punto de acceso general electrónico (PAGe).

— La titularidad de la Sede Electrónica corresponde al Ayuntamiento, siendo responsable de su gestión y de los contenidos y servicios puestos a disposición de los ciudadanos, así como de la integridad, veracidad y actualización de la información, los servicios municipales.

— La relación de contenidos y servicios existentes en la Sede Electrónica del Ayuntamiento se regularán en la correspondiente Ordenanza de Administración Electrónica.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el directorio del Punto de Acceso General Electrónico del Ayuntamiento.

Ruiloba, 14 de mayo de 2021.
La alcaldesa,
Sara Portilla Fernández.
La secretaria,
Carolina Pujol.

2021/4532

CVE-2021-4532

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2021-4617 *Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/8/2021.*

Mediante Resolución de la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud de 29 de marzo de 2021 (Boletín Oficial de Cantabria núm. 68 de 12 de abril de 2021), se convoca la provisión de puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando los puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud en los términos que se señalan en el Anexo de esta resolución y con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Segundo.- Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de mayo de 2021.

La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,

Celia Gómez González.

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CODIGO PLAZA	GERENCIA	DENOMINACIÓN
GÓMEZ IGLESIAS, EVA	****6073Q	1000P72000005LT	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	COORDINADOR/A DE EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA

CVE-2021-4617

2021/4617

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2021-4602 *Resolución de nombramiento de funcionario de carrera, Técnico de Administración General. Expediente RHU/4/2020.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2021 se ha procedido al nombramiento de Dª Sarai Bermudo Bermudo, como funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Camargo, Técnico de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril (por aplicación de la Disposición Final Cuarta, 3 y Disposición Derogatoria de la Ley 7/2007).

Camargo, 18 de mayo de 2021.
La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2021/4602

CVE-2021-4602

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2021-4613 *Resolución de nombramiento de funcionario interino: Administrativo de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1. Expediente RHU/87/2021.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 06/05/2021 se ha procedido al nombramiento de Funcionario Interino de este Ayuntamiento, Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, Administrativo, según art. 10.1.a del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a doña Laura Lecuna Cobo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del RD 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del RDL 781/86, de 18 de abril (por aplicación de la Disposición Final Cuarta, 3 y Disposición Derogatoria de la Ley 7/2007).

Camargo, 13 de mayo de 2021.
La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2021/4613

CVE-2021-4613

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2021-4535 *Resolución por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de puestos de la categoría de Técnico/a Superior Especialista en la especialidad médica de Hematología y Hemoterapia. Expediente FMV/CONV/01/2021.*

Vista la regulación de las bolsas de trabajo recogida en el artículo 32 del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al que el personal de la Fundación Marqués de Valdecilla está adherido.

Visto el contenido de los artículos 10 y 12 del Reglamento Interno de Selección de Personal en la Fundación, especialmente el último párrafo del artículo 12 donde se establece que: "En situaciones suficientemente motivadas basadas en nuevas necesidades de contratación temporal por parte de la Fundación Marqués de Valdecilla para nuevos puestos o categorías no existentes aprobadas por el Patronato o situaciones de agotamiento de listas y que por razón de urgencia sea necesario ocupar, se informará, a la mayor brevedad posible, al Comité de Empresa de los mecanismos alternativos y excepcionales para la provisión de estos puestos. En estos casos, los candidatos deberán cumplir los requisitos básicos exigidos para el desempeño del puesto y la selección del personal temporal se efectuará a través de procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección, procedimientos que se aseguraran el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia y publicidad".

Dadas las necesidades de contratación temporal en la Fundación Marqués de Valdecilla para llevar a cabo la cobertura de sustituciones en el puesto de Médico/a Especialista en Hematología y Hemoterapia en la que se ha producido el agotamiento de las listas y en la que la convocatoria de pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso-oposición, de tres plazas de Técnico/a Superior Especialista en Hematología y Hemoterapia en la Fundación Marqués de Valdecilla (BOC extraordinario núm. 111, de fecha 27 de noviembre de 2020) no incluyó la creación de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal.

Por lo expuesto, en base a la competencia que me atribuye el artículo 32, letra i) de los Estatutos de la Fundación Marqués de Valdecilla (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 23 de 30 de abril de 2019),

RESUELVO

Convocar una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de puestos de la categoría de Técnico/a Superior Especialista en la especialidad médica de Hematología y Hemoterapia, con arreglo a las siguientes,

BASES

1. Objeto de la convocatoria

La Fundación Marqués de Valdecilla convoca la apertura de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal de las vacantes y sustituciones que se generen en el puesto de Médico/a Especialista en Hematología y Hemoterapia. La dependencia y funciones a desarrollar se recogen en el Anexo I.

CVE-2021-4535

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a esta bolsa de trabajo los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

2.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así siempre lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral en condiciones de igualdad con los españoles.

2.2. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada, a cuyo efecto no deberá padecerse enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza convocada.

2.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público autonómico, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.5. Estar en posesión del título correspondiente para la plaza a la que opta en los términos previstos en el Anexo I. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.6. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial que estará disponible en la página web de la Fundación (www.fmdv.org), en la plataforma web de procesos de selección de Recursos Humanos habilitada para tal fin. La realización con éxito de la solicitud generará automáticamente un correo electrónico que se enviará a la dirección de correo electrónico facilitada en el formulario de solicitud.

3.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2021-4535

3.3. Con la solicitud el candidato deberá incorporar en formato digital y a través de esta plataforma web, la justificación de los requisitos exigidos en la convocatoria recogidos en el punto 2.

3.4. Además, el candidato deberá incorporar obligatoriamente una vida laboral actualizada y rellenar un cuestionario de autobaremación al que se incorporará en formato PDF la documentación acreditativa de cada uno de los méritos invocados para ser valorados de acuerdo con los términos del apartado 6.

3.5. Por razones de agilidad procedimental, todos los pasos del proceso de inscripción solo se podrán realizar a través de la plataforma web habilitada para tal fin por la FMV.

3.6. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma junto a las justificaciones obligatorias descritas en el punto 3 supondrá la exclusión del aspirante.

3.7. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de la bolsa de trabajo y las comunicaciones necesarias para ello.

3.8. La Fundación Marqués de Valdecilla es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.fmdv.org, o mediante solicitud escrita acompañada de DNI.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Se publicará por el Gerente de la Fundación en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla (www.fmdv.org), la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, en caso de que aquél fuera subsanable.

4.3. La relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, se publicará por el Gerente de la Fundación en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión.

4.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base 2. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser seleccionado para una sustitución o vacante se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

5. Comisión de valoración

5.1. La comisión de valoración estará compuesta por cinco titulares y sus respectivos suplentes: un Presidente, tres vocales y un secretario, con voz, pero sin voto. En la composición de la comisión se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, de manera que, al menos, dos de los miembros deberán poseer titulación correspondiente al área de conocimientos exigida para el ingreso en la bolsa de trabajo de la categoría profesional objeto de la convocatoria.

5.2. Los miembros de la comisión de valoración, serán designados por el Gerente de la Fundación.

5.3. La composición de la comisión de valoración tenderá al principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas.

5.4. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la comisión de valoración velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá la comisión de valoración con la asistencia del Presidente y secretario, y la de la mitad más uno, al menos, de sus miembros.

CVE-2021-4535

5.6. A partir de su constitución, la comisión de valoración, para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

5.7. Durante el proceso de baremación, la comisión será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

5.8. Los miembros de la comisión de valoración observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean referida al proceso de baremación para el que han sido nombrados.

6. Baremación de méritos

6.1. La valoración de los méritos incorporados se realizará conforme a los criterios generales de baremación descritos en el anexo II.

6.2. La puntuación máxima que puede obtenerse por este baremo es de 100 puntos con arreglo al siguiente detalle:

6.2.1. **Formación Reglada:** (Puntuación máxima 10 puntos)

- Por estar en posesión del título de Doctor: 6 puntos
- Por estar en posesión de otra especialidad médica distinta a la convocada: 4 puntos
- Por estar en posesión de un Master oficial: 2 puntos por cada Master

6.2.2. **Formación Continuada:** (Puntuación máxima 15 puntos)

- Por cada crédito 0,25 puntos. Se valorarán los certificados de los cursos de acuerdo a lo descrito en el anexo II.

6.2.3. **Experiencia profesional:** Se valorará la experiencia laboral acreditada con arreglo a los siguientes criterios (puntuación máxima 60 puntos):

a) Por servicios prestados como especialista en Hematología y Hemoterapia en Centros de transfusión o Unidad de donación vinculada a un Centro de transfusión: 0,25 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

b) Por servicios prestados como especialista en Hematología y Hemoterapia en otras entidades del sector público diferentes de la anterior: 0,125 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

c) En el supuesto de jornada a tiempo parcial la puntuación se disminuirá proporcionalmente atendiendo a la duración de la jornada. No se aplicará dicha disminución proporcional en caso de reducción de jornada por guarda legal de menores o cuidado directo de familiares.

d) En lo referente a los apartaros a) y b), se reconocerán de la misma manera los servicios prestados en la misma categoría en instituciones equivalentes del sistema sanitario público de la Unión Europea.

6.2.4. **Otras actividades:** (puntuación máxima 15 puntos).

6.2.4.1. Por actividad docente:(hasta un máximo de 7,5 puntos)

- Por impartir cursos acreditados de formación de postgrado y formación continuada, cuando estén organizados por las entidades señaladas en el punto 2º del Anexo II: 0,05 puntos por cada hora acreditada.

CVE-2021-4535

- Por impartir docencia universitaria como profesor asociado o docencia postgraduada como tutor principal o responsable de docencia acreditado previsto en el correspondiente programa formativo, en centros acreditados para la docencia en la especialidad a la que se opta. 0,125 puntos por cada mes completo

6.2.4.2. Por actividad investigadora (hasta un máximo de 7,5 puntos)

- Publicaciones: Se valorarán los trabajos científicos y de investigación publicados con ISBN o ISSN relacionados directamente con la categoría objeto de convocatoria con arreglo al siguiente detalle:

Tipo de publicación	Difusión Nacional	Difusión Internacional
Revistas		
- Primer autor	0,25	0,50
- Resto autores	0,15	0,25
Capítulo libro	0,30	0,60
Libro	1,00	2,00

No se valorarán las cartas al director, editoriales y la participación en artículos de grupos de trabajo en los que se figure en un grupo de colaboradores y no como primeros autores o firmantes, así como los resúmenes que se hacen de las comunicaciones a congresos en números monográficos de revistas médicas.

- Comunicaciones orales, pósters o ponencias científicas:
Por cada comunicación oral, póster o ponencia relacionada con la categoría objeto de la convocatoria en Congresos o Conferencias científicas: 0,05 puntos.

7. Proceso de elaboración de la bolsa de trabajo.

7.1. Una vez publicada la lista de admitidos a la bolsa y superado el periodo de subsanación de requisitos que permiten formar parte de la bolsa. Se iniciará el proceso de valoración de méritos. Este proceso se desarrollará a través de la plataforma tecnológica diseñada para tal fin, donde los candidatos deberán haber incorporado todos los documentos en formato digital invocados como mérito.

7.2. Solo se evaluarán los méritos que hayan sido aportados en formato digital hasta el cierre de la convocatoria. No pudiéndose aportar méritos con posterioridad. Los méritos incompletos, borrosos o que no se correspondan con lo descrito en el formulario de autobaremación no se valoraran.

7.3. Una vez terminado el proceso de valoración de méritos, se hará público en la página web el listado de provisional con la puntuación obtenida por cada aspirante.

7.4. Los interesados dispondrán de un plazo de 5 días hábiles desde la publicación de la lista provisional para subsanar o formular alegaciones sobre los datos contenidos en la misma. Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos de los alegados en el formulario de autobaremación incluido en la solicitud.

7.5. Transcurrido el citado plazo, la Comisión de Valoración informará de las alegaciones presentadas por los interesados y se elevará al gerente de la FMV la propuesta de resolución por la que se aprobará definitivamente la bolsa de trabajo, que se ordenará conforme a la puntuación obtenida por cada aspirante. La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en la Base sexta de esta convocatoria. Dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, atendiendo a la mayor puntuación

CVE-2021-4535

obtenida en el apartado de experiencia profesional y de continuar persistiendo el empate, el candidato con mayor edad.

7.6. La lista resultante de este proceso será publicada en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla y se mantendrá en vigor hasta la publicación de una nueva lista extraordinaria que sustituya a la anterior o hasta que acuerde la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo su caducidad por acuerdo mayoritario de sus miembros. Esta bolsa extraordinaria en ningún caso sustituirá a la que pueda resultar del correspondiente proceso selectivo, siendo supletoria de la misma a partir del momento de su aprobación.

8. Presentación de documentos.

8.1. En el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde que se realice el llamamiento a un integrante de la bolsa de trabajo para la cobertura de una vacante o sustitución deberá presentar en el Registro de la Fundación Marqués de Valdecilla, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
c) Original o copia compulsada de los títulos y méritos invocados en la bolsa de contratación

8.2. Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos o méritos invocados, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones y por tanto expulsado de la bolsa de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

8.3. Estarán excluidos de presentar esta documentación quienes por una contratación anterior ya lo hubiesen presentado.

9. Norma final

9.1. Corresponden a la Comisión de valoración las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de los méritos y a la clasificación de los aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sea precisas en orden al correcto desarrollo de la convocatoria. La Comisión será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases.

9.2. En lo no previsto en estas bases será de aplicación el VII convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Reglamento Interno de Selección de Personal.

Santander, 17 de mayo de 2021.
El gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla,
Raúl Pesquera Cabezas.

CVE-2021-4535

ANEXO I

Funciones y dependencia en la categoría

- Centro de trabajo: Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria (BSTC).

- Categoría profesional: Técnico Superior Especialista - Nivel A-11 del VII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la administración de la Comunidad de Cantabria.

- Titulación exigida: Médico Especialista en Hematología y Hemoterapia o equivalente.

- Dependencia: Dirección del Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria, unidad dependiente de la FMV.

- Funciones: Las propias de un Centro de Transfusión y un establecimiento de Tejidos. Validación y monitorización de resultados de los procesos de producción y analíticos de componentes sanguíneos, tejidos de origen humano y donaciones de leche. Elaboración y actualización de los procedimientos operativos técnicos. Gestión y coordinación servicios prestados a los distintos hospitales (distribución de componentes sanguíneos, tejidos, donaciones de leche, estudios inmunohematológicos, etc.). Mantenimiento sistema de gestión de calidad del BSTC. Interlocución entre el director del centro y personal técnico. Validación de nuevo equipamiento técnico. Participación formación continuada del personal de BSTC. Implantación de las acciones correctoras y preventivas relativas a las diferentes áreas de actividad realizadas por los hematólogos en las que está organizado el BSTC. Colaboración y sustitución o refuerzo de la actividad en otra área cuando proceda.

CVE-2021-4535

ANEXO II

Criterios generales de valoración de la FMV para la creación de bolsas de trabajo

Para la baremación de las listas de selección de personal temporal de la FMV se seguirán los siguientes criterios generales de valoración:

1. Solo serán puntuables aquellos méritos relacionados directamente con la categoría/puesto al que se opta, obtenidos con posterioridad a la obtención de la titulación exigible para acceder al puesto correspondiente (en esta consideración queda excluida la formación reglada). En el caso de médicos especialistas se puntuarán los méritos obtenidos después de terminar el periodo de residencia.
2. Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la categoría/puesto al que se opta, cuando estén organizados por:
   - — Órganos o instituciones dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas, o de las Administraciones de la Unión Europea o Espacio Económico Europeo.
   - — Universidades.
   - — Órganos o instituciones dependientes de las administraciones sanitarias o sociosanitarias del sector público.
   - — Organizaciones sindicales al amparo del Acuerdo de Formación Continua Administración-Sindicatos.
   - — Cualquier entidad pública o privada cuando se trate de cursos que hayan sido acreditados por la Comisión Nacional de Formación Continuada o entidad autonómica equivalente.

   Para las categorías de personal de gestión y servicios, en tanto en cuanto no se cree la comisión autonómica encargada de acreditar las actividades formativas dirigidas a dicha clase de personal, se computarán los cursos que tengan reconocimiento de interés sanitario o declaración de oficialidad expedidas por las Administraciones Públicas.

   Se valorarán dichos cursos siempre que las anteriores circunstancias consten en el mismo diploma o certificado, o bien se certifique debidamente. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación. Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos y horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren.

   De forma general, y con los criterios señalados anteriormente, se valorarán los cursos de prevención de riesgos laborales y de legislación y normativa sanitaria o sociosanitaria, así como los cursos de informática relacionados con el trabajo a desarrollar en el ámbito de la Fundación Marqués de Valdecilla y los cursos en materia de igualdad.
3. No serán computables en el apartado de formación continuada los estudios conducentes a títulos universitarios de primer, segundo y tercer ciclo ni los títulos de formación profesional.
4. Se valorará únicamente la actividad docente en cursos que hayan sido organizados por la Entidades señaladas en el apartado 2º del presente Anexo.
5. A efectos de la baremación de servicios prestados:

   5.1. Dicho mérito se entenderá referido como fecha máxima a la de publicación de la presente convocatoria. Para valorar el presente mérito deberá acreditase documentalmente, debiéndose aportar certificación del empleador (no contrato de trabajo) de la categoría desarrollada con especificación del tiempo trabajado y la duración de la jornada, completa, parcial o reducida. Asimismo, deberá aportarse Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

CVE-2021-4535

5.2. Para la asignación de puntos se atenderá al cómputo de meses completos, a razón de treinta días por mes o su parte proporcional.

5.3. Se computarán como tales los períodos de tiempo en los que se haya disfrutado de beca de investigación oficial o de contrato de investigación en el Sistema Nacional de Salud o de las instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que esas actividades de investigación estén relacionadas con la categoría, puesto o especialidad a la que se opta, con la misma puntuación que los servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud.

5.4. Al personal de refuerzos en atención primaria y al personal facultativo de atención especializada con nombramiento específico para la realización de atención continuada, se les reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándolos conforme a las siguientes reglas:

a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas realizadas.

b) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).

6. La comisión de valoración podrá requerir a los aspirantes cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

7. Si durante el desarrollo de elaboración de la bolsa de trabajo, la comisión de valoración tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el proceso, propondrá su exclusión comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

8. La gestión de la bolsa de trabajo se realizará de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 32 del VII Convenio colectivo para el personal laboral al servicio del Gobierno de Cantabria y el artículo 11 del reglamento interno de selección de personal de la FMV.

2021/4535

CVE-2021-4535

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2021-4536 *Resolución por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de la categoría de Enfermero/a. Expediente FMV/CONV/03/2021.*

Vista la regulación de las bolsas de trabajo recogida en el artículo 32 del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al que el personal de la Fundación Marqués de Valdecilla está adherido.

Visto el contenido de los artículos 10 y 12 del Reglamento Interno de Selección de Personal en la Fundación, especialmente el último párrafo del artículo 12 donde se establece que: "En situaciones suficientemente motivadas basadas en nuevas necesidades de contratación temporal por parte de la Fundación Marqués de Valdecilla para nuevos puestos o categorías no existentes aprobadas por el Patronato o situaciones de agotamiento de listas y que por razón de urgencia sea necesario ocupar, se informará, a la mayor brevedad posible, al Comité de Empresa de los mecanismos alternativos y excepcionales para la provisión de estos puestos. En estos casos, los candidatos deberán cumplir los requisitos básicos exigidos para el desempeño del puesto y la selección del personal temporal se efectuará a través de procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección, procedimientos que se aseguraran el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia y publicidad".

Dadas las necesidades de contratación temporal en la Fundación Marqués de Valdecilla para llevar a cabo la cobertura de sustituciones de Enfermero/a, categoría en la que se ha producido el agotamiento de las listas.

Por lo expuesto, en base a la competencia que me atribuye el artículo 32, letra i) de los Estatutos de la Fundación Marqués de Valdecilla (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 23 de 30 de abril de 2019),

RESUELVO

Convocar una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de plazas de la categoría de Enfermero/a, con arreglo a las siguientes,

BASES

1. Objeto de la convocatoria

La Fundación Marqués de Valdecilla convoca la apertura de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura temporal de las vacantes y sustituciones que se generen en las plazas de Enfermero/a. La dependencia y funciones a desarrollar se recogen en el Anexo I.

CVE-2021-4536

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a esta bolsa de trabajo los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

2.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así siempre lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral en condiciones de igualdad con los españoles.

2.2. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada, a cuyo efecto no deberá padecerse enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza convocada.

2.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público autonómico, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.5. Estar en posesión del título correspondiente para la plaza a la que opta en los términos previstos en el Anexo I. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Excepcionalmente, para favorecer la participación en esta convocatoria de los alumnos de último curso, también serán admitidos los aspirantes que acrediten la superación en su totalidad de los estudios correspondientes a la titulación exigida. Esta acreditación se deberá realizar mediante certificado y dentro del plazo de subsanación de la lista provisional de admitidos y excluidos prevista en el apartado 4.2 de estas bases.

2.6. El desempeño de la cobertura temporal de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial que estará disponible en la página web de la Fundación (www.fmdv.org), en la plataforma web de procesos de

CVE-2021-4536

selección de Recursos Humanos habilitada para tal fin. La realización con éxito de la solicitud generará automáticamente un correo electrónico que se enviará a la dirección de correo electrónico facilitada en el formulario de solicitud.

3.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. Con la solicitud el candidato deberá incorporar en formato digital y a través de esta plataforma web, la justificación de los requisitos exigidos en la convocatoria recogidos en el punto 2.

3.4. Además, el candidato deberá adjuntar obligatoriamente una vida laboral actualizada y rellenar un cuestionario de autobaremación al que se incorporará en formato digital la documentación acreditativa de cada uno de los méritos invocados para ser valorados de acuerdo con los términos del apartado 6.

3.5. Por razones de agilidad procedimental, todos los pasos del proceso de inscripción solo se podrán realizar a través de la plataforma web habilitada para tal fin por la FMV.

3.6. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma junto a las justificaciones obligatorias descritas en el punto 3 supondrá la exclusión del aspirante.

3.7. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de la bolsa de trabajo y las comunicaciones necesarias para ello.

3.8. La Fundación Marqués de Valdecilla es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.fmdv.org, o mediante solicitud escrita acompañada de DNI.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Se publicará por el Gerente de la Fundación en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla (www.fmdv.org), la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, en caso de que aquél fuera subsanable. La subsanación se realizará también a través de la página web.

4.3. La relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, se publicará por el Gerente de la Fundación en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión.

4.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base 2. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser seleccionado para una sustitución o vacante se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

5. Comisión de valoración

5.1. La comisión de valoración estará compuesta por cinco titulares y sus respectivos suplentes: un Presidente, tres vocales y un secretario, con voz, pero sin voto. En la composición de la comisión se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, de manera que, al menos, dos de los miembros deberán poseer titulación correspondiente al área de conocimientos exigida para el ingreso en la bolsa de trabajo de la categoría profesional objeto de la convocatoria.

5.2. Los miembros de la comisión de valoración, serán designados por el Gerente de la Fundación.

5.3. La composición de la comisión de valoración tenderá al principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas.

CVE-2021-4536

5.4. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la comisión de valoración velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá la comisión de valoración con la asistencia del Presidente y secretario, y la de la mitad más uno, al menos, de sus miembros.

5.6. A partir de su constitución, la comisión de valoración, para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

5.7. Durante el proceso de baremación, la comisión será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

5.8. Los miembros de la comisión de valoración observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean referida al proceso de baremación para el que han sido nombrados.

6. Baremación de méritos

6.1. La valoración de los méritos incorporados se realizará conforme a los criterios generales de baremación descritos en el anexo II.

6.2. La puntuación máxima que puede obtenerse por este baremo es de 100 puntos con arreglo al siguiente detalle:

6.2.1. **Formación Continuada**: (Puntuación máxima 20 puntos)

Por cada crédito 0,25 puntos. Se valorarán los certificados de los cursos de acuerdo a lo descrito en el anexo II.

6.2.2. **Experiencia profesional**: Se valorará la experiencia laboral acreditada con arreglo a los siguientes criterios (puntuación máxima 80 puntos):

a) Por servicios prestados como enfermera/o en un Centro de transfusión o Unidad de donación vinculada a un Centro de transfusión: 0,25 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

b) Por servicios prestados como enfermera/o en otras entidades del sector público diferentes de la anterior: 0,125 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

c) En el supuesto de jornada a tiempo parcial la puntuación se disminuirá proporcionalmente atendiendo a la duración de la jornada. No se aplicará dicha disminución proporcional en caso de reducción de jornada por guarda legal de menores o cuidado directo de familiares.

d) En lo referente a los apartaros a) y b), se reconocerán de la misma manera los servicios prestados en la misma categoría en instituciones equivalentes del sistema sanitario público de la Unión Europea.

7. Proceso de elaboración de la bolsa de trabajo.

7.1. Una vez publicada la lista de admitidos a la bolsa y superado el periodo de subsanación de requisitos que permiten formar parte de la bolsa. Se iniciará el proceso de valoración de méritos. Este proceso se desarrollará a través de la plataforma tecnológica diseñada para tal fin, donde los candidatos deberán haber incorporado todos los documentos en formato digital invocados como mérito.

7.2. Solo se evaluarán los méritos que hayan sido aportados en formato digital hasta el cierre de la convocatoria. No pudiéndose aportar méritos con posterioridad. Los méritos incompletos, borrosos o que no se correspondan con lo descrito en el formulario de autobaremación no se valoraran.

7.3. Una vez terminado el proceso de valoración de méritos, se hará público en la página web el listado de provisional con la puntuación obtenida por cada aspirante.

CVE-2021-4536

7.4. Los interesados dispondrán de un plazo de 5 días hábiles desde la publicación de la lista provisional para subsanar o formular alegaciones sobre los datos contenidos en la misma. Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos de los alegados en el formulario de autobaremación incluido en la solicitud.

7.5. Transcurrido el citado plazo, la Comisión de Valoración informará de las alegaciones presentadas por los interesados y se elevará al gerente de la FMV la propuesta de resolución por la que se aprobará definitivamente la bolsa de trabajo, que se ordenará conforme a la puntuación obtenida por cada aspirante. La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en la Base sexta de esta convocatoria. Dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional y de continuar persistiendo el empate, el candidato con mayor edad.

7.6. La lista resultante de este proceso será publicada en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla y se mantendrá en vigor hasta la publicación de una nueva lista extraordinaria que sustituya a la anterior o hasta que acuerde la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo su caducidad por acuerdo mayoritario de sus miembros. Esta bolsa extraordinaria en ningún caso sustituirá a la que pueda resultar del correspondiente proceso selectivo, siendo supletoria de la misma a partir del momento de su aprobación.

8. Presentación de documentos.

8.1. En el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde que se realice el llamamiento a un integrante de la bolsa de trabajo para la cobertura de una vacante o sustitución deberá presentar en el Registro de la Fundación Marqués de Valdecilla, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
c) Original o copia compulsada de los títulos y méritos invocados en la bolsa de contratación

8.2. Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos o méritos invocados, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones y por tanto expulsado de la bolsa de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

8.3. Estarán excluidos de presentar esta documentación quienes por una contratación anterior ya lo hubiesen presentado.

9. Norma final

9.1. Corresponden a la Comisión de valoración las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de los méritos y a la clasificación de los aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sea precisas en orden al correcto desarrollo de la convocatoria. La Comisión será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases.

9.2. En lo no previsto en estas bases será de aplicación el VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Reglamento Interno de Selección de Personal.

Santander, 17 de mayo de 2021.
El gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla,
Raúl Pesquera Cabezas.

CVE-2021-4536

ANEXO I

Funciones y dependencia en la categoría/plaza

- Centro de trabajo: Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria (BSTC)
- Categoría profesional: Técnico de Grado Medio- Nivel B-9 del VII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la administración de la Comunidad de Cantabria o categoría análoga equiparable, en base a las funciones desarrolladas por el aspirante.
- Titulación exigida: Diplomado en enfermería o titulación equivalente.
- Dependencia: Dirección del Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria de la FMV.
- Funciones: las propias de una enfermera de sala de donación de sangre, de la donación tanto en puntos fijos como móviles. Recepción y selección potenciales donantes de sangre y componentes sanguíneos. Atención de enfermería de las reacciones adversas asociadas al proceso de donación de sangre. Realización de todos los procedimientos de enfermería, así como manejo de todo el aparataje utilizado durante el desarrollo de las colectas de sangre intra y extrahopitalarias así como de otros tejidos almacenados en el BSTC. Información y atención a donantes de cualquier tipo de tejido sangre y componentes sanguíneos, leche, etc. Labores de promoción sobre donación de sangre, progenitores hematopoyéticos y otros tejidos de origen humano. Valoración de potenciales donantes de progenitores hematopoyéticos. Otras actividades que sean imprescindibles para el buen funcionamiento y desarrollo del área de donación de sangre y tejidos del Banco de sangre y tejidos de Cantabria.

CVE-2021-4536

ANEXO II

Criterios generales de valoración de la FMV para la creación de bolsas de trabajo

Para la baremación de las listas de selección de personal temporal de la FMV se seguirán los siguientes criterios generales de valoración:

1. Sólo serán puntuables aquellos méritos relacionados directamente con la categoría/puesto al que se opta, obtenidos con posterioridad a la obtención de la titulación exigible para acceder al puesto correspondiente (en esta consideración queda excluida la formación reglada). En el caso de médicos especialistas se puntuarán los méritos obtenidos después de terminar el periodo de residencia

2. Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la categoría/puesto al que se opta, cuando estén organizados por:

— Órganos o instituciones dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas, o de las Administraciones de la Unión Europea o Espacio Económico Europeo.

— Universidades.

— Órganos o instituciones dependientes de las administraciones sanitarias o sociosanitarias del sector público.

— Organizaciones sindicales al amparo del Acuerdo de Formación Continua Administración-Sindicatos.

— Cualquier entidad pública o privada cuando se trate de cursos que hayan sido acreditados por la Comisión Nacional de Formación Continuada o entidad autonómica equivalente.

Para las categorías de personal de gestión y servicios, en tanto en cuanto no se cree la comisión autonómica encargada de acreditar las actividades formativas dirigidas a dicha clase de personal, se computarán los cursos que tengan reconocimiento de interés sanitario o declaración de oficialidad expedidas por las Administraciones Públicas.

Se valorarán dichos cursos siempre que las anteriores circunstancias consten en el mismo diploma o certificado, o bien se certifique debidamente. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación. Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos y horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren.

De forma general, y con los criterios señalados anteriormente, se valorarán los cursos de prevención de riesgos laborales y de legislación y normativa sanitaria o sociosanitaria, así como los cursos de informática relacionados con el trabajo a desarrollar en el ámbito de la Fundación Marqués de Valdecilla y los cursos en materia de igualdad.

3. No serán computables en el apartado de formación continuada los estudios conducentes a títulos universitarios de primer, segundo y tercer ciclo ni los títulos de formación profesional.

4. Se valorará únicamente la actividad docente en cursos que hayan sido organizados por la Entidades señaladas en el apartado 2º del presente Anexo.

5. A efectos de la baremación de servicios prestados:

5.1. Dicho mérito se entenderá referido como fecha máxima a la de publicación de la presente convocatoria. Para valorar el presente mérito deberá acreditase documentalmente, debiéndose aportar certificación del empleador (no contrato de trabajo) de la categoría desarrollada con especificación del tiempo trabajado y la duración de la jornada, completa, parcial o reducida. Asimismo, deberá aportarse Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

5.2. Para la asignación de puntos se atenderá al cómputo de meses completos, a razón de treinta días por mes o su parte proporcional.

CVE-2021-4536

5.3. Se computarán como tales los períodos de tiempo en los que se haya disfrutado de beca de investigación oficial o de contrato de investigación en un centro de investigación acreditado de las instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que esas actividades de investigación estén relacionadas con la categoría, puesto o especialidad a la que se opta, con la misma puntuación que los servicios prestados contemplados para esa categoría.

5.4. Al personal de refuerzos en atención primaria y al personal facultativo de atención especializada con nombramiento específico para la realización de atención continuada, se les reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándolos conforme a las siguientes reglas:

a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas realizadas.

b) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).

6. La comisión de valoración podrá requerir a los aspirantes cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

7. Si durante el desarrollo de elaboración de la bolsa de trabajo, la comisión de valoración tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el proceso, propondrá su exclusión comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

8. La gestión de la bolsa de trabajo se realizará de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 32 del VII Convenio colectivo para el personal laboral al servicio del Gobierno de Cantabria y el artículo 11 del reglamento interno de selección de personal de la FMV.

2021/4536

CVE-2021-4536

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2021-4538 *Resolución por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de la categoría de Diplomado en Trabajo Social. Expediente FMV/CONV/04/2021.*

Vista la regulación de las bolsas de trabajo recogida en el artículo 32 del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al que el personal de la Fundación Marqués de Valdecilla está adherido.

Visto el contenido de los artículos 10 y 12 del Reglamento Interno de Selección de Personal en la Fundación, especialmente el último párrafo del artículo 12 donde se establece que: "En situaciones suficientemente motivadas basadas en nuevas necesidades de contratación temporal por parte de la Fundación Marqués de Valdecilla para nuevos puestos o categorías no existentes aprobadas por el Patronato o situaciones de agotamiento de listas y que por razón de urgencia sea necesario ocupar, se informará, a la mayor brevedad posible, al Comité de Empresa de los mecanismos alternativos y excepcionales para la provisión de estos puestos. En estos casos, los candidatos deberán cumplir los requisitos básicos exigidos para el desempeño del puesto y la selección del personal temporal se efectuará a través de procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección, procedimientos que se aseguraran el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia y publicidad".

Dadas las necesidades de contratación temporal en la Fundación Marqués de Valdecilla para llevar a cabo la cobertura de sustituciones de Trabajador/a Social, categoría en la que se ha producido el agotamiento de las listas y en la que la convocatoria de pruebas selectivas para estabilización, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico/a de Grado Medio, Diplomado en Trabajo Social en la Fundación Marqués de Valdecilla (BOC extraordinario núm. 111, de fecha 27 de noviembre de 2020) no incluyó la creación de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal.

Por lo expuesto, en base a la competencia que me atribuye el artículo 32, letra i) de los Estatutos de la Fundación Marqués de Valdecilla (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 23 de 30 de abril de 2019),

RESUELVO

Convocar una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de plazas de la categoría de Diplomado en Trabajo Social con arreglo a las siguientes,

BASES

1. Objeto de la convocatoria

La Fundación Marqués de Valdecilla convoca la apertura de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura temporal de las vacantes y sustituciones que se generen en las plazas de Diplomado en Trabajo Social. La dependencia y funciones a desarrollar se recogen en el Anexo I.

CVE-2021-4538

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a esta bolsa de trabajo los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

2.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así siempre lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral en condiciones de igualdad con los españoles.

2.2. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada, a cuyo efecto no deberá padecerse enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza convocada.

2.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público autonómico, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.5. Estar en posesión del título correspondiente para la plaza a la que opta en los términos previstos en el Anexo I. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.6. Estar en posesión del Permiso de Conducir clase B.

2.7. El desempeño de la cobertura temporal de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial que estará disponible en la página web de la Fundación (www.fmdv.org), en la plataforma web de procesos de selección de Recursos Humanos habilitada para tal fin. La realización con éxito de la solicitud generará automáticamente un correo electrónico que se enviará a la dirección de correo electrónico facilitada en el formulario de solicitud.

3.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2021-4538

3.3. Con la solicitud el candidato deberá incorporar en formato digital y a través de esta plataforma web, la justificación de los requisitos exigidos en la convocatoria recogidos en el punto 2.

3.4. Además, el candidato deberá adjuntar obligatoriamente una vida laboral actualizada y rellenar un cuestionario de autobaremación al que se incorporará en formato digital la documentación acreditativa de cada uno de los méritos invocados para ser valorados de acuerdo con los términos del apartado 6.

3.5. Por razones de agilidad procedimental, todos los pasos del proceso de inscripción solo se podrán realizar a través de la plataforma web habilitada para tal fin por la FMV.

3.6. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma junto a las justificaciones obligatorias descritas en el punto 3 supondrá la exclusión del aspirante.

3.7. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de la bolsa de trabajo y las comunicaciones necesarias para ello.

3.8. La Fundación Marqués de Valdecilla es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.fmdv.org, o mediante solicitud escrita acompañada de DNI.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Se publicará por el Gerente de la Fundación en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla (www.fmdv.org), la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, en caso de que aquél fuera subsanable. La subsanación se realizará también a través de la página web.

4.3. La relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, se publicará por el Gerente de la Fundación en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión.

4.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base 2. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser seleccionado para una sustitución o vacante se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

5. Comisión de valoración

5.1. La comisión de valoración estará compuesta por cinco titulares y sus respectivos suplentes: un Presidente, tres vocales y un secretario, con voz, pero sin voto. En la composición de la comisión se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, de manera que, al menos, dos de los miembros deberán poseer titulación correspondiente al área de conocimientos exigida para el ingreso en la bolsa de trabajo de la categoría profesional objeto de la convocatoria.

5.2. Los miembros de la comisión de valoración, serán designados por el Gerente de la Fundación.

5.3. La composición de la comisión de valoración tenderá al principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas.

5.4. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la comisión de valoración velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá la comisión de valoración con la asistencia del Presidente y secretario, y la de la mitad más uno, al menos, de sus miembros.

CVE-2021-4538

5.6. A partir de su constitución, la comisión de valoración, para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

5.7. Durante el proceso de baremación, la comisión será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

5.8. Los miembros de la comisión de valoración observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean referida al proceso de baremación para el que han sido nombrados.

6. Baremación de méritos

6.1. La valoración de los méritos incorporados se realizará conforme a los criterios generales de baremación descritos en el anexo II.

6.2. La puntuación máxima que puede obtenerse por este baremo es de 100 puntos con arreglo al siguiente detalle:

6.2.1. **Formación Continuada:** (Puntuación máxima 20 puntos)

- Por cada crédito 0,25 puntos. Se valorarán los certificados de los cursos de acuerdo a lo descrito en el anexo II.

6.2.2. **Experiencia profesional:** Se valorará la experiencia laboral acreditada con arreglo a los siguientes criterios (puntuación máxima 80 puntos):

a) Por servicios prestados como Trabajador/a Social en entidades tutelares del sector público: 0,25 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

b) Por servicios prestados como Trabajador Social en otras entidades del sector público diferentes de la anterior: 0,125 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

c) En el supuesto de jornada a tiempo parcial la puntuación se disminuirá proporcionalmente atendiendo a la duración de la jornada. No se aplicará dicha disminución proporcional en caso de reducción de jornada por guarda legal de menores o cuidado directo de familiares.

d) En lo referente a los apartaros a) y b), se reconocerán de la misma manera los servicios prestados en la misma categoría en instituciones equivalentes del sistema sanitario público de la Unión Europea.

7. Proceso de elaboración de la bolsa de trabajo.

7.1. Una vez publicada la lista de admitidos a la bolsa y superado el periodo de subsanación de requisitos que permiten formar parte de la bolsa. Se iniciará el proceso de valoración de méritos. Este proceso se desarrollará a través de la plataforma tecnológica diseñada para tal fin, donde los candidatos deberán haber incorporado todos los documentos en formato digital invocados como mérito.

7.2. Solo se evaluarán los méritos que hayan sido aportados en formato digital hasta el cierre de la convocatoria. No pudiéndose aportar méritos con posterioridad. Los méritos incompletos, borrosos o que no se correspondan con lo descrito en el formulario de autobaremación no se valoraran.

7.3. Una vez terminado el proceso de valoración de méritos, se hará público en la página web el listado de provisional con la puntuación obtenida por cada aspirante.

7.4. Los interesados dispondrán de un plazo de 5 días hábiles desde la publicación de la lista provisional para subsanar o formular alegaciones sobre los datos contenidos en la misma. Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos de los alegados en el formulario de autobaremación incluido en la solicitud.

CVE-2021-4538

7.5. Transcurrido el citado plazo, la Comisión de Valoración informará de las alegaciones presentadas por los interesados y se elevará al gerente de la FMV la propuesta de resolución por la que se aprobará definitivamente la bolsa de trabajo, que se ordenará conforme a la puntuación obtenida por cada aspirante. La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en la Base sexta de esta convocatoria. Dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional y de continuar persistiendo el empate, el candidato con mayor edad.

7.6. La lista resultante de este proceso será publicada en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla y se mantendrá en vigor hasta la publicación de una nueva lista extraordinaria que sustituya a la anterior o hasta que acuerde la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo su caducidad por acuerdo mayoritario de sus miembros. Esta bolsa extraordinaria en ningún caso sustituirá a la que pueda resultar del correspondiente proceso selectivo, siendo supletoria de la misma a partir del momento de su aprobación.

8. Presentación de documentos.

8.1. En el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde que se realice el llamamiento a un integrante de la bolsa de trabajo para la cobertura de una vacante o sustitución deberá presentar en el Registro de la Fundación Marqués de Valdecilla, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Original o copia compulsada de los títulos y méritos invocados en la bolsa de contratación

8.2. Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos o méritos invocados, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones y por tanto expulsado de la bolsa de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

8.3. Estarán excluidos de presentar esta documentación quienes por una contratación anterior ya lo hubiesen presentado.

9. Norma final

9.1. Corresponden a la Comisión de valoración las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de los méritos y a la clasificación de los aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sea precisas en orden al correcto desarrollo de la convocatoria. La Comisión será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases.

9.2. En lo no previsto en estas bases será de aplicación el VII convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Reglamento Interno de Selección de Personal.

Santander, 17 de mayo de 2021.
El gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla,
Raúl Pesquera Cabezas.

CVE-2021-4538

ANEXO I

Funciones y dependencia en la categoría/plaza

- Centro: Servicio Tutelar de la Fundación Marqués de Valdecilla.
- Categoría profesional: Técnico Grado Medio Nivel B-9 del VII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la administración de la Comunidad de Cantabria o categoría análoga equiparable, en base a las funciones desarrolladas por el aspirante.
- Titulación exigida: Diplomado en Trabajo Social o equivalente.
- Otros requisitos: Permiso de conducir clase B.
- Dependencia: Coordinador/a del Servicio Tutelar de la FMV.
- Funciones: Elaboración del Plan de Atención Individualizado del tutelado/curatelado. Atención directa a los tutelados y seguimiento de sus demandas y necesidades. Solicitud de recursos y prestaciones sociales o sanitarias. Solicitudes de pensiones, ayudas y prestaciones económicas. Solicitudes de situación de dependencia y seguimiento de los expedientes. Visitas periódicas a centros y domicilios. Planificación de pautas para los sepelios del tutelado. Reuniones y entrevistas con familiares, personas del entorno del tutelado. Reuniones de coordinación con los profesionales que intervienen con él desde otros ámbitos o servicios. Entrevistas y coordinación con servicios médicos que atienden a los tutelados (Atención Primaria, C. Salud Mental u hospitalización). Realización de informes de evolución para acompañar a las rendiciones anuales. Valoración y propuestas de recursos o ingresos en centros. Gestionar esos ingresos para dar apoyo al interesado e informar debidamente al personal del centro. Informes para las solicitudes de ayudas urgentes a la FMV. Citas de atención y asesoramiento a familiares, tutores, etc. para informar sobre la modificación de capacidad y medidas de apoyos desde un punto de vista práctico.

CVE-2021-4538

ANEXO II

Criterios generales de valoración de la FMV para la creación de bolsas de trabajo

Para la baremación de las listas de selección de personal temporal de la FMV se seguirán los siguientes criterios generales de valoración:

1. Sólo serán puntuables aquellos méritos relacionados directamente con la categoría/puesto al que se opta, obtenidos con posterioridad a la obtención de la titulación exigible para acceder al puesto correspondiente (en esta consideración queda excluida la formación reglada). En el caso de médicos especialistas se puntuarán los méritos obtenidos después de terminar el periodo de residencia

2. Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la categoría/puesto al que se opta, cuando estén organizados por:

- Órganos o instituciones dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas, o de las Administraciones de la Unión Europea o Espacio Económico Europeo.
- Universidades.
- Órganos o instituciones dependientes de las administraciones sanitarias o sociosanitarias del sector público.
- Organizaciones sindicales al amparo del Acuerdo de Formación Continua Administración-Sindicatos.
- Cualquier entidad pública o privada cuando se trate de cursos que hayan sido acreditados por la Comisión Nacional de Formación Continuada o entidad autonómica equivalente.

Para las categorías de personal de gestión y servicios, en tanto en cuanto no se cree la comisión autonómica encargada de acreditar las actividades formativas dirigidas a dicha clase de personal, se computarán los cursos que tengan reconocimiento de interés sanitario o declaración de oficialidad expedidas por las Administraciones Públicas.

Se valorarán dichos cursos siempre que las anteriores circunstancias consten en el mismo diploma o certificado, o bien se certifique debidamente. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación. Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos y horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren.

De forma general, y con los criterios señalados anteriormente, se valorarán los cursos de prevención de riesgos laborales y de legislación y normativa sanitaria o sociosanitaria, así como los cursos de informática relacionados con el trabajo a desarrollar en el ámbito de la Fundación Marqués de Valdecilla y los cursos en materia de igualdad.

3. No serán computables en el apartado de formación continuada los estudios conducentes a títulos universitarios de primer, segundo y tercer ciclo ni los títulos de formación profesional.

4. Se valorará únicamente la actividad docente en cursos que hayan sido organizados por la Entidades señaladas en el apartado 2º del presente Anexo.

5. A efectos de la baremación de servicios prestados:

5.1. Dicho mérito se entenderá referido como fecha máxima a la de publicación de la presente convocatoria. Para valorar el presente mérito deberá acreditase documentalmente, debiéndose aportar certificación del empleador (no contrato de trabajo) de la categoría desarrollada con especificación del tiempo trabajado y la duración de la jornada, completa, parcial o reducida. Asimismo, deberá aportarse Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

5.2. Para la asignación de puntos se atenderá al cómputo de meses completos, a razón de treinta días por mes o su parte proporcional.

CVE-2021-4538

5.3. Se computarán como tales los períodos de tiempo en los que se haya disfrutado de beca de investigación oficial o de contrato de investigación en un centro de investigación acreditado de las instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que esas actividades de investigación estén relacionadas con la categoría, puesto o especialidad a la que se opta, con la misma puntuación que los servicios prestados contemplados para esa categoría.

5.4. Al personal de refuerzos en atención primaria y al personal facultativo de atención especializada con nombramiento específico para la realización de atención continuada, se les reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándolos conforme a las siguientes reglas:

a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas realizadas.

b) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).

6. La comisión de valoración podrá requerir a los aspirantes cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

7. Si durante el desarrollo de elaboración de la bolsa de trabajo, la comisión de valoración tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el proceso, propondrá su exclusión comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

8. La gestión de la bolsa de trabajo se realizará de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 32 del VII Convenio colectivo para el personal laboral al servicio del Gobierno de Cantabria y el artículo 11 del reglamento interno de selección de personal de la FMV.

2021/4538

CVE-2021-4538

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2021-4541 *Resolución por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de la categoría de Técnico Superior Analista de Laboratorio, especialidad Laboratorio Clínico y Biomédico. Expediente FMV/CONV/05/2021.*

Vista la regulación de las bolsas de trabajo recogida en el artículo 32 del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al que el personal de la Fundación Marqués de Valdecilla está adherido.

Visto el contenido de los artículos 10 y 12 del Reglamento Interno de Selección de Personal en la Fundación, especialmente el último párrafo del artículo 12 donde se establece que: "En situaciones suficientemente motivadas basadas en nuevas necesidades de contratación temporal por parte de la Fundación Marqués de Valdecilla para nuevos puestos o categorías no existentes aprobadas por el Patronato o situaciones de agotamiento de listas y que por razón de urgencia sea necesario ocupar, se informará, a la mayor brevedad posible, al Comité de Empresa de los mecanismos alternativos y excepcionales para la provisión de estos puestos. En estos casos, los candidatos deberán cumplir los requisitos básicos exigidos para el desempeño del puesto y la selección del personal temporal se efectuará a través de procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección, procedimientos que se aseguraran el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia y publicidad".

Dadas las necesidades de contratación temporal en la Fundación Marqués de Valdecilla para llevar a cabo la cobertura de sustituciones de Técnico Superior Analista de Laboratorio, Especialidad Laboratorio Clínico y Biomédico, categoría en la que se ha producido el agotamiento de las listas.

Por lo expuesto, en base a la competencia que me atribuye el artículo 32, letra i) de los Estatutos de la Fundación Marqués de Valdecilla (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 23 de 30 de abril de 2019),

RESUELVO

Convocar una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de plazas de la categoría de Técnico Superior Analista de Laboratorio, Especialidad Laboratorio Clínico y Biomédico, con arreglo a las siguientes,

BASES

1. Objeto de la convocatoria

La Fundación Marqués de Valdecilla convoca la apertura de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura temporal de las vacantes y sustituciones que se generen en las plazas de Técnico Superior Analista de Laboratorio, Especialidad Laboratorio Clínico y Biomédico. La dependencia y funciones a desarrollar se recogen en el Anexo I.

CVE-2021-4541

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a esta bolsa de trabajo los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

2.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así siempre lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral en condiciones de igualdad con los españoles.

2.2. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada, a cuyo efecto no deberá padecerse enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza convocada.

2.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público autonómico, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.5. Estar en posesión del título correspondiente para la plaza a la que opta en los términos previstos en el Anexo I. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.6. El desempeño de la cobertura temporal de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial que estará disponible en la página web de la Fundación (www.fmdv.org), en la plataforma web de procesos de selección de Recursos Humanos habilitada para tal fin. La realización con éxito de la solicitud generará automáticamente un correo electrónico que se enviará a la dirección de correo electrónico facilitada en el formulario de solicitud.

3.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2021-4541

3.3. Con la solicitud el candidato deberá incorporar en formato digital y a través de esta plataforma web, la justificación de los requisitos exigidos en la convocatoria recogidos en el punto 2.

3.4. Además, el candidato deberá adjuntar obligatoriamente una vida laboral actualizada y rellenar un cuestionario de autobaremación al que se incorporará en formato digital la documentación acreditativa de cada uno de los méritos invocados para ser valorados de acuerdo con los términos del apartado 6.

3.5. Por razones de agilidad procedimental, todos los pasos del proceso de inscripción solo se podrán realizar a través de la plataforma web habilitada para tal fin por la FMV.

3.6. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma junto a las justificaciones obligatorias descritas en el punto 3 supondrá la exclusión del aspirante.

3.7. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de la bolsa de trabajo y las comunicaciones necesarias para ello.

3.8. La Fundación Marqués de Valdecilla es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: https://www.fmdv.org, o mediante solicitud escrita acompañada de DNI.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Se publicará por el Gerente de la Fundación en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla (www.fmdv.org), la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, en caso de que aquél fuera subsanable. La subsanación se realizará también a través de la página web.

4.3. La relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, se publicará por el Gerente de la Fundación en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión.

4.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base 2. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser seleccionado para una sustitución o vacante se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

5. Comisión de valoración

5.1. La comisión de valoración estará compuesta por cinco titulares y sus respectivos suplentes: un Presidente, tres vocales y un secretario, con voz, pero sin voto. En la composición de la comisión se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, de manera que, al menos, dos de los miembros deberán poseer titulación correspondiente al área de conocimientos exigida para el ingreso en la bolsa de trabajo de la categoría profesional objeto de la convocatoria.

5.2. Los miembros de la comisión de valoración, serán designados por el Gerente de la Fundación.

5.3. La composición de la comisión de valoración tenderá al principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas.

5.4. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la comisión de valoración velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá la comisión de valoración con la asistencia del Presidente y secretario, y la de la mitad más uno, al menos, de sus miembros.

CVE-2021-4541

5.6. A partir de su constitución, la comisión de valoración, para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

5.7. Durante el proceso de baremación, la comisión será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

5.8. Los miembros de la comisión de valoración observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean referida al proceso de baremación para el que han sido nombrados.

6. Baremación de méritos

6.1. La valoración de los méritos incorporados se realizará conforme a los criterios generales de baremación descritos en el anexo II.

6.2. La puntuación máxima que puede obtenerse por este baremo es de 100 puntos con arreglo al siguiente detalle:

6.2.1. **Formación Continuada**: (Puntuación máxima 20 puntos)

- Por cada crédito 0,25 puntos. Se valorarán los certificados de los cursos de acuerdo a lo descrito en el anexo II.

6.2.2. **Experiencia profesional**: Se valorará la experiencia laboral acreditada con arreglo a los siguientes criterios (puntuación máxima 80 puntos):

a) Por servicios prestados como Técnico Superior Analista de Laboratorio, Especialidad Laboratorio Clínico y Biomédico en un Centro de transfusión: 0,25 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.
b) Por servicios prestados como Técnico Superior Analista de Laboratorio, Especialidad Laboratorio Clínico y Biomédico en otras entidades del sector público diferentes de la anterior: 0,125 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.
c) En el supuesto de jornada a tiempo parcial la puntuación se disminuirá proporcionalmente atendiendo a la duración de la jornada. No se aplicará dicha disminución proporcional en caso de reducción de jornada por guarda legal de menores o cuidado directo de familiares.
d) En lo referente a los apartaros a) y b), se reconocerán de la misma manera los servicios prestados en la misma categoría en instituciones equivalentes del sistema sanitario público de la Unión Europea.

7. Proceso de elaboración de la bolsa de trabajo.

7.1. Una vez publicada la lista de admitidos a la bolsa y superado el periodo de subsanación de requisitos que permiten formar parte de la bolsa. Se iniciará el proceso de valoración de méritos. Este proceso se desarrollará a través de la plataforma tecnológica diseñada para tal fin, donde los candidatos deberán haber incorporado todos los documentos en formato digital invocados como mérito.

7.2. Solo se evaluarán los méritos que hayan sido aportados en formato digital hasta el cierre de la convocatoria. No pudiéndose aportar méritos con posterioridad. Los méritos incompletos, borrosos o que no se correspondan con lo descrito en el formulario de autobaremación no se valoraran.

7.3. Una vez terminado el proceso de valoración de méritos, se hará público en la página web el listado de provisional con la puntuación obtenida por cada aspirante.

7.4. Los interesados dispondrán de un plazo de 5 días hábiles desde la publicación de la lista provisional para subsanar o formular alegaciones sobre los datos contenidos en la misma. Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos de los alegados en el formulario de autobaremación incluido en la solicitud.

CVE-2021-4541

7.5. Transcurrido el citado plazo, la Comisión de Valoración informará de las alegaciones presentadas por los interesados y se elevará al gerente de la FMV la propuesta de resolución por la que se aprobará definitivamente la bolsa de trabajo, que se ordenará conforme a la puntuación obtenida por cada aspirante. La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en la Base sexta de esta convocatoria. Dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional y de continuar persistiendo el empate, el candidato con mayor edad.

7.6. La lista resultante de este proceso será publicada en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla y se mantendrá en vigor hasta la publicación de una nueva lista extraordinaria que sustituya a la anterior o hasta que acuerde la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo su caducidad por acuerdo mayoritario de sus miembros. Esta bolsa extraordinaria en ningún caso sustituirá a la que pueda resultar del correspondiente proceso selectivo, siendo supletoria de la misma a partir del momento de su aprobación.

8. Presentación de documentos.

8.1. En el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde que se realice el llamamiento a un integrante de la bolsa de trabajo para la cobertura de una vacante o sustitución deberá presentar en el Registro de la Fundación Marqués de Valdecilla, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
c) Original o copia compulsada de los títulos y méritos invocados en la bolsa de contratación

8.2. Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos o méritos invocados, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones y por tanto expulsado de la bolsa de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

8.3. Estarán excluidos de presentar esta documentación quienes por una contratación anterior ya lo hubiesen presentado.

9. Norma final

9.1. Corresponden a la Comisión de valoración las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de los méritos y a la clasificación de los aspirantes, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sea precisas en orden al correcto desarrollo de la convocatoria. La Comisión será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases.

9.2. En lo no previsto en estas bases será de aplicación el VII convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Reglamento Interno de Selección de Personal.

Santander, 17 de mayo de 2021.
El gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla,
Raúl Pesquera Cabezas.

CVE-2021-4541

ANEXO I

Funciones y dependencia en la categoría/plaza

- Centro de trabajo: Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria (BSTC)
- Categoría profesional: Analista de Laboratorio- Nivel C-5 del VII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la administración de la Comunidad de Cantabria o categoría análoga equiparable, en base a las funciones desarrolladas por el aspirante.
- Titulación exigida: Técnico Superior Analista de Laboratorio, Especialidad Laboratorio Clínico y Biomédico o titulación equivalente
- Dependencia: Dirección del Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria de la FMV
- Funciones: Las propias de un Banco de Sangre y Tejidos como son el fraccionamiento de la sangre y transformación en componentes sanguíneos, las determinaciones analíticas para control de calidad, escrutinio de enfermedades infecciosas y técnicas de inmunohematología en donaciones de sangre y/o muestras donantes. El procesamiento, almacenamiento y distribución de los componentes sanguíneo, leche humana y resto de tejidos junto a todo su manteniendo los estándares de calidad, etiquetado de componentes, etc. Elaboración de colirios a partir de suero autólogo. Mantenimiento preventivo de equipos. Otras actividades que sean imprescindibles para el buen funcionamiento y desarrollo del laboratorio del Banco de sangre y tejidos de Cantabria.

CVE-2021-4541

ANEXO II

Criterios generales de valoración de la FMV para la creación de bolsas de trabajo

Para la baremación de las listas de selección de personal temporal de la FMV se seguirán los siguientes criterios generales de valoración:

1. Sólo serán puntuables aquellos méritos relacionados directamente con la categoría/puesto al que se opta, obtenidos con posterioridad a la obtención de la titulación exigible para acceder al puesto correspondiente (en esta consideración queda excluida la formación reglada). En el caso de médicos especialistas se puntuarán los méritos obtenidos después de terminar el periodo de residencia.

2. Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la categoría/puesto al que se opta, cuando estén organizados por:

- Órganos o instituciones dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas, o de las Administraciones de la Unión Europea o Espacio Económico Europeo.
- Universidades.
- Órganos o instituciones dependientes de las administraciones sanitarias o sociosanitarias del sector público.
- Organizaciones sindicales al amparo del Acuerdo de Formación Continua Administración-Sindicatos.
- Cualquier entidad pública o privada cuando se trate de cursos que hayan sido acreditados por la Comisión Nacional de Formación Continuada o entidad autonómica equivalente.

Para las categorías de personal de gestión y servicios, en tanto en cuanto no se cree la comisión autonómica encargada de acreditar las actividades formativas dirigidas a dicha clase de personal, se computarán los cursos que tengan reconocimiento de interés sanitario o declaración de oficialidad expedidas por las Administraciones Públicas.

Se valorarán dichos cursos siempre que las anteriores circunstancias consten en el mismo diploma o certificado, o bien se certifique debidamente. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación. Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos y horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren.

De forma general, y con los criterios señalados anteriormente, se valorarán los cursos de prevención de riesgos laborales y de legislación y normativa sanitaria o sociosanitaria, así como los cursos de informática relacionados con el trabajo a desarrollar en el ámbito de la Fundación Marqués de Valdecilla y los cursos en materia de igualdad.

3. No serán computables en el apartado de formación continuada los estudios conducentes a títulos universitarios de primer, segundo y tercer ciclo ni los títulos de formación profesional.

4. Se valorará únicamente la actividad docente en cursos que hayan sido organizados por la Entidades señaladas en el apartado 2º del presente Anexo.

5. A efectos de la baremación de servicios prestados:

5.1. Dicho mérito se entenderá referido como fecha máxima a la de publicación de la presente convocatoria. Para valorar el presente mérito deberá acreditase documentalmente, debiéndose aportar certificación del empleador (no contrato de trabajo) de la categoría desarrollada con especificación del tiempo trabajado y la duración de la jornada, completa, parcial o reducida. Asimismo, deberá aportarse Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

5.2. Para la asignación de puntos se atenderá al cómputo de meses completos, a razón de treinta días por mes o su parte proporcional.

CVE-2021-4541

5.3. Se computarán como tales los períodos de tiempo en los que se haya disfrutado de beca de investigación oficial o de contrato de investigación en un centro de investigación acreditado de las instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que esas actividades de investigación estén relacionadas con la categoría, puesto o especialidad a la que se opta, con la misma puntuación que los servicios prestados contemplados para esa categoría.

5.4. Al personal de refuerzos en atención primaria y al personal facultativo de atención especializada con nombramiento específico para la realización de atención continuada, se les reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándolos conforme a las siguientes reglas:

a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas realizadas.

b) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).

6. La comisión de valoración podrá requerir a los aspirantes cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

7. Si durante el desarrollo de elaboración de la bolsa de trabajo, la comisión de valoración tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el proceso, propondrá su exclusión comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

8. La gestión de la bolsa de trabajo se realizará de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 32 del VII Convenio colectivo para el personal laboral al servicio del Gobierno de Cantabria y el artículo 11 del reglamento interno de selección de personal de la FMV.

2021/4541

CVE-2021-4541

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-4582 *Lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad mediante concurso de movilidad de una plaza de Policía Local, Tribunal de Valoración y fecha de su constitución. Expediente 2020/2739E.*

La Alcaldía-Presidencia, por Resolución nº 2021000447 de 3 de febrero de 2021, ha resuelto, una vez concluido el plazo de presentación de instancias (del 14 de agosto al 2 de septiembre de 2020 ambos inclusive), aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el procedimiento de CONCURSO DE MOVILIDAD, de una (1) plaza de POLICÍA LOCAL del Ayuntamiento de Torrelavega, encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Policía Local; clasificadas en el subgrupo de titulación C1, y cuyas bases reguladoras han sido publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 122, de 26 de junio de 2020.

Concedido un plazo de diez días hábiles a efecto de subsanación de errores materiales en la documentación aportada (del 13 al 24 de febrero de 2021), no se ha formulado alegación alguna a la lista provisional, por lo que, la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución nº 2021002317 de 14 de mayo, ha resuelto lo siguiente:

Primero.- Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que fue aprobada por Resolución nº 2021000447 de 3 de febrero, quedando la misma como sigue:

Aspirantes admitidos:

— ALCORTA PUENTE, AITOR.
— ARGUMOSA TRESGALLO, JOSÉ LUIS.
— CASIMIRO GONZÁLEZ, JUAN.
— FERNÁNDEZ CAÑIBANO, FERNANDO.
— FERNÁNDEZ PÉREZ, ALBERTO.
— LASO SAÑUDO, JOSÉ MANUEL.
— PÉREZ RUIZ, ROBERTO.
— RAYÓN ÁLVAREZ, JORGE.
— REQUEJO HERRERA, DAVID.

Aspirantes excluidos:

— Ninguno.

Segundo.- Efectuar la designación de los miembros que conformarán el Tribunal de Valoración responsable de la tramitación del proceso de selección a constituir según fija la base sexta de la convocatoria conforme al siguiente detalle:

D. Enrique Sáez Trigueros, oficial de la Policía Local, como Presidente titular.

D. José Antonio Bolado Oria, oficial de la Policía Local, como Presidente suplente.

Dña. Rosa Sánchez García, funcionaria del Gobierno de Cantabria, como vocal titular.

D. Jorge Juan Gutiérrez Fernández, funcionario del Gobierno de Cantabria, como vocal suplente.

CVE-2021-4582

D. Marcos de la Mora Madariaga, funcionaria del Gobierno de Cantabria (CEARC), como vocal titular.

Dña. María Victoria Fernández González de Torres, funcionaria del Gobierno de Cantabria (CEARC), como vocal suplente.

Dña. Asunción Velarde González, empleada municipal, como vocal titular.

Dña. Raquel Bocos Fernández, empleada municipal, como vocal suplente.

D. Roberto Saiz Pantaleón, empleado municipal, como vocal titular.

D. Víctor González Tarano, empleado municipal, como vocal suplente.

D. Jesús Álvarez Montoto, secretario general de la Corporación, como titular y Dña. Azucena Rosellón Cimiano, jefe del Servicio de Recursos Humanos Municipal, secretaria suplente.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

Tercero.- El Tribunal de Valoración se reunirá a efectos de su constitución e inicio del proceso selectivo (realización de la fase de concurso) el día 31 de mayo de 2021, a las 14:00 horas en la Sala de Juntas de las oficinas generales debiéndose proceder a su convocatoria por parte del Servicio de Recursos Humanos.

Torrelavega, 17 de mayo de 2021.

El alcalde-presidente,

Javier López Estrada.

2021/4582

CVE-2021-4582

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2021-4562 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación de cuatro permisos de caza de venado y dos permisos de caza de rebeco. Expediente 211/2021.*

Por Resolución de la Alcaldía del día 17 de mayo de 2021, se ha acordado sacar a licitación, mediante procedimiento abierto, la adjudicación de los siguientes permisos de caza:

— Cuatro permisos de caza de venado, correspondientes a un macho trofeo, dos machos no medallables y un macho selectivo.

— Dos permisos de caza de rebeco, correspondientes a un macho no medallable y a una hembra no medallable.

1. Entidad Adjudicadora: Ayuntamiento de Rionansa.

2. Presupuesto base de licitación:

Permiso para caza de venado (macho trofeo): 1.900,00 euros, más IVA.

Permiso para caza de venado (macho no medallable): 1.000,00 euros, más IVA.

Permiso para caza de venado (macho selectivo): 700,00 euros, más IVA.

Permiso para caza de rebeco (macho no medallable): 1.200,00 euros, más IVA.

Permiso para caza de rebeco (hembra no medallable): 700,00 euros, más IVA.

3. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Catorce horas del decimoquinto día natural posterior al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Rionansa.

4. Apertura de ofertas:

a) Ayuntamiento de Rionansa.

b) Fecha y hora: A las catorce horas del quinto día posterior al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. Modelo de Proposición:

Ajustado al modelo recogido en el artículo 8º del Pliego de Condiciones.

Puentenansa, Rionansa, 17 de mayo de 2021.

El alcalde,

José Miguel Gómez Gómez.

2021/4562

CVE-2021-4562

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2021-4674 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos del presupuesto de 2021.*

El Pleno del Ayuntamiento de Miengo, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del presupuesto de 2021.

En cumplimiento de los artículos 169 y 170 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente quedará expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C., período durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente el expediente y los acuerdos que de él deriven sin necesidad de nuevo acuerdo.

Miengo, 28 de abril de 2021.
El alcalde,
José Manuel Cabrero Alonso.

2021/4674

CVE-2021-4674

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2021-4679 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021 y plantilla de personal.*

Transcurrido el plazo reglamentario de información pública del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2021, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), sin que se hubiese presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el acuerdo plenario de fecha 3 de diciembre de 2020, por el que se aprobaba inicialmente dicho presupuesto.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.3 del TRLRHL y en el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se inserta en el Boletín Oficial de Cantabria el presupuesto general, resumido por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS:		
1 IMPUESTOS DIRECTOS		2.328.000,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS		25.000,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS		918.510,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.118.187,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES		30.005,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS		20.000,00
	TOTAL	**4.439.702,00**

ESTADO DE GASTOS:	
1 GASTOS DE PERSONAL	1.445.034,00
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.171.462,00
3 GASTOS FINANCIEROS	13.800,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	237.150,00
5 FONDO DE CONTINGENCIA	18.760,00
6 INVERSIONES REALES	210.496,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	323.000,00
TOTAL	**4.439.702,00**

CVE-2021-4679

PLANTILLA DE PERSONAL 2021

PERSONAL FUNCIONARIO 2021

Denominación del Puesto	Nº. de Plazas	Ocupadas	Vacantes	Cuerpo - Escala	Grupo
Secretario	1	1	0	Habilitado Estatal	A1
Interventor	1	1	0	Habilitado Estatal	A1
Tesorero	1	1	0	Administración General	A1
Técnico Administración General	1	0	1	Administración General	A1
Ingeniero Técnico Mantenimiento	1	1	0	Administración Especial	A2
Técnico Medio Administración General	1	1	0	Administración General	A2
Administrativo Jefe Negociado Contabilidad y Compras	1	1	0	Administración General	C1
Administrativo	1	1	0	Administración General	C1
Auxiliar Administrativo	1	0	1	Administración General	C2
Subalterno	1	1	0	Administración General	E
Informático	1	1	0	Administración Especial.	C1
Agente Policía Local. Escala Básica	3	3	0	Administración Especial. Servicios Especiales	C1
	14	**12**	**2**		

PERSONAL LABORAL 2021

Denominación del Puesto	Nº. de Plazas	Ocupadas	Vacantes	Tipo de contrato	Categoría Convenio
Capataz	2	2	0	Indefinido	VIII
Oficiales 1ª	4	2	2	Indefinido	VIII
Peones tiempo completo	6	4	2	Indefinido	X
Peones tiempo parcial	3	3	0	Indefinido	X
Encargada Biblioteca	1	1	0	Indefinido	III
Atención Domiciliaria indefinido	1	1	0	Indefinido	X
Atención Domiciliaria. Temporal vinculado a subvención	1	1	0	Temporal	X
Peón tiempo parcial	1	1	0	Fijo discontinuo	X
Peón tiempo parcial	1	1	0	Temporal	X
	20	**16**	**4**		

CVE-2021-4679

PERSONAL LABORAL PLURIEMPLEADO VINCULADO A SUBVENCIÓN CONVENIO UBAS 2021

Denominación del Puesto	Nº. de Plazas	Ocupadas	Vacantes	Tipo de contrato	Categoría Convenio
Trabajadores sociales	2	2	0	Indefinido NO FIJO	III
Educador social	1	1	0	Indefinido NO FIJO	III
Auxiliar Servicios Sociales	1	1	0	Temporal	VIII
	4	**4**	**0**		

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del TRLRHL.

Miengo, 12 de mayo de 2021.
El alcalde,
José Manuel Cabrero Alonso.

2021/4679

CVE-2021-4679

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2021-4657 *Aprobación inicial y exposición pública de los expedientes de modificación de crédito del presupuesto general de 2021.*

En la sesión de Pleno celebrada el día 17 de mayo de 2021 se aprobaron inicialmente los expedientes de modificación de crédito del presupuesto general de 2021. Los expedientes estarán en Secretaría por espacio de quince días hábiles a efectos de que se puedan presentar reclamaciones. Todo ello, de acuerdo con el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 18 de mayo de 2021.
El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2021/4657

CVE-2021-4657

JUNTA VECINAL DE BARCENACIONES

CVE-2021-4522 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 16 de mayo de 2021, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Barcenaciones, 16 de mayo de 2021.
El presidente,
Miguel Ángel Bueno Gómez.

2021/4522

CVE-2021-4522

JUNTA VECINAL DE COÓ

CVE-2021-4492 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Coo, 7 de mayo de 2021.

La presidenta,

Isabel Fernández Quijano.

2021/4492

CVE-2021-4492

JUNTA VECINAL DE FRAMA

CVE-2021-4523 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Dictaminada favorablemente por la junta en sesión celebrada el 11 de mayo de 2021 la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Frama, 17 de mayo de 2021.
La presidente,
María Victoria Rodríguez Martínez.

2021/4523

CVE-2021-4523

CONCEJO ABIERTO DE MAZANDRERO

CVE-2021-4514 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Dictaminada favorablemente en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2021, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Mazandrero, 17 de mayo de 2021.
El presidente,
Rubén Puente García.

2021/4514

CVE-2021-4514

CONCEJO ABIERTO DE MAZANDRERO

CVE-2021-4517 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria con fecha del 20 de febrero de 2021, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Mazandrero, 17 de mayo de 2021.

El presidente,

Rubén Puente García.

2021/4517

CVE-2021-4517

JUNTA VECINAL DE NOVALES

CVE-2021-4508 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2020.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 1/2020 correspondiente al presupuesto del ejercicio 2020, de la Junta Vecinal de Novales, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
5	Ingresos patrimoniales	70.300,00	0,00	0,00	70.300,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	**70.300,00**	**0,00**	**0,00**	**70.300,00**

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	18.000,00	695,61	0,00	18.695,61
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	30.100,00	2.667,69	3.753,30	29.014,39
3	Gastos financieros	200,00	0,00	0,00	200,00
4	Transferencias corrientes	2.000,00	390,00	0,00	2.390,00
6	Inversiones reales	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	**70.300,00**	**3.753,30**	**3.753,30**	**70.300,00**

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Novales, 17 de mayo de 2021.
El presidente,
Antonio Rodríguez Diego.

2021/4508

CVE-2021-4508

JUNTA VECINAL DE NOVALES

CVE-2021-4509 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Novales para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2021

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	70.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**70.000,00**

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal º	20.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	27.300,00
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	2.500,00
6	Inversiones reales	20.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**70.000,00**

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Novales, 17 de mayo de 2021.
El presidente,
Antonio Rodríguez Diego.

2021/4509

CVE-2021-4509

CONCEJO ABIERTO DE PRASES

CVE-2021-4515 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Prases, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2021.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 75 de fecha 21 de abril de 2021 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el juzgado contencioso-administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2021

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	**Descripción**		**Crédito inicial**
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		28.500,00
		TOTAL	**28.500,00**

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	**Descripción**		**Previsiones iniciales**
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.		7.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES.		21.500,00
		TOTAL	**28.500,00**

Prases, 17 de mayo de 2021.
El presidente,
Tomás Pérez Monzón.

2021/4515

CVE-2021-4515

CONCEJO ABIERTO DE VALDEPRADO DE PESAGUERO

CVE-2021-4512 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2021 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Valdeprado, 9 de mayo de 2021.
El presidente,
Ismael García del Pomar Aguado.

2021/4512

CVE-2021-4512

JUNTA VECINAL DE VEJORÍS

CVE-2021-4513 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Vejorís para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2021

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	800,00
4	Transferencias corrientes	600,00
5	Ingresos patrimoniales	74.918,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	25.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**101.318,00**

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	51.138,00
3	Gastos financieros	180,00
4	Transferencias corrientes	00,00
6	Inversiones reales	50.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**101.318,00**

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vejorís, 17 de mayo de 2021.
El presidente,
Jacinto Abascal Carrera.

2021/4513

CVE-2021-4513

JUNTA VECINAL DE VEJORÍS

CVE-2021-4516 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2019.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Vejorís en sesión ordinaria celebrada el 10 de abril de 2021, el expediente de modificación de créditos nº 01/2019 conforme a lo dispuesto en el art 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Vejorís, 10 de abril de 2021.
El presidente,
Jacinto Abascal Carrera.

2021/4516

CVE-2021-4516

JUNTA VECINAL DE VEJORÍS

CVE-2021-4521 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 10 de abril de 2021, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2020 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Vejorís, 5 de mayo de 2021.
El presidente,
Jacinto Abascal Carrera.

2021/4521

CVE-2021-4521

CONCEJO ABIERTO DE VILLASUSO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2021-4529 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2019.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Villasuso, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2020, el expediente de modificación de créditos nº 01/2019, conforme a lo dispuesto en el art 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público, por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Villasuso, 17 de mayo de 2021.
El presidente,
José López Gutiérrez.

2021/4529

CVE-2021-4529

CONCEJO ABIERTO DE VILLASUSO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2021-4530 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 19 de marzo de 2021, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Villasuso, 17 de mayo de 2021.

El presidente,

José López Gutiérrez.

2021/4530

CVE-2021-4530

CONCEJO ABIERTO DE VILLASUSO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2021-4531 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 19 de marzo de 2021, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Villasuso, 17 de mayo de 2021.

El presidente,

José López Gutiérrez.

2021/4531

CVE-2021-4531

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2021-4540 *Información pública de expediente de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de Paseo peatonal en la calle San Martín de Tours.*

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras de "Paseo peatonal en la calle San Martín de Tours", cuyo proyecto técnico fue aprobado por la Corporación en sesión de fecha 3 de mayo de 2021, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados, para que dentro del plazo de veinte días, contado a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, puedan los interesados formular alegaciones, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores en la mencionada relación.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Anexo.- Relación detallada de bienes y derechos a ocupar:

Polígono	Parcela	Titular fiscal	Sup. Expropiada (m2)	Valor unitario (€/m²)	Valor total (€)	Valor total, incluido 5% de valor de afección
9	14	M.ª Teresa Lainz Barquín	22,20	7,6	168,72	177,16 €
9	13	Hros. Carmen Sierra Madrazo	153,43	7,6	1.166,068	1.224,37 €
9	12	M.ª Ángeles, Francisco Javier, Gema y Olga Sampedro Sánchez	54,69	7,6	415,644	436,43 €
9	10	M.ª Rosa Taboada Pazos Hros. de Presentación Pazos Torralvo Hros, de M.ª Carmen Pazos Torralvo Carlos Pazos Cabases Josep Manuel Pazos Cabases.	53,91	7,6	409,716	430,20 €
9	15	M.ª Teresa Ruiz Gómez	110,58	7,6	840,408	882,43 €
9	16	Milagros Madrazo Sánchez Marta Isabel, Mercedes Ana María Granda Madrazo	16,60	7,6	126,16	132,47 €
9	19	M.ª Dolores Barquín Conde	148,80	7,6	1.130,88	1.187,42 €

Bareyo, 14 de mayo de 2021.
El alcalde en funciones,
Miguel Ángel Díez Sierra.

2021/4540

CVE-2021-4540

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-4552 *Notificación de Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de concesión de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas individuales de viviendas (PLAN 2018-2021) acogidas al Decreto 4/2019, de 7 de febrero. 830 beneficiarios, correspondientes al mes de enero de 2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 17 de mayo de 2021.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,

Vanesa Martínez Saiz.

CVE-2021-4552

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

Cantabria Camino Lebaniego

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Expediente: S04261A42000

RESOLUCIÓN

En relación con la concesión de "Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas (PLAN 2018-2021)", correspondiente a **830 beneficiarios,** mensualidad de **enero de 2021.**

Resultando, que con fecha 10 de marzo de 2018, se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Resultando, que con fecha 15 de febrero de 2019, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.

Resultando, que con fecha 10 de mayo de 2021 la Dirección General de Vivienda remite para su tramitación, propuesta de pago por un importe global de DOSCIENTOS VEINTITRES
MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS **(223.349,82 €),** y correspondiente a **830** beneficiarios.

Considerando lo establecido en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, así como en el Decreto 57/2020, de 27 de agosto.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.1 del citado Decreto 4/2019, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención.

RESUELVO:

Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de **Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas (PLAN 2018-2021) a 830 beneficiarios**, por un importe total de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS **(223.349,82 €).**

Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

CVE-2021-4552

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, la presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Vivienda, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contenciosoadministrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 13 de mayo de 2021.

La Consejera de Empleo y Políticas Sociales
P.A. La Secretaria General,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanesa Martínez Saiz.

CVE-2021-4552

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Cantabria Camino Lebaniego

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
1	2019/ALCAL/006033	SALCES LANDERAS, ANA MARIA	***8412**	120,00	1	N	ENERO 2021	120,00
2	2019/ALCAL/006036	MAZANETH REATEGUI, RICHARD	****4965*	180,00	1	N	ENERO 2021	180,00
3	2019/ALCAL/006038	VERA ARNAO, ELVIS	***9119**	182,00	1	N	ENERO 2021	182,00
4	2019/ALCAL/006041	NADIF NADIF, ABDELKRIM	***9291**	64,00	1	N	ENERO 2021	64,00
5	2019/ALCAL/006043	SORDO MIYAR, MARIA MERCEDES	***2521**	160,00	1	N	ENERO 2021	160,00
6	2019/ALCAL/006045	BARCENA SAN MIGUEL, ROSARIO	***8052**	172,00	1	N	ENERO 2021	172,00
7	2019/ALCAL/006046	DIOUF, CHEIKH TIDIANE	****3855*	190,00	1	N	ENERO 2021	190,00
8	2019/ALCAL/006047	LOPEZ DIEGUEZ, SANDRA	***9827**	152,00	1	N	ENERO 2021	152,00
9	2019/ALCAL/006051	ALVARO GARCIA, PEDRO LUIS	***2583**	112,50	1	N	ENERO 2021	112,50
10	2019/ALCAL/006054	CARDENAL SALAZAR, HECTOR	***8194**	172,00	1	N	ENERO 2021	172,00
11	2019/ALCAL/006056	FIGUEREDO BATISTA, IDAELIA	***6661**	172,00	1	N	ENERO 2021	172,00
12	2019/ALCAL/006058	ALVARO CARRAL, MARIA OLGA	***5192**	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
13	2019/ALCAL/006060	BAAMMA, IBTISSAM	****0954*	117,00	1	N	ENERO 2021	117,00
14	2019/ALCAL/006064	FERNADEZ CUETO DEL POZO, JULIO MIGUEL	***5935**	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
15	2019/ALCAL/006065	MARTIN OLMO, BENITA	***0503**	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
16	2019/ALCAL/006067	BALLESTEROS GUTIERREZ, FELICIDAD ROSA MARIA	***9232**	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
17	2019/ALCAL/006072	MESSAOUDI, MOUNIR	***8622**	130,00	1	N	ENERO 2021	130,00
18	2019/ALCAL/006074	YEDRA PUENTE, MARIA DOLORES	***9349**	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
19	2019/ALCAL/006075	LOZANO PALENCIA, TAMARA	***2728**	32,00	1	N	ENERO 2021	32,00
20	2019/ALCAL/006079	COLINA LIEBANA, EULALIA AURORA	***9615**	180,00	1	N	ENERO 2021	180,00
21	2019/ALCAL/006085	PASCUAL FERNANDEZ, BENJAMIN	***0149**	170,00	1	N	ENERO 2021	170,00
22	2019/ALCAL/006089	BIEBEDA MUELACHOA, SECUNDINA	****2120*	152,00	1	N	ENERO 2021	152,00
23	2019/ALCAL/006090	PALMA ALVAREZ, SUSANA MARGOTH	***8777**	90,00	1	N	ENERO 2021	90,00
24	2019/ALCAL/006093	SOLANO GONZALEZ, GONZALO	***7284**	180,00	1	N	ENERO 2021	180,00
25	2019/ALCAL/006095	GUEVARA CASTAÑEDA, MARIA ANTONIETA	****2308*	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
26	2019/ALCAL/006096	PEREZ MONTOYA, SOLEDAD	***8036**	80,00	1	N	ENERO 2021	80,00
27	2019/ALCAL/006099	BRAVO CISNEROS, MIGUEL LUSINCHI	***4181**	150,00	1	N	ENERO 2021	150,00
28	2019/ALCAL/006100	GOMEZ ZUNZUNEGUI, ENRIQUE	***1797**	140,00	1	N	ENERO 2021	140,00
29	2019/ALCAL/006104	GUEVARA CONTRERAS, ANDRES MAURICIO	***4192**	164,00	1	N	ENERO 2021	164,00
30	2019/ALCAL/006105	MOLLEDA HERRAN, CAROLINA	***2912**	148,50	1	N	ENERO 2021	148,50
31	2019/ALCAL/006107	GARCIA GONZALEZ, MARIA FERNANDA	***9375**	121,87	1	N	ENERO 2021	121,87
32	2019/ALCAL/006108	NEGRESCU, CATALINA	****0121*	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
33	2019/ALCAL/006111	GARCIA MARQUINA, GLORIA	***6738**	154,00	1	N	ENERO 2021	154,00
34	2019/ALCAL/006115	MOSCOSO POCORIMAY, NINFA ZENAIDA	***5688**	180,00	1	N	ENERO 2021	180,00

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Cantabria Camino Lebaniego

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
35	2019/ALCAL/006117	NACER, MUSTAPHA	****6873*	140,00	1	N	ENERO 2021	140,00
36	2019/ALCAL/006118	SANTOVENIA GUTIERREZ, Mª CARMEN	***8179**	102,00	1	N	ENERO 2021	102,00
37	2019/ALCAL/006121	CAMPO MERINO, JOSE ANTONIO DEL	***8004**	183,36	1	N	ENERO 2021	183,36
38	2019/ALCAL/006122	RIJO CEDEÑO, RAFAEL ENRIQUE	***6870**	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
39	2019/ALCAL/006124	VARGAS RINCON, MAURICIO ALEJANDRO	***3261**	186,00	1	N	ENERO 2021	186,00
40	2019/ALCAL/006129	GONZALEZ DE AUDICANA MARTINEZ, ROSA MARIA	***4062**	120,00	1	N	ENERO 2021	120,00
41	2019/ALCAL/006130	PALAZUELOS LOPEZ, ESTELA	***8348**	120,00	1	N	ENERO 2021	120,00
42	2019/ALCAL/006131	GOMEZ MOSQUERA, ZAINA LASTENIA	***0985**	180,00	1	N	ENERO 2021	180,00
43	2019/ALCAL/006137	MIGUEL GOMEZ, MARIA SOLEDAD DE	***9803**	99,00	1	N	ENERO 2021	99,00
44	2019/ALCAL/006139	GARCIA VELASCO, MARIA ISABEL	***7895**	120,00	1	N	ENERO 2021	120,00
45	2019/ALCAL/006140	OJINAGA DE DOMINGO, MARIA CONCEPCION	***2663**	136,18	1	N	ENERO 2021	136,18
46	2019/ALCAL/006141	DIEGO DURANZA, CARLOS	***8122**	109,78	1	N	ENERO 2021	109,78
47	2019/ALCAL/006143	SANCHO POLIDURA, MARIA CARMEN	***6085**	135,00	1	N	ENERO 2021	135,00
48	2019/ALCAL/006145	OULHADJ, FATTOUMA	****9346*	170,00	1	N	ENERO 2021	170,00
49	2019/ALCAL/006148	RAMOS ALBORNOZ, MARCELINO	****7179*	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
50	2019/ALCAL/006150	LOPEZ LOPEZ, FRANCISCO	***3932**	140,00	1	N	ENERO 2021	140,00
51	2019/ALCAL/006152	GALLARDO GARCIA, ANDREA	***7122**	124,96	1	N	ENERO 2021	124,96
52	2019/ALCAL/006154	TIRDEA -, CONSTANTIN	****4282*	150,00	1	N	ENERO 2021	150,00
53	2019/ALCAL/006158	MARTINEZ AMIGO, ANTONIO	***7889**	174,00	1	N	ENERO 2021	174,00
54	2019/ALCAL/006161	ACUÑA CRUZ, VIOLETA HILDA	***8417**	24,78	1	N	ENERO 2021	24,78
55	2019/ALCAL/006165	CARDONA GUEVARA, ADRIANA MARIA	***7612**	148,00	1	N	ENERO 2021	148,00
56	2019/ALCAL/006168	ALVAREZ RIEGO, CLAVELINA	***6980**	130,00	1	N	ENERO 2021	130,00
57	2019/ALCAL/006170	CAÑADAS SANCHEZ, BLANCA	***3562**	150,00	1	N	ENERO 2021	150,00
58	2019/ALCAL/006172	HERRERO GUTIERREZ DE ROZAS, GUILLERMINA	***7977**	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
59	2019/ALCAL/006178	PLATA AMOROCHO, BEATRIZ	***8533**	144,00	1	N	ENERO 2021	144,00
60	2019/ALCAL/006179	SUAREZ SANTOS, MARIA CARMEN	***1907**	158,00	1	N	ENERO 2021	158,00
61	2019/ALCAL/006181	OCHOA OCEJA, JUAN MANUEL	***8922**	120,00	1	N	ENERO 2021	120,00
62	2019/ALCAL/006184	RADI, HLIMA	****0550*	104,00	1	N	ENERO 2021	104,00
63	2019/ALCAL/006186	LANCIS BURGUES, MIGUEL ANGEL	***0536**	154,00	1	N	ENERO 2021	154,00
64	2019/ALCAL/006189	PRIETO RANGEL, MARTA NOEMI	***4381**	160,00	1	N	ENERO 2021	160,00
65	2019/ALCAL/006192	CACUANGO CARRASCAL, JAVIER WASHINGTON	***5934**	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
66	2019/ALCAL/006193	GOMEZ SIMON, PURIFICACION	***4062**	140,00	1	N	ENERO 2021	140,00
67	2019/ALCAL/006195	SANTAMARIA ROMAN, MARIA AURORA	***2726**	140,00	1	N	ENERO 2021	140,00
68	2019/ALCAL/006198	SEISDEDOS ROMERO, RICARDO	***9379**	129,00	1	N	ENERO 2021	129,00
69	2019/ALCAL/006202	HERNANDEZ JIMENEZ, NOEMI	***0570**	140,00	1	N	ENERO 2021	140,00
70	2019/ALCAL/006203	LAMAS GIL, MARIA JULIANA	***5561**	176,00	1	N	ENERO 2021	176,00
71	2019/ALCAL/006207	TORRIJOS GIL, ALFREDO	***9172**	141,62	1	N	ENERO 2021	141,62
72	2019/ALCAL/006209	MUÑOZ BUITRON, GLORIA AMPARO	***8674**	160,00	1	N	ENERO 2021	160,00
73	2019/ALCAL/006213	FARSSI, MUSTAPHA	***8754**	80,00	2	N	DE DICIEMBRE 2020	160,00

CVE-2021-4552

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Cantabria Camino Lebaniego

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
							A ENERO 2021	
74	2019/ALCAL/006214	CEBALLOS PRIETO, VIRGINIA	***8104**	120,00	1	N	ENERO 2021	120,00
75	2019/ALCAL/006215	CANGA VALVERDE, MARICELA SUGEY	****5094*	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
76	2019/ALCAL/006216	ARHIRE, ALEXANDRA SONIA	****1785*	107,61	1	N	ENERO 2021	107,61
77	2019/ALCAL/006217	HARYAT, SAID	****5880*	90,00	1	N	ENERO 2021	90,00
78	2019/ALCAL/006218	PONCE ELEGIDO, GONZALO	***9643**	160,00	1	N	ENERO 2021	160,00
79	2019/ALCAL/006221	PARISEU -, AIDA VERONICA	****0970*	172,00	1	N	ENERO 2021	172,00
80	2019/ALCAL/006227	IUTIS, NICOLAE	****3628*	162,80	1	N	ENERO 2021	162,80
81	2019/ALCAL/006230	BERMUDEZ ALVAREZ, ANTONIO	***4030**	156,64	1	N	ENERO 2021	156,64
82	2019/ALCAL/006232	DE VICENTE AMENABAR, CARLOS	***3445**	152,00	1	N	ENERO 2021	152,00
83	2019/ALCAL/006233	CHOCAN DIAZ, FRANCISCO JAVIER	***1053**	89,51	1	N	ENERO 2021	89,51
84	2019/ALCAL/006234	AYESTARAN DE LA LAMA, PILAR	***6602**	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
85	2019/ALCAL/006236	HERRERO BASCONES, BEGOÑA	***9007**	149,54	1	N	ENERO 2021	149,54
86	2019/ALCAL/006241	GARCIA MARTIN, EUFEMIA	***1199**	144,00	1	N	ENERO 2021	144,00
87	2019/ALCAL/006242	GOMEZ POZO, MARIA BEGOñA	***3165**	104,10	1	N	ENERO 2021	104,10
88	2019/ALCAL/006243	GONZALEZ MANZANO, FELIPE	***2884**	144,00	1	N	ENERO 2021	144,00
89	2019/ALCAL/006245	ORTIZ MANTECA, NOELIA	***6637**	126,00	1	N	ENERO 2021	126,00
90	2019/ALCAL/006247	PEREZ PEREZ, MILKA	***8879**	120,00	1	N	ENERO 2021	120,00
91	2019/ALCAL/006248	LODO, MICHELA	****3288*	168,00	1	N	ENERO 2021	168,00
92	2019/ALCAL/006253	DIAZ CEBALLOS, MARTA	***3787**	140,00	1	N	ENERO 2021	140,00
93	2019/ALCAL/006254	GARCIA VARGAS, MARISOL	***4959**	105,00	1	N	ENERO 2021	105,00
94	2019/ALCAL/006257	ABAD GARCIA, ADRIAN	***7400**	90,00	1	N	ENERO 2021	90,00
95	2019/ALCAL/006258	BALTEANU, EDUARD	****2615*	160,00	1	N	ENERO 2021	160,00
96	2019/ALCAL/006261	ECHEVARRIA BURIEL, ANGEL	***2812**	106,00	1	N	ENERO 2021	106,00
97	2019/ALCAL/006264	MARTINEZ AURORA, ANTONIO JAVIER	***3741**	118,11	1	N	ENERO 2021	118,11
98	2019/ALCAL/006270	REY DIAZ, NECO	***4044**	80,00	1	N	ENERO 2021	80,00
99	2019/ALCAL/006272	MARTINEZ FERNANDEZ, Mª ANTONIA	***6878**	108,00	1	N	ENERO 2021	108,00
100	2019/ALCAL/006277	OSORTO AGUERO, TITO ALEXANDER	***8142**	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
101	2019/ALCAL/006279	GHAZOUANI GHAZOUANI, EL HOCINE	***8011**	152,00	1	N	ENERO 2021	152,00
102	2019/ALCAL/006285	GONZALEZ ORTEGA, LUCIA	***3840**	120,00	1	N	ENERO 2021	120,00
103	2019/ALCAL/006287	UGALDE BETANCOURT, VOLTAIRE OCTAVIO	***5783**	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
104	2019/ALCAL/006289	PIDAL ALONSO, ROSA MARIA	***6772**	112,50	1	N	ENERO 2021	112,50
105	2019/ALCAL/006295	STROPSA, VICTOR	****0238*	133,66	1	N	ENERO 2021	133,66
106	2019/ALCAL/006296	GALBEN, NATALIA	****7823*	105,29	1	N	ENERO 2021	105,29
107	2019/ALCAL/006302	BOUCETAOUI, HAYAT	***6377**	116,00	1	N	ENERO 2021	116,00
108	2019/ALCAL/006305	JUANA LOZANO, ANGELA DE	***5470**	144,00	1	N	ENERO 2021	144,00
109	2019/ALCAL/006307	PINEDA LUENGO, TERESA	***9709**	140,00	1	N	ENERO 2021	140,00
110	2019/ALCAL/006310	GABARRI GABARRI, DALILA	***0353**	40,00	1	N	ENERO 2021	40,00
111	2019/ALCAL/006312	PEREZ RENTERIA, ANGEL ISAAC	***4454**	135,00	1	N	ENERO 2021	135,00

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Cantabria Camino Lebaniego

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
112	2019/ALCAL/006316	TALMACI, IGOR	****6249*	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
113	2019/ALCAL/006318	HUAMAN RIVAS, JAIME GUMERCINDO	****2033*	170,00	1	N	ENERO 2021	170,00
114	2019/ALCAL/006319	BERDUGO AGUADO, SAMUEL	***3919**	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
115	2019/ALCAL/006320	PEREZ FERNANDEZ, VANESA	***3403**	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
116	2019/ALCAL/006321	BEN AMEUR BEN AMEUR, LATIFA	***8629**	170,00	1	N	ENERO 2021	170,00
117	2019/ALCAL/006322	ANUARBE NOVALES, MARIA PILAR	***8119**	120,00	1	N	ENERO 2021	120,00
118	2019/ALCAL/006323	SALAZAR GARCIA, ALICIA	***3227**	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
119	2019/ALCAL/006324	CHAKORI, EL MAHJOUB	****8469*	144,00	1	N	ENERO 2021	144,00
120	2019/ALCAL/006327	LAWANI -, CHARITY	****9737*	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
121	2019/ALCAL/006331	MARTIN DE LA RIVA, RAQUEL	***5680**	140,00	1	N	ENERO 2021	140,00
122	2019/ALCAL/006333	PIO URBANO, BRUCE BENJI	****7361*	168,80	1	N	ENERO 2021	168,80
123	2019/ALCAL/006341	DEIBE PEREZ, ANDREA	***7963**	112,29	1	N	ENERO 2021	112,29
124	2019/ALCAL/006342	SERNA CABEZAS DE HERRERA, LUZ	***0175**	120,00	1	N	ENERO 2021	120,00
125	2019/ALCAL/006343	PACHANO HERRERA, ADA ELBA	***5964**	140,00	1	N	ENERO 2021	140,00
126	2019/ALCAL/006344	DEIBE RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	***9567**	129,00	1	N	ENERO 2021	129,00
127	2019/ALCAL/006347	GUTIERREZ GOMEZ, JOSE MANUEL	***8747**	126,00	1	N	ENERO 2021	126,00
128	2019/ALCAL/006351	JARA VEGA, PETRA	***2741**	140,00	1	N	ENERO 2021	140,00
129	2019/ALCAL/006353	TURRILLAS GARCIA, MERCEDES	***9883**	111,00	1	N	ENERO 2021	111,00
130	2019/ALCAL/006354	ORRUELA BERRIOLOPEZ, CRISTINA	***8342**	150,00	1	N	ENERO 2021	150,00
131	2019/ALCAL/006356	ARANDA RODRIGUEZ, LORENA	***7379**	150,00	1	N	ENERO 2021	150,00
132	2019/ALCAL/006359	NOIA, CECILIA	****4884*	180,00	1	N	ENERO 2021	180,00
133	2019/ALCAL/006360	ORTEGA ZUBELDIA, JOSE MANUEL	***9680**	120,00	1	N	ENERO 2021	120,00
134	2019/ALCAL/006367	MARTINEZ GONZALEZ, ALICIA	***3924**	105,00	1	N	ENERO 2021	105,00
135	2019/ALCAL/006370	TVINTARNII, IGOR	****6937*	120,00	1	N	ENERO 2021	120,00
136	2019/ALCAL/006371	SANKHE, OMAR MBAYE	****2942*	172,00	1	N	ENERO 2021	172,00
137	2019/ALCAL/006372	FUENTE DEL BARRIO, Mª DEL PILAR DE LA	***6731**	198,00	1	N	ENERO 2021	198,00
138	2019/ALCAL/006386	GARCIA LAZA, LOURDES	***5657**	116,45	1	N	ENERO 2021	116,45
139	2019/ALCAL/006387	JARA MAZORRA, MARIA PAZ	***9344**	105,00	1	N	ENERO 2021	105,00
140	2019/ALCAL/006393	DIEGO GONZALEZ, LORENA	***4158**	102,00	1	N	ENERO 2021	102,00
141	2019/ALCAL/006396	BARCENA URLANGA, FERNANDO	***0468**	140,00	1	N	ENERO 2021	140,00
142	2019/ALCAL/006397	AROZAMENA LOPEZ, ALBERTO	***0856**	172,00	1	N	ENERO 2021	172,00
143	2019/ALCAL/006402	CARBONELL RODRIGUEZ, MARIA LUZ	***5337**	80,40	1	N	ENERO 2021	80,40
144	2019/ALCAL/006404	ECHEGARAY ALONSO, MARIA VICTORIA	****4220*	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
145	2019/ALCAL/006405	YAURI MISARE, MARIA MARIVEL	***7425**	160,00	1	N	ENERO 2021	160,00
146	2019/ALCAL/006406	LACRAMIOARA BUGEAC, CRISTINA	****6176*	160,00	1	N	ENERO 2021	160,00
147	2019/ALCAL/006408	HOYOS GARCIA, JOSE CARLOS	***1623**	108,00	1	N	ENERO 2021	108,00
148	2019/ALCAL/006413	GRACIA VAZQUEZ, MARIA DEL CARMEN	***6550**	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
149	2019/ALCAL/006419	ORUñA GARCIA, NATIVIDAD	***6926**	120,00	1	N	ENERO 2021	120,00
150	2019/ALCAL/006422	DANILOV -, NICOLAE	****7558*	160,00	1	N	ENERO 2021	160,00

CVE-2021-4552

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Cantabria Camino Lebaniego

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
151	2019/ALCAL/006423	HINOJOSA PEREZ, PABLO	***5140**	120,00	1	N	ENERO 2021	120,00
152	2019/ALCAL/006427	PROAÑO GUAGUA, ESTRELLA MIREYA	***7227**	180,00	1	N	ENERO 2021	180,00
153	2019/ALCAL/006430	JAKU, VLADIMIR	****8637*	139,50	1	N	ENERO 2021	139,50
154	2019/ALCAL/006436	PAZ HERNANDEZ, ARVIS DARIAN	***3387**	180,00	1	N	ENERO 2021	180,00
155	2019/ALCAL/006437	ROTARI, TATIANA	****4205*	180,00	1	N	ENERO 2021	180,00
156	2019/ALCAL/006444	ENCARNACION CORREA, ANDREYNA MARIA	***9224**	152,00	1	N	ENERO 2021	152,00
157	2019/ALCAL/006453	COBO CASTILLO, ADOLFO JOSE	***5031**	135,00	1	N	ENERO 2021	135,00
158	2019/ALCAL/006454	FIERRO ORDORICA, MARIA	***6591**	152,00	1	N	ENERO 2021	152,00
159	2019/ALCAL/006458	TORRES CASTRO, BRYAN RENAN	***3911**	150,00	1	N	ENERO 2021	150,00
160	2019/ALCAL/006460	RODRIGUEZ ALONSO, FRANCISCO JAVIER	***6273**	105,00	1	N	ENERO 2021	105,00
161	2019/ALCAL/006465	LUQUIN DOMOSTI, JOSEBA IMANOL	***3197**	140,00	1	N	ENERO 2021	140,00
162	2019/ALCAL/006472	ALONSO MARTINEZ, RICARDO	***8822**	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
163	2019/ALCAL/006474	EL MOURAI, IHSAN	****3373*	180,00	1	N	ENERO 2021	180,00
164	2019/ALCAL/006480	RUIZ GONZALEZ, ANGEL LUIS	***7375**	120,00	1	N	ENERO 2021	120,00
165	2019/ALCAL/006481	MOROSANU, ELENA	****6155*	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
166	2019/ALCAL/006483	BOTNARI, DUMITRU	****4999*	196,00	1	N	ENERO 2021	196,00
167	2019/ALCAL/006484	CABEZUDO CORDOVA, JOSE ANTONIO	***8198**	132,00	1	N	ENERO 2021	132,00
168	2019/ALCAL/006486	EL MYLY, KAOUTAR	****4920*	160,00	1	N	ENERO 2021	160,00
169	2019/ALCAL/006490	LOPEZ DE HIERRO GONZALEZ, INES	***5883**	140,00	1	N	ENERO 2021	140,00
170	2019/ALCAL/006491	FANJUL MONZON, LAURA	***2348**	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
171	2019/ALCAL/006498	HAFFOUD, ABDELLAH	****8542*	120,00	1	N	ENERO 2021	120,00
172	2019/ALCAL/006500	DONEA DONEA, MARICEL	****4232*	170,00	1	N	ENERO 2021	170,00
173	2019/ALCAL/006501	PIEDRA GONZALEZ, ALBERTO	***9330**	130,00	1	N	ENERO 2021	130,00
174	2019/ALCAL/006502	MAZO PILA, LORENA	***5226**	156,00	1	N	ENERO 2021	156,00
175	2019/ALCAL/006503	HELGUERA AYESTARAN, DANIEL	***8269**	160,00	1	N	ENERO 2021	160,00
176	2019/ALCAL/006504	HOUFRI SOUDOU, ELHOUSSAIN	***4127**	160,00	1	N	ENERO 2021	160,00
177	2019/ALCAL/006506	PISANO PEREZ, JOSE RAMON	***8514**	86,01	1	N	ENERO 2021	86,01
178	2019/ALCAL/006511	IZQUIERDO PEREZ, MARIA ISABEL	***5232**	142,00	1	N	ENERO 2021	142,00
179	2019/ALCAL/006517	BALLESTEROS GARCIA, ADRIAN	***5518**	180,00	1	N	ENERO 2021	180,00
180	2019/ALCAL/006529	PLAZA FLORES, PABLO	***5281**	120,00	1	N	ENERO 2021	120,00
181	2019/ALCAL/006535	FERNANDEZ CALDERON, ANIBAL	***9783**	160,00	1	N	ENERO 2021	160,00
182	2019/ALCAL/006537	PEREZ ARGUELLO, NORA	***8982**	180,00	1	N	ENERO 2021	180,00
183	2019/ALCAL/006539	PEREZ GARCIA, MARIA ANGELES	***8614**	121,10	1	N	ENERO 2021	121,10
184	2019/ALCAL/006540	MONTES GARCIA, MARIA DEL CARMEN	***4504**	168,00	1	N	ENERO 2021	168,00
185	2019/ALCAL/006541	VIDAL PEREZ, JOSE IGNACIO	***6755**	165,00	1	N	ENERO 2021	165,00
186	2019/ALCAL/006542	VELASCO MANERO, ROCIO	***5214**	196,00	1	N	ENERO 2021	196,00
187	2019/ALCAL/006547	MATE MARGUELLO, MARIA DEL PILAR	***2862**	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
188	2019/ALCAL/006548	HALLOUMI, EL HABIB	****0792*	100,00	1	N	ENERO 2021	100,00
189	2019/ALCAL/006553	LOPEZ LLAMAZARES, JOSE CARLOS	***8096**	140,00	1	N	ENERO 2021	140,00

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Cantabria Camino Lebaniego

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
190	2019/ALCAL/006554	RUIZ ARROBA, ANA ESTHER	****1114**	152,00	1	N	ENERO 2021	152,00
191	2019/ALCAL/006555	GUTIERREZ GARCIA, PEDRO	***7844**	180,00	1	N	ENERO 2021	180,00
192	2019/ALCAL/006558	PEREZ MENDOZA, LIDIA	***8433**	184,00	1	N	ENERO 2021	184,00
193	2019/ALCAL/006559	COLLADO ALVAREZ, PAULA	***9356**	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
194	2019/ALCAL/006560	GARCIA ALVAREZ, Mª CARMEN	***5321**	180,00	1	N	ENERO 2021	180,00
195	2019/ALCAL/006562	ADUC, ALA	****7759*	156,00	1	N	ENERO 2021	156,00
196	2019/ALCAL/006567	LEIVA DIAZ, MONICA	***9237**	180,00	1	N	ENERO 2021	180,00
197	2019/ALCAL/006571	MANZANAL CONDE, MARIA LUISA	***9822**	198,00	1	N	ENERO 2021	198,00
198	2019/ALCAL/006572	GARCIA GONZALEZ, MARIA ANGELES	***4839**	136,80	1	N	ENERO 2021	136,80
199	2019/ALCAL/006574	ARGOS MASCARIANO, NEREA	***9446**	163,68	1	N	ENERO 2021	163,68
200	2019/ALCAL/006578	MARTINEZ UNIBASO, MARGARITA	***9177**	150,00	1	N	ENERO 2021	150,00
201	2019/ALCAL/006586	KONSHYNA, OLENA	****5694*	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
202	2019/ALCAL/006587	SOLANA BEDIA, LUCRECIA	***4784**	198,00	1	N	ENERO 2021	198,00
203	2019/ALCAL/006590	LOPEZ RODRIGUEZ, MABEL LUCILA	***0030**	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
204	2019/ALCAL/006596	GUTIERREZ RUIZ, MANUELA	***4152**	140,00	1	N	ENERO 2021	140,00
205	2019/ALCAL/006597	MARTINEZ CRESPO, JUAN	***4414**	128,00	1	N	ENERO 2021	128,00
206	2019/ALCAL/006599	HERRERA VAZQUEZ, BLANCA FLOR	***8542**	144,00	1	N	ENERO 2021	144,00
207	2019/ALCAL/006601	HERNANDEZ HERNANDEZ, SERGIO	***4967**	120,00	1	N	ENERO 2021	120,00
208	2019/ALCAL/006604	GABARRI PEREZ, MARIA ENCARNACION	***9116**	31,10	1	N	ENERO 2021	31,10
209	2019/ALCAL/006605	BLANCO PALMERO, NATALIA	***3433**	140,00	1	N	ENERO 2021	140,00
210	2019/ALCAL/006609	ZOUBIR EL MAITAOUI, HABIB	***6826**	120,00	1	N	ENERO 2021	120,00
211	2019/ALCAL/006612	AQUINO GERALDO, JOSE RAMON	****2001*	98,00	1	N	ENERO 2021	98,00
212	2019/ALCAL/006614	ESTEBANEZ GUTIERREZ, BEATRIZ	***6694**	180,00	1	N	ENERO 2021	180,00
213	2019/ALCAL/006615	SAMOSENCO, ANA	****7339*	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
214	2019/ALCAL/006618	ALANDETE SERRANO, ALEJANDRO GUILLERMO	***9194**	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
215	2019/ALCAL/006622	SANCHEZ MORA, FRANCISCA	***8045**	120,00	1	N	ENERO 2021	120,00
216	2019/ALCAL/006626	ABREU GARCIA, PILAR	****6732*	172,00	1	N	ENERO 2021	172,00
217	2019/ALCAL/006636	IGLESIAS NAVARRO, SUSANA	***7570**	198,00	1	N	ENERO 2021	198,00
218	2019/ALCAL/006637	ANDRES LOPEZ, INES	***0282**	100,00	1	N	ENERO 2021	100,00
219	2019/ALCAL/006640	PAULINO GUZMAN, DOMINGA EDUARDA	***7116**	135,00	1	N	ENERO 2021	135,00
220	2019/ALCAL/006642	PALACIOS OCEJO, BLANCA	***3824**	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
221	2019/ALCAL/006643	GOMEZ MARTIN, CINTIA	***5571**	79,50	1	N	ENERO 2021	79,50
222	2019/ALCAL/006647	FERNANDEZ MORAL, SUSANA	***8948**	158,06	1	N	ENERO 2021	158,06
223	2019/ALCAL/006648	LAGHZAL, IMANE	****7594*	103,29	1	N	ENERO 2021	103,29
224	2019/ALCAL/006652	BARRUL ESCUDERO, TAMARA	***4718**	104,00	1	N	ENERO 2021	104,00
225	2019/ALCAL/006655	LOPEZ BARQUIN, VIRGINIA	***7635**	190,00	1	N	ENERO 2021	190,00
226	2019/ALCAL/006658	ALCARAZ LOBATO, JOSE	***3326**	164,75	1	N	ENERO 2021	164,75
227	2019/ALCAL/006659	GUTIERREZ VALLEJO, LUISA	***2865**	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
228	2019/ALCAL/006665	GANDARA GONZALEZ, ROCIO MARIA	***1215**	160,00	1	N	ENERO 2021	160,00

CVE-2021-4552

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Cantabria Camino Lebaniego

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
229	2019/ALCAL/006675	HERNANDEZ OBESO, LUIS VICENTE	***1435**	152,00	1	N	ENERO 2021	152,00
230	2019/ALCAL/006678	CARBONELL BROTONS, CONSUELO	***0269**	105,00	1	N	ENERO 2021	105,00
231	2019/ALCAL/006686	CURA PELAYO, JORDAN DEL	***4686**	139,50	1	N	ENERO 2021	139,50
232	2019/ALCAL/006688	ROMERO MACHO, NOELIA	***4059**	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
233	2019/ALCAL/006691	FERNANDEZ VALLEJO, LUCIA	***8417**	168,00	1	N	ENERO 2021	168,00
234	2019/ALCAL/006693	CUEVA DIEGO, MARIA CARMEN	***7493**	188,00	1	N	ENERO 2021	188,00
235	2019/ALCAL/006697	VARGAS VARGAS, LEONARDO	***7469**	172,00	1	N	ENERO 2021	172,00
236	2019/ALCAL/006698	GABALDON RODRIGUEZ, ANDREA	***7447**	172,00	1	N	ENERO 2021	172,00
237	2019/ALCAL/006699	PESQUERA VILLEGAS, JULIA	***8238**	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
238	2019/ALCAL/006708	GARCIA DIAZ, FELIPE	***0070**	142,00	1	N	ENERO 2021	142,00
239	2019/ALCAL/006709	SAIZ CASTILLO, PEDRO JOSE	***1106**	140,00	1	N	ENERO 2021	140,00
240	2019/ALCAL/006711	SIERRA CORREA, DIANA PATRICIA	***5882**	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
241	2019/ALCAL/006712	MARTINEZ MADRAZO, MARIA AMELIA	***4649**	140,00	1	N	ENERO 2021	140,00
242	2019/ALCAL/006715	VELEZ LOPEZ, SUSANA	***7556**	170,00	1	N	ENERO 2021	170,00
243	2019/ALCAL/006716	BUENO TERRUELLA, ALEJANDRO	***7866**	164,00	1	N	ENERO 2021	164,00
244	2019/ALCAL/006717	SELLES GONZALEZ, MARIA ANTONIA	***0935**	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
245	2019/ALCAL/006718	SAN MIGUEL COBO, RICARDO	***0185**	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
246	2019/ALCAL/006721	RUBIO ARROBA, IVAN	***6113**	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
247	2019/ALCAL/006722	GONZALEZ BRATOS, MARIA ANTONIA	***2151**	140,00	1	N	ENERO 2021	140,00
248	2019/ALCAL/006723	VAZQUEZ MUÑIZ, LIDIA	***2990**	160,00	1	N	ENERO 2021	160,00
249	2019/ALCAL/006725	GARCIA DE CASTRO, NURIA	***8876**	180,00	1	N	ENERO 2021	180,00
250	2019/ALCAL/006729	MARTINEZ MANTECON, LUIS	***0990**	112,00	1	N	ENERO 2021	112,00
251	2019/ALCAL/006730	DIEGO MARTINEZ, ANA	***6980**	170,00	1	N	ENERO 2021	170,00
252	2019/ALCAL/006731	MARTINEZ CRESPO, MARIA ESTHER	***3404**	120,00	1	N	ENERO 2021	120,00
253	2019/ALCAL/006734	IVERSIN, ALEXANDRU	****9557*	192,00	1	N	ENERO 2021	192,00
254	2019/ALCAL/006735	RODRIGUEZ ALVAREZ, FILOMENA ISABEL	***7369**	111,00	1	N	ENERO 2021	111,00
255	2019/ALCAL/006737	AJBIRH NEFSI, MERYEM	***4026**	120,00	1	N	ENERO 2021	120,00
256	2019/ALCAL/006738	HERNANDEZ JIMENEZ, MILAGROS	***7669**	146,00	1	N	ENERO 2021	146,00
257	2019/ALCAL/006743	PISA BORJA, BEATRIZ	***8146**	123,00	1	N	ENERO 2021	123,00
258	2019/ALCAL/006744	DELGADO GONZALEZ, JOSE ANTONIO	***8275**	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
259	2019/ALCAL/006753	GARCIA GARCIA, JAVIER	***4030**	164,00	1	N	ENERO 2021	164,00
260	2019/ALCAL/006754	RODRIGUEZ FERNANDEZ, JONATAN	***7399**	120,10	1	N	ENERO 2021	120,10
261	2019/ALCAL/006755	MANZANO SANCHEZ, PAOLA ANDREA	****5679*	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
262	2019/ALCAL/006756	DOMINGUEZ CONEJO, MARINA	***2885**	155,40	1	N	ENERO 2021	155,40
263	2019/ALCAL/006757	LOPEZ GOMEZ, MARIA CARMEN	***9782**	108,00	1	N	ENERO 2021	108,00
264	2019/ALCAL/006759	NICOLAS PEREZ, JUAN ANTONIO	***6782**	96,00	1	N	ENERO 2021	96,00
265	2019/ALCAL/006760	SUN TAN, PEI YING	***7979**	135,00	1	N	ENERO 2021	135,00
266	2019/ALCAL/006763	ANGULO ORTIZ, JESSICA IVONNE	***5319**	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
267	2019/ALCAL/006764	LANTARON VALDES, MARIA DEL PILAR	***9606**	128,00	1	N	ENERO 2021	128,00

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Cantabria Camino Lebaniego

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
268	2019/ALCAL/006765	LOPEZ-DORIGA FERNANDEZ, MARIA AUXILIADORA	***4532**	108,45	1	N	ENERO 2021	108,45
269	2019/ALCAL/006766	NAFIL NAFIL, MOUNIA	***8657**	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
270	2019/ALCAL/006767	MARIN CAMPOS, ESPERANZA	***3714**	123,40	1	N	ENERO 2021	123,40
271	2019/ALCAL/006768	GONZALEZ ALONSO, RICARDO FELIPE	***1027**	108,62	1	N	ENERO 2021	108,62
272	2019/ALCAL/006770	PAJARIN PEREZ, CRISTINA	***4293**	180,00	1	N	ENERO 2021	180,00
273	2019/ALCAL/006771	SINDE TRUEBA, SOLEDAD	***0176**	96,00	1	N	ENERO 2021	96,00
274	2019/ALCAL/006772	OTERO GONZALEZ, MANUELA	***5778**	160,00	1	N	ENERO 2021	160,00
275	2019/ALCAL/006773	NUÑEZ TEZANOS, JUAN MANUEL	***9689**	140,00	1	N	ENERO 2021	140,00
276	2019/ALCAL/006776	LAIZ BARROS, MARIA ELENA	***9516**	97,98	1	N	ENERO 2021	97,98
277	2019/ALCAL/006778	RAMIREZ MEJIA, LEONARDO FABIO	****1157*	135,00	1	N	ENERO 2021	135,00
278	2019/ALCAL/006779	TURBI CESPEDES, YUNESI DE JESUS	***4325**	160,00	1	N	ENERO 2021	160,00
279	2019/ALCAL/006780	SERRANO HUERTAS, CATALINA GEMA	***9450**	135,00	1	N	ENERO 2021	135,00
280	2019/ALCAL/006783	LOPEZ BARBARIAS, FRANCISCO	***8905**	183,20	1	N	ENERO 2021	183,20
281	2019/ALCAL/006784	GOMEZ VAZQUEZ, MANUELA	***6844**	132,22	1	N	ENERO 2021	132,22
282	2019/ALCAL/006790	ALVARO REYES, ELIZABETH	***6821**	128,00	1	N	ENERO 2021	128,00
283	2019/ALCAL/006794	AGUILAR MARTIN, ALBA	***7393**	156,00	1	N	ENERO 2021	156,00
284	2019/ALCAL/006795	PEDRERO GONZALEZ, EUGENIO	***7861**	144,00	1	N	ENERO 2021	144,00
285	2019/ALCAL/006796	OJEDA CANTERO, VIDALINA BRIGIDA	***6538**	184,00	1	N	ENERO 2021	184,00
286	2019/ALCAL/006801	GUTIERREZ DIEZ, LETICIA	***8280**	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
287	2019/ALCAL/006804	LIN, RENYAO	****2079*	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
288	2019/ALCAL/006805	SOLIS DE LA CRUZ, BEATRIZ	***5520**	133,06	1	N	ENERO 2021	133,06
289	2019/ALCAL/006810	OBREGON ROMERO, DELIA	***7426**	188,00	1	N	ENERO 2021	188,00
290	2019/ALCAL/006811	FUCHS BELLIDO, JESSICA	****0443*	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
291	2019/ALCAL/006814	TORRES PEREZ, ADIALENYS	****4638*	170,00	1	N	ENERO 2021	170,00
292	2019/ALCAL/006815	BARREDA OÑA, JORGE	***6442**	144,00	1	N	ENERO 2021	144,00
293	2019/ALCAL/006816	DRAGOS, VALER SANDU	****5772*	137,62	1	N	ENERO 2021	137,62
294	2019/ALCAL/006817	RINCON SANTAMARIA, RUTH	***7883**	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
295	2019/ALCAL/006818	MONTOYA RODRIGUEZ, ISRAEL	***6125**	180,00	1	N	ENERO 2021	180,00
296	2019/ALCAL/006819	PARDO ROMERO, IRIS	***7575**	140,00	1	N	ENERO 2021	140,00
297	2019/ALCAL/006823	PERAL MARON, MARIA BEGOÑA	***3723**	150,00	1	N	ENERO 2021	150,00
298	2019/ALCAL/006824	BURTAN, ECATERINA CONSTANTA	****5130*	118,50	1	N	ENERO 2021	118,50
299	2019/ALCAL/006825	PRECIADO CHARINES, MARGARITA	***6166**	135,00	1	N	ENERO 2021	135,00
300	2019/ALCAL/006828	BOUCETAOUI, MAATI	****4827*	126,00	1	N	ENERO 2021	126,00
301	2019/ALCAL/006829	KARAFLI, EZZOHRA	****1024*	172,00	1	N	ENERO 2021	172,00
302	2019/ALCAL/006830	TALMACI, EUGENIA	****9014*	160,00	1	N	ENERO 2021	160,00
303	2019/ALCAL/006836	FELFLEH, AHMAD MUSTAFA	****4441*	160,00	1	N	ENERO 2021	160,00
304	2019/ALCAL/006837	ARELLANO FICHAMBA, JOSE MARCELO	***9507**	180,00	1	N	ENERO 2021	180,00
305	2019/ALCAL/006840	SUAREZ CALDERON, ROSARIO	***2075**	148,00	1	N	ENERO 2021	148,00
306	2019/ALCAL/006841	ANEA, MARICICA	****7525*	111,00	1	N	ENERO 2021	111,00

CVE-2021-4552

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Cantabria Camino Lebaniego

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
307	2019/ALCAL/006842	BADIA GUTIERREZ, INES	***5062**	112,00	1	N	ENERO 2021	112,00
308	2019/ALCAL/006843	MARTINEZ BARQUIN, RUBEN	***7074**	122,55	1	N	ENERO 2021	122,55
309	2019/ALCAL/006844	ALIAGA BONILLA, PEDRO FERNANDO	***8253**	140,00	1	N	ENERO 2021	140,00
310	2019/ALCAL/006847	LIAÑO ECHEVARRIA, JAVIER FABIO	***1575**	174,00	1	N	ENERO 2021	174,00
311	2019/ALCAL/006850	ER REFIY EL BEJAADI, SAADIA	***8702**	105,00	1	N	ENERO 2021	105,00
312	2019/ALCAL/006851	SANCHEZ ANSORENA, MANUEL	***2222**	130,00	1	N	ENERO 2021	130,00
313	2019/ALCAL/006859	ORBEGOSO HINOJAL, RENZO ADRIAN	***2325**	112,50	1	N	ENERO 2021	112,50
314	2019/ALCAL/006862	RUIZ GUTIERREZ, MONTSERRAT	***1203**	150,00	1	N	ENERO 2021	150,00
315	2019/ALCAL/006865	OROZCO ORO, GASTON DANIEL EDMONDO	*****7750*	196,00	1	N	ENERO 2021	196,00
316	2019/ALCAL/006873	FERNANDEZ OBREGON, ALVARO MOISES	*****2117*	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
317	2019/ALCAL/006877	ABASCAL FERNANDEZ, ISABEL	***1707**	160,00	1	N	ENERO 2021	160,00
318	2019/ALCAL/006879	ALFONSO GALLART, RUBEN	***7020**	136,00	1	N	ENERO 2021	136,00
319	2019/ALCAL/006881	PALACIO MEJIA, YULY PAOLA	*****3521*	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
320	2019/ALCAL/006889	SILVA-MAGALHAES LAGO, TAIS	***7868**	105,00	1	N	ENERO 2021	105,00
321	2019/ALCAL/006890	ARABULI, ZURAB	*****3252*	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
322	2019/ALCAL/006892	RODRIGUEZ MORENO, JOSE MARIA	***1699**	160,00	1	N	ENERO 2021	160,00
323	2019/ALCAL/006893	GOMEZ MUÑOZ, JESUS	***0059**	130,00	1	N	ENERO 2021	130,00
324	2019/ALCAL/006894	MELANICH, OLESSYA	*****4476*	160,00	1	N	ENERO 2021	160,00
325	2019/ALCAL/006895	ECHEMENDIA PEREZ, RAMON CRESCENCIO	***0510**	160,00	1	N	ENERO 2021	160,00
326	2019/ALCAL/006897	FROSIO, MARIA CRISTINA	*****6730*	152,00	1	N	ENERO 2021	152,00
327	2019/ALCAL/006903	HERRERA VASQUEZ, FLOR MARIA	***9113**	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
328	2019/ALCAL/006905	FERNANDEZ ALCALDE, DANIEL	***3401**	198,00	1	N	ENERO 2021	198,00
329	2019/ALCAL/006910	HAYE JIMENEZ, ALBERTA DE LA	***4303**	169,47	1	N	ENERO 2021	169,47
330	2019/ALCAL/006912	TEJIDO SANTOS, ANTONIO	***3647**	136,00	1	N	ENERO 2021	136,00
331	2019/ALCAL/006913	FERNANDEZ COBO, RUBEN	***7863**	160,00	1	N	ENERO 2021	160,00
332	2019/ALCAL/006914	INCERA VALLEJO, ANDREA	***7789**	188,00	1	N	ENERO 2021	188,00
333	2019/ALCAL/006915	VELEZ POSADA, MARIA JESUS	***2520**	112,50	1	N	ENERO 2021	112,50
334	2019/ALCAL/006918	ARRIAGA MAROTAZO, JESSICA CRISTINA	***6236**	168,00	2	N	JUNIO 2020 Y ENERO 2021	336,00
335	2019/ALCAL/006920	GARDE MARTIN, CARMEN	***7641**	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
336	2019/ALCAL/006926	PENILLA VERGARA, ALFONSO	***8905**	180,00	1	N	ENERO 2021	180,00
337	2019/ALCAL/006927	FUERTES PEREZ, CARLOS JOSE	***4670**	140,00	1	N	ENERO 2021	140,00
338	2019/ALCAL/006928	ALBERDI FLORES, MIGUEL ANGEL	***6643**	180,00	1	N	ENERO 2021	180,00
339	2019/ALCAL/006930	RUIZ PEREZ, JUAN CARLOS	***8756**	120,00	1	N	ENERO 2021	120,00
340	2019/ALCAL/006933	BORREGO CORTIJO, ROBERTO	***4202**	160,00	1	N	ENERO 2021	160,00
341	2019/ALCAL/006934	ARCOCHA GOMEZ, JOSE IGNACIO	***1516**	155,00	1	N	ENERO 2021	155,00
342	2019/ALCAL/006938	HUAMANTUMBA OBREGON, RENZO MIGUEL	*****6236*	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
343	2019/ALCAL/006941	FUERTES PEREZ, MARIA BELEN	***6235**	156,26	1	N	ENERO 2021	156,26
344	2019/ALCAL/006944	SANCHEZ GUTIERREZ, JOSE MANUEL	***0604**	174,00	1	N	ENERO 2021	174,00

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Cantabria Camino Lebaniego

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
345	2019/ALCAL/006946	PICUASI DE LA TORRE, MARIA SILVIA SUSANA	*****7798*	180,00	1	N	ENERO 2021	180,00
346	2019/ALCAL/006950	GONZALEZ DE VILLAMBROSIA BLANCO, PATRICIA	***7236**	172,00	1	N	ENERO 2021	172,00
347	2019/ALCAL/006952	IBARRA QUIROZ, NADIR ANDRES	*****7071*	104,38	1	N	ENERO 2021	104,38
348	2019/ALCAL/006958	ROLDAN CAMENO, MARIA ANGELES	***3554**	180,00	1	N	ENERO 2021	180,00
349	2019/ALCAL/006959	HERRERA PEGALAJAR, LETICIA	***9150**	184,00	1	N	ENERO 2021	184,00
350	2019/ALCAL/006964	FERNANDEZ GOMEZ, MARIA	***8156**	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
351	2019/ALCAL/006965	ALVARO GONZALEZ, MARIA EUGENIA	***3507**	108,00	1	N	ENERO 2021	108,00
352	2020/ALCAL/006970	ESANU, MARIA	*****2161*	180,00	1	N	ENERO 2021	180,00
353	2020/ALCAL/006971	VILLAR MARTINEZ, SERGIO	***6231**	150,00	1	N	ENERO 2021	150,00
354	2020/ALCAL/006972	CARBONEL CHAVEZ, SHIRLEY SELENE	*****2850*	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
355	2020/ALCAL/006973	LOPEZ GONZALEZ, SANTIAGO	***7302**	117,00	1	N	ENERO 2021	117,00
356	2020/ALCAL/006975	VISEA BUSTAMANTE, DANIEL	***0298**	120,00	1	N	ENERO 2021	120,00
357	2020/ALCAL/006978	NIETO PAEZ, CARMEN	***5884**	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
358	2020/ALCAL/006979	RODRIGUEZ TORRES, PRISCILA ESTEFANIA	***8093**	144,00	1	N	ENERO 2021	144,00
359	2020/ALCAL/006980	VARGAS VARGAS, CAROLINA	***4839**	180,00	1	N	ENERO 2021	180,00
360	2020/ALCAL/006983	ARCE FERNANDEZ, RUBEN	***7016**	141,00	1	N	ENERO 2021	141,00
361	2020/ALCAL/006987	LASTRA HERRERA, ANDREA	***8964**	196,00	1	N	ENERO 2021	196,00
362	2020/ALCAL/006988	ABDELKADER ABDELLAH, BENAISSA	***2484**	110,27	1	N	ENERO 2021	110,27
363	2020/ALCAL/006990	ROSILLO HERNANDEZ, SARA	***3533**	140,00	1	N	ENERO 2021	140,00
364	2020/ALCAL/006992	EL KHALIL NADIF, OULAID	***2610**	108,03	1	N	ENERO 2021	108,03
365	2020/ALCAL/006993	PARAS MIGUEL, ENCARNACION	***7750**	130,00	1	N	ENERO 2021	130,00
366	2020/ALCAL/006995	KADIRI, MOHAMED	*****2489*	87,00	1	N	ENERO 2021	87,00
367	2020/ALCAL/006998	BENABDELLAH, SOUHEYLA	*****5867*	140,00	1	N	ENERO 2021	140,00
368	2020/ALCAL/006999	GONZALES PERNIA, WILLIAM ANGEL	***7501**	180,00	1	N	ENERO 2021	180,00
369	2020/ALCAL/007000	CUESTA TORICES, MARIA LUZ	***1026**	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
370	2020/ALCAL/007002	FERNANDEZ CABELLO, VIRGILIO	***7088**	111,00	1	N	ENERO 2021	111,00
371	2020/ALCAL/007004	CRISTEA, IRINA	*****0818*	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
372	2020/ALCAL/007005	MARHOUM, KHADIJA	*****6226*	140,00	1	N	ENERO 2021	140,00
373	2020/ALCAL/007007	CASTRO REYES, JAIRON ANTONIO	*****1225*	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
374	2020/ALCAL/007008	ZUBIZARRETA MIER, JUAN CARLOS	***2892**	116,00	1	N	ENERO 2021	116,00
375	2020/ALCAL/007009	EL AMRAOUI LHLO, MBARAK	***3322**	81,42	1	N	ENERO 2021	81,42
376	2020/ALCAL/007010	GEORGIEVA PETROVA, DIANA	*****5292*	99,00	1	N	ENERO 2021	99,00
377	2020/ALCAL/007011	MARTOS TEJERO, ROSA MONICA	***0263**	170,00	1	N	ENERO 2021	170,00
378	2020/ALCAL/007014	ROMERO BARANDICA, JORGE LUIS	***7654**	190,00	1	N	ENERO 2021	190,00
379	2020/ALCAL/007015	CUADRADO MORGADO, MISERICORDIA	***3457**	192,00	1	N	ENERO 2021	192,00
380	2020/ALCAL/007016	QUINTANA QUINTANA, ANDRES	***8467**	128,00	1	N	ENERO 2021	128,00
381	2020/ALCAL/007017	MUÑOZ NEGRIN, ANTONIO RAMON	***6352**	188,00	1	N	ENERO 2021	188,00
382	2020/ALCAL/007020	MARTINEZ CELEIZABAL, CARLOS	***0995**	160,00	1	N	ENERO 2021	160,00
383	2020/ALCAL/007023	GUTIERREZ MARMOLEJO, WALTER	***7717**	152,00	1	N	ENERO 2021	152,00

CVE-2021-4552

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Cantabria Camino Lebaniego

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
384	2020/ALCAL/007024	LUNGU, DOINA	****3953*	120,00	1	N	ENERO 2021	120,00
385	2020/ALCAL/007025	LEFIAD, ABDELKRIM	****1519*	100,38	1	N	ENERO 2021	100,38
386	2020/ALCAL/007030	SOLIS MANTILLA, LESLIE ELLEN	***8074**	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
387	2020/ALCAL/007035	PARRA PELLON, ALEXANDRO	***5699**	176,00	1	N	ENERO 2021	176,00
388	2020/ALCAL/007036	ALMAGRO ORTIZ, JOSE	***3917**	146,00	1	N	ENERO 2021	146,00
389	2020/ALCAL/007037	PEREZ FLOR, LINA MARIA	****4697*	190,00	1	N	ENERO 2021	190,00
390	2020/ALCAL/007038	TITO HUAMAN, LUCIA	****0915*	150,00	1	N	ENERO 2021	150,00
391	2020/ALCAL/007040	GUTIERREZ PALACIO, MONICA	***4372**	140,00	1	N	ENERO 2021	140,00
392	2020/ALCAL/007041	RAMON RUIZ, FERMIN	***8392**	160,00	1	N	ENERO 2021	160,00
393	2020/ALCAL/007044	DARWISH, MAHMOUD S.A.	****8394*	144,00	1	N	ENERO 2021	144,00
394	2020/ALCAL/007045	PIRVAN, ANDREEA	****7745*	176,00	1	N	ENERO 2021	176,00
395	2020/ALCAL/007047	HUIDOBRO FERNANDEZ, TERESA	***9796**	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
396	2020/ALCAL/007048	MEZA ALCIVAR, MARIO ENRIQUE	****4318*	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
397	2020/ALCAL/007049	ROMANCIUC ROMANCIUC, OLGA	***7947**	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
398	2020/ALCAL/007050	LANGA CANTERA, NOEMI	***2767**	172,00	1	N	ENERO 2021	172,00
399	2020/ALCAL/007051	GARCIA HELGUERA, MARIA PAZ	***7917**	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
400	2020/ALCAL/007054	CALVO MACHO, MARIA LUISA	***5424**	140,00	1	N	ENERO 2021	140,00
401	2020/ALCAL/007058	MARTIN TORRES, JULIAN	***0112**	160,00	1	N	ENERO 2021	160,00
402	2020/ALCAL/007060	FEDCHENKO, OLHA	****1343*	160,00	1	N	ENERO 2021	160,00
403	2020/ALCAL/007061	AURELIO BARRIENTOS, ISABEL MERCEDES	***7365**	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
404	2020/ALCAL/007064	BENABDELLAH MARZOUK, ABDELGHAFOUR	***7258**	166,00	1	N	ENERO 2021	166,00
405	2020/ALCAL/007066	COREA POLIDURA, TAMARA	***7322**	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
406	2020/ALCAL/007067	LAK-HAL, MOHAMMED LARBI	****3848*	148,00	1	N	ENERO 2021	148,00
407	2020/ALCAL/007068	MERINO DEL BARRIO, JESUS	***1449**	192,00	1	N	ENERO 2021	192,00
408	2020/ALCAL/007069	CALVO ROJO, CARMELO	***4740**	170,87	1	N	ENERO 2021	170,87
409	2020/ALCAL/007073	GARCIA MAZA, SANTIAGO	***2812**	128,00	1	N	ENERO 2021	128,00
410	2020/ALCAL/007074	ALCANTARA ALCANTARA, JUAN FELIZ	***7338**	160,00	1	N	ENERO 2021	160,00
411	2020/ALCAL/007076	LES DAMU, RUBEN AGUSTIN	****0153*	176,00	1	N	ENERO 2021	176,00
412	2020/ALCAL/007078	MENA ARRIAGADA, NEMESIA DEL CARMEN	****1627*	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
413	2020/ALCAL/007079	POP BAGACEAN, OTILIA	****2603*	153,06	1	N	ENERO 2021	153,06
414	2020/ALCAL/007081	GARCIA HERRERA, CONCEPCION	***0138**	160,00	1	N	ENERO 2021	160,00
415	2020/ALCAL/007083	ANGULO NUÑEZ, ESTEBAN	***7999**	152,00	1	N	ENERO 2021	152,00
416	2020/ALCAL/007084	VILLAR SANTAMARIA, MARIA CONCEPCION	***3938**	199,60	1	N	ENERO 2021	199,60
417	2020/ALCAL/007086	MUÑOZ CALLEJA, JULIO	***7714**	152,14	1	N	ENERO 2021	152,14
418	2020/ALCAL/007087	GOMEZ DE ARIAS, GRICELDA	***5670**	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
419	2020/ALCAL/007090	PUENTE MARQUEZ, LAURA	***8930**	160,00	1	N	ENERO 2021	160,00
420	2020/ALCAL/007091	BOURHANIM SALOUH, AZIZ	***8687**	188,00	1	N	ENERO 2021	188,00
421	2020/ALCAL/007093	KHARECHKO, OKSANA	***4160**	180,00	1	N	ENERO 2021	180,00
422	2020/ALCAL/007094	BOLADO GONZALEZ, CONCEPCION	***0457**	176,00	1	N	ENERO 2021	176,00

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Cantabria Camino Lebaniego

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
423	2020/ALCAL/007095	GALAN CABALLERO, VALENTINA	***7240**	120,00	1	N	ENERO 2021	120,00
424	2020/ALCAL/007096	ABASCAL COBO, MANUEL	***7959**	160,00	1	N	ENERO 2021	160,00
425	2020/ALCAL/007097	CARRILLO SANCHEZ, RAFAEL	***3139**	160,00	1	N	ENERO 2021	160,00
426	2020/ALCAL/007098	BA, ALASSANE	****7037*	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
427	2020/ALCAL/007099	AISPURUA, MARIA DEL CARMEN	****4025*	104,00	1	N	ENERO 2021	104,00
428	2020/ALCAL/007100	MARTINEZ ARRIARAN, MARCELINO	***8894**	138,00	1	N	ENERO 2021	138,00
429	2020/ALCAL/007101	ARISTE GARCIA, MARIA DEL CARMEN	***9946**	140,00	1	N	ENERO 2021	140,00
430	2020/ALCAL/007103	CUEVAS AMADOR, HEIDORKI ESPERANZA	***6893**	192,00	1	N	ENERO 2021	192,00
431	2020/ALCAL/007106	JABRANE, SALAH	****7762*	130,00	1	N	ENERO 2021	130,00
432	2020/ALCAL/007107	ROSSI, JUAN CARLOS	****3803*	96,00	1	N	ENERO 2021	96,00
433	2020/ALCAL/007110	DIAZ GOMEZ, DANIELA ANDREA	***7992**	172,00	1	N	ENERO 2021	172,00
434	2020/ALCAL/007111	GONZALEZ SOTORRIOS, ADRIAN	***4876**	142,50	1	N	ENERO 2021	142,50
435	2020/ALCAL/007115	MARCO LUGUERA, ROSA MARIA	***8189**	132,00	1	N	ENERO 2021	132,00
436	2020/ALCAL/007118	RODRIGUEZ CRESPO, JOSE Mª	***0829**	147,60	1	N	ENERO 2021	147,60
437	2020/ALCAL/007119	HIGUERA ARCE, JESUS	***7225**	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
438	2020/ALCAL/007121	CALDERON MORAN, MANUELA	***8069**	140,00	1	N	ENERO 2021	140,00
439	2020/ALCAL/007124	EL AMRAOUI HAJJAJI, MOHAMED	***2732**	103,51	1	N	ENERO 2021	103,51
440	2020/ALCAL/007127	COLOMBO PERIAÑEZ, RAQUEL	***7608**	168,00	1	N	ENERO 2021	168,00
441	2020/ALCAL/007129	ZAMOTAI YAKOVCHENKO, OLGA	***6416**	120,00	1	N	ENERO 2021	120,00
442	2020/ALCAL/007130	DANTAS ITURZAETA, ELISA	***0857**	180,00	1	N	ENERO 2021	180,00
443	2020/ALCAL/007134	BURLACU, SILVIA	****5161*	150,00	1	N	ENERO 2021	150,00
444	2020/ALCAL/007136	AIFUWA, PRINCE EFEZOMOR	****9449*	160,00	1	N	ENERO 2021	160,00
445	2020/ALCAL/007137	EZQUERRO PERUGA, RAQUEL CONCEPCION	***3415**	152,00	1	N	ENERO 2021	152,00
446	2020/ALCAL/007139	EL GHEROUR, YASINE	****7929*	75,00	1	N	ENERO 2021	75,00
447	2020/ALCAL/007140	BRAVO MACIAS, FATIMA MARIA	***4499**	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
448	2020/ALCAL/007141	ECHEZARRETA REZOLA, BELEN	***6351**	194,00	1	N	ENERO 2021	194,00
449	2020/ALCAL/007142	MADRAZO DIAZ, JOAQUIN	***9450**	165,00	1	N	ENERO 2021	165,00
450	2020/ALCAL/007145	LOPEZ URIBARRI, MARIA ROSARIO	***0347**	105,00	1	N	ENERO 2021	105,00
451	2020/ALCAL/007147	VARGAS JIMENEZ, ISAAC	***6825**	140,00	1	N	ENERO 2021	140,00
452	2020/ALCAL/007148	SANTAMARIA VARELA, SARAI	***8733**	160,00	1	N	ENERO 2021	160,00
453	2020/ALCAL/007149	DA COSTA FIGUEIREDO, MARIA ANDREIA	***7733**	189,00	1	N	ENERO 2021	189,00
454	2020/ALCAL/007150	GUERRA GOMEZ, EVANGELINA	***2614**	150,00	1	N	ENERO 2021	150,00
455	2020/ALCAL/007152	GOMEZ SANCHEZ, SANDRA	***4737**	143,00	1	N	ENERO 2021	143,00
456	2020/ALCAL/007154	SUAREZ SANCHEZ, EIMY YURANY	***9178**	180,00	11	S	DE MARZO 2020 A ENERO 2021	1.980,00
457	2020/ALCAL/007155	ESCAMILO PAREDES, AGUSTINA FREDESBINDA	***0520**	135,00	1	N	ENERO 2021	135,00
458	2020/ALCAL/007157	VALLINES SANCHEZ, JOSE LUIS	***4222**	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
459	2020/ALCAL/007158	ANDRONIC, IANA	****1827*	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
460	2020/ALCAL/007159	GIL DIAZ, JESUS MARIA	***0675**	106,00	1	N	ENERO 2021	106,00

CVE-2021-4552

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Cantabria Camino Lebaniego

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
461	2020/ALCAL/007160	CRISTO FERNANDEZ, MARIA IRENE	***0887**	200,00	10	S	DE ABRIL 2020 A ENERO 2021	2.000,00
462	2020/ALCAL/007161	ZUNZUNEGUI CONCHAS, PILAR	***5407**	132,00	1	N	ENERO 2021	132,00
463	2020/ALCAL/007165	IGLESIAS LOPEZ, CONCEPCION	***6803**	152,00	1	N	ENERO 2021	152,00
464	2020/ALCAL/007166	CEBRECOS FERRADAS, MARIA CONCEPCION	***9830**	180,00	1	N	ENERO 2021	180,00
465	2020/ALCAL/007168	ARANA CARRION, LILI ELIZABETH	***8638**	160,00	1	N	ENERO 2021	160,00
466	2020/ALCAL/007169	SOTO COSTA, JORGE LUIS	***9104**	180,00	1	N	ENERO 2021	180,00
467	2020/ALCAL/007170	SANCHEZ SEGURA, JOSE LUIS	***9316**	120,00	1	N	ENERO 2021	120,00
468	2020/ALCAL/007171	MORENO DE JESUS, CARMEN	****6647*	105,00	1	N	ENERO 2021	105,00
469	2020/ALCAL/007174	GOICOCHEA MESONES, BENIGNA	***9776**	123,75	1	N	ENERO 2021	123,75
470	2020/ALCAL/007175	RUIZ DIAZ, CARLOS ALBERTO	****4064*	120,00	1	N	ENERO 2021	120,00
471	2020/ALCAL/007177	GANDARILLAS PEREZ, MARIA TERESA ENRIQUETA	***7777**	192,00	1	N	ENERO 2021	192,00
472	2020/ALCAL/007182	FERNANDEZ GONZALEZ, LARA	***2262**	135,00	1	N	ENERO 2021	135,00
473	2020/ALCAL/007183	BOLIVAR, LEYDY YURANY	****0764*	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
474	2020/ALCAL/007184	PADRON NOBREGAS, FRANCISCO GREGORIO	***4112**	106,00	1	N	ENERO 2021	106,00
475	2020/ALCAL/007187	GONZALEZ MENENDEZ, MARIA CONSUELO BEGOÑA	***2126**	120,00	1	N	ENERO 2021	120,00
476	2020/ALCAL/007188	MARTIN SENSO, JOSE MANUEL	***5266**	118,43	1	N	ENERO 2021	118,43
477	2020/ALCAL/007189	GONZALEZ FLORES, CRISTINA ELENA	***1948**	180,00	1	N	ENERO 2021	180,00
478	2020/ALCAL/007190	EL MAHBOUBI, ABDENNABI	****9556*	90,00	1	N	ENERO 2021	90,00
479	2020/ALCAL/007192	FUENTE CHAUSAL, SAMANTA	***4931**	156,00	1	N	ENERO 2021	156,00
480	2020/ALCAL/007193	MANCEBO CUEVAS, JENIFFER	****3542*	172,00	1	N	ENERO 2021	172,00
481	2020/ALCAL/007194	MARIN ESCOBAR, MIGUEL ANGEL	***5936**	200,00	10	S	DE ABRIL 2020 A ENERO 2021	2.000,00
482	2020/ALCAL/007195	FERNANDEZ SANCHEZ, MAURICIO PAULINO	***1385**	106,02	1	N	ENERO 2021	106,02
483	2020/ALCAL/007196	MONTERO URDIALES, JUAN CARLOS	***9456**	160,00	1	N	ENERO 2021	160,00
484	2020/ALCAL/007197	BASARAB, LUDMILA	****6578*	180,00	1	N	ENERO 2021	180,00
485	2020/ALCAL/007198	SAEZ PEREZ, ARTURO	***6641**	132,00	1	N	ENERO 2021	132,00
486	2020/ALCAL/007199	PEREZ DE LA FUENTE, FELIX	***4805**	160,00	1	N	ENERO 2021	160,00
487	2020/ALCAL/007201	NAVARRO MIRANDA, NOELIA	***9675**	80,00	1	N	ENERO 2021	80,00
488	2020/ALCAL/007202	CASTILLO DE LA FUENTE, VICTOR JESUS	***5201**	196,00	1	N	ENERO 2021	196,00
489	2020/ALCAL/007203	GALBEN, ANA	****1127*	129,90	1	N	ENERO 2021	129,90
490	2020/ALCAL/007206	GOMEZ ROMAÑA, ISABEL BEATRIZ	***0194**	104,40	1	N	ENERO 2021	104,40
491	2020/ALCAL/007207	FERNANDEZ OLAVARRIETA, ADELA	***5313**	140,00	1	N	ENERO 2021	140,00
492	2020/ALCAL/007208	VILLASOL CASO, VICTOR MANUEL	***8018**	160,00	1	N	ENERO 2021	160,00
493	2020/ALCAL/007211	GARCIA MIER, VIRGINIA	***8949**	160,00	1	N	ENERO 2021	160,00
494	2020/ALCAL/007212	BARQUIN SALMON, JUAN MANUEL	***9924**	174,00	1	N	ENERO 2021	174,00
495	2020/ALCAL/007213	DUVAL PEREZ, MONICA ESTHER	***3377**	140,00	1	N	ENERO 2021	140,00
496	2020/ALCAL/007214	ALVES DE OLIVEIRA, HERICA	***2334**	120,00	1	N	ENERO 2021	120,00
497	2020/ALCAL/007215	KALBOUZ EL HADI, ABDELLAH	***0558**	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Cantabria Camino Lebaniego

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
498	2020/ALCAL/007216	MARTINEZ IZAGUIRRE, ROSARIO	***2976**	172,00	1	N	ENERO 2021	172,00
499	2020/ALCAL/007218	RUIZ GUTIERREZ, CRISTINA	***3576**	90,00	1	N	ENERO 2021	90,00
500	2020/ALCAL/007221	MORENO FERNANDEZ, KELLY MARCELA	***4380**	194,00	1	N	ENERO 2021	194,00
501	2020/ALCAL/007222	COLIO PRELLEZO, FIDELA VICENTA	***5582**	160,00	1	N	ENERO 2021	160,00
502	2020/ALCAL/007225	IGLESIAS FERNANDEZ, PAULINO	***9323**	116,00	1	N	ENERO 2021	116,00
503	2020/ALCAL/007227	BERRAZUETA GONZALEZ, ROSA	***2426**	120,00	1	N	ENERO 2021	120,00
504	2020/ALCAL/007229	LAVIN MARTINEZ, MATILDE	***9966**	120,00	1	N	ENERO 2021	120,00
505	2020/ALCAL/007232	LANDALUCE SEGURA, LAURA	***6376**	158,06	1	N	ENERO 2021	158,06
506	2020/ALCAL/007233	ESPAÑA GONZALEZ, SERGIO	***7095**	192,00	1	N	ENERO 2021	192,00
507	2020/ALCAL/007235	MOHAMED LAMIN, GLANA	****0068*	108,00	1	N	ENERO 2021	108,00
508	2020/ALCAL/007236	MANIC, INGA	****2416*	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
509	2020/ALCAL/007238	ROCHOVANSKY, BOREK	****6079*	75,00	1	N	ENERO 2021	75,00
510	2020/ALCAL/007239	PEREZ CADENAS, MARIA LORENA	***3318**	144,00	1	N	ENERO 2021	144,00
511	2020/ALCAL/007241	ABASCAL COLINA, MANUEL	***4833**	160,00	1	N	ENERO 2021	160,00
512	2020/ALCAL/007249	OBREGON PEREZ, MARGARITA CONCEPCION	***0455**	168,00	1	N	ENERO 2021	168,00
513	2020/ALCAL/007250	CELAYA BUEZO, ELENA	***0503**	120,00	1	N	ENERO 2021	120,00
514	2020/ALCAL/007253	CABO BELMONTE, RAFAELA	***8529**	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
515	2020/ALCAL/007254	AGRAMONTE MEJIA, YURAICI	***6579**	160,00	1	N	ENERO 2021	160,00
516	2020/ALCAL/007256	CALLEJA RODRIGUEZ, MARIA AMPARO	***0740**	180,00	1	N	ENERO 2021	180,00
517	2020/ALCAL/007257	SUAREZ HERRERO, ISABEL	***9117**	112,00	1	N	ENERO 2021	112,00
518	2020/ALCAL/007258	CACERES SANZ, RUBEN	***4749**	164,00	1	N	ENERO 2021	164,00
519	2020/ALCAL/007261	LIRIANO RAMIREZ, MARIA LEIDIANA	***8878**	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
520	2020/ALCAL/007262	ARANGO CALVO, MARIA CRISTINA	***8290**	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
521	2020/ALCAL/007269	GONZALEZ MARTINEZ, VANESA	***3458**	180,00	1	N	ENERO 2021	180,00
522	2020/ALCAL/007271	FERNANDEZ MIJARES, ORLANDO	***1004**	144,00	1	N	ENERO 2021	144,00
523	2020/ALCAL/007273	MORENO TOMAS, FRANCISCO JAVIER	***9981**	147,00	1	N	ENERO 2021	147,00
524	2020/ALCAL/007275	INGELMO SOLARES, LUCIA	***7871**	168,00	1	N	ENERO 2021	168,00
525	2020/ALCAL/007277	CASTRO ARCE, JULIA	***3258**	140,00	1	N	ENERO 2021	140,00
526	2020/ALCAL/007278	LYUBENOV TATAROV, NIKOLAY	****5211*	120,00	1	N	ENERO 2021	120,00
527	2020/ALCAL/007279	GOMEZ GUERRA, RAUL	***3332**	123,21	1	N	ENERO 2021	123,21
528	2020/ALCAL/007282	RUIZ CASTILLO, YOLANDA	***7092**	178,80	1	N	ENERO 2021	178,80
529	2020/ALCAL/007283	NEDELEA, OXANA	****0163*	172,00	1	N	ENERO 2021	172,00
530	2020/ALCAL/007284	DIAZ BARRIA, PAULO CESAR	****2625*	184,00	1	N	ENERO 2021	184,00
531	2020/ALCAL/007285	KUISSU KOUAM, MARLYSE ADELE	****5898*	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
532	2020/ALCAL/007287	ELICES LOPEZ, ROSA MARIA	***7871**	155,60	1	N	ENERO 2021	155,60
533	2020/ALCAL/007290	PARRA GARCIA, JUAN MANUEL	***0288**	188,00	1	N	ENERO 2021	188,00
534	2020/ALCAL/007291	GONZALEZ LOPEZ, JUAN CARLOS	***6348**	140,00	2	S	JULIO 2020 Y ENERO 2021	280,00
535	2020/ALCAL/007292	NZAZI NGIABA, PAPY	****0972*	180,00	1	N	ENERO 2021	180,00

CVE-2021-4552

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Cantabria Camino Lebaniego

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
536	2020/ALCAL/007293	SANCHEZ MANCHADO, SANTIAGO	***3266**	148,00	1	N	ENERO 2021	148,00
537	2020/ALCAL/007296	RUIZ FERNANDEZ, SILVIA	***8551**	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
538	2020/ALCAL/007297	YEPES RIOS, GLORIA AMPARO	***7940**	200,00	7	S	DE JULIO 2020 A ENERO 2021	1.400,00
539	2020/ALCAL/007298	MUÑOZ RODRIGUEZ, SARA	***4200**	140,00	1	N	ENERO 2021	140,00
540	2020/ALCAL/007299	SAIZ LABORDA, MARIA DEL CARMEN	***9447**	180,00	1	N	ENERO 2021	180,00
541	2020/ALCAL/007301	ANDRES PEREZ, MANUELA	***8778**	120,00	1	N	ENERO 2021	120,00
542	2020/ALCAL/007302	ROSARIO VENTURO, ROSANA DE JESUS	***6920**	180,00	1	N	ENERO 2021	180,00
543	2020/ALCAL/007303	CABEZAS ARARAT, KIMBERLIN	****8287*	180,00	1	N	ENERO 2021	180,00
544	2020/ALCAL/007306	FIGUEROA MARTINEZ, GLADYS	***8794**	147,00	1	N	ENERO 2021	147,00
545	2020/ALCAL/007309	BERMUDEZ CARRION, JOSE	***0327**	176,00	1	N	ENERO 2021	176,00
546	2020/ALCAL/007311	LADINO HERNANDEZ, KAROL JULIANA	***7429**	150,00	1	N	ENERO 2021	150,00
547	2020/ALCAL/007312	BARRUL JIMENEZ, ESTRELLA	***2888**	120,00	1	N	ENERO 2021	120,00
548	2020/ALCAL/007313	RUIZ RUIZ, SEILA	***4582**	152,00	1	N	ENERO 2021	152,00
549	2020/ALCAL/007314	RUSU, PETRU	****1012*	160,80	7	S	DE JULIO 2020 A ENERO 2021	1.125,60
550	2020/ALCAL/007320	SAFE, NAIMA	****2927*	108,00	1	N	ENERO 2021	108,00
551	2020/ALCAL/007322	PELAZ VALERO, LIDIA	***7838**	172,00	1	N	ENERO 2021	172,00
552	2020/ALCAL/007323	LAZARO DIEZ, SOFIA	***5714**	160,00	1	N	ENERO 2021	160,00
553	2020/ALCAL/007324	GARCIA HERRERA, JULIA	***6531**	140,00	1	N	ENERO 2021	140,00
554	2020/ALCAL/007327	BLESNIAC, CRISTINA	****5353*	196,00	1	N	ENERO 2021	196,00
555	2020/ALCAL/007328	ELMANSSOURI KHORSSI, CHERKAOUI	***2508**	75,00	5	S	DE JULIO 2020 A DICIEMBRE 2020	375,00
556	2020/ALCAL/007331	ESTEVE GARCIA, MARIA	***5804**	160,00	7	S	DE JULIO 2020 A ENERO 2021	1.120,00
557	2020/ALCAL/007333	DIAZ PORTILLA, LORENA	***7873**	136,80	1	N	ENERO 2021	136,80
558	2020/ALCAL/007334	DUAL JIMENEZ, ESTHER	***5631**	160,00	7	S	DE JULIO 2020 A ENERO 2021	1.120,00
559	2020/ALCAL/007338	MARTINEZ FERNANDEZ, JESUS	***2980**	120,00	1	N	ENERO 2021	120,00
560	2020/ALCAL/007340	JABRANE, MOHAMED	****3093*	120,00	1	N	ENERO 2021	120,00
561	2020/ALCAL/007341	SAMPERIO PEREZ, BELEN	***5541**	140,00	6	S	DE AGOSTO 2020 A ENERO 2021	840,00
562	2020/ALCAL/007343	POLANCO GOMEZ, ESPERANZA	***1030**	152,00	1	N	ENERO 2021	152,00
563	2020/ALCAL/007346	CASTANEDO MENA, FRANCISCO JOSE	***6573**	158,00	1	N	ENERO 2021	158,00
564	2020/ALCAL/007347	GUTIERREZ ALEGRE, DEBORA	***8530**	172,00	1	N	ENERO 2021	172,00
565	2020/ALCAL/007348	GARCIA SANTANDER, PEDRO	***9498**	150,00	1	N	ENERO 2021	150,00
566	2020/ALCAL/007349	DURAN MATOS, JUNIOR RAFAEL	****9965*	180,00	1	N	ENERO 2021	180,00
567	2020/ALCAL/007350	BARREDA PEREZ, JUANA	***9912**	160,00	1	N	ENERO 2021	160,00
568	2020/ALCAL/007351	LADINO FRANCO, LEIDY MILENA	***7732**	164,00	1	N	ENERO 2021	164,00

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Cantabria Camino Lebaniego

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
569	2020/ALCAL/007354	FUENTES NEBON, NAYLA NADINE	***8228**	160,00	7	S	DE JULIO 2020 A ENERO 2021	1.120,00
570	2020/ALCAL/007356	COLLADO BADALA, MANUEL	***8515**	184,24	1	N	ENERO 2021	184,24
571	2020/ALCAL/007359	GARCIA VILLEGAS, FERNANDO	***0546**	176,00	1	N	ENERO 2021	176,00
572	2020/ALCAL/007360	CUSTALS PEÑA, INGRID ZORAIDA	***5710**	200,00	3	S	SEPTIEMBRE 2020 OCTUBRE 2020 Y ENERO 2021	600,00
573	2020/ALCAL/007361	URBISTONDO DE ISLA, MARIA ALMUDENA	***6201**	128,00	1	N	ENERO 2021	128,00
574	2020/ALCAL/007364	SEPULVEDA OLIVARES, MAURICIO	****7564*	140,00	1	N	ENERO 2021	140,00
575	2020/ALCAL/007365	SOBERON MIER, REGINA	***1460**	130,00	1	N	ENERO 2021	130,00
576	2020/ALCAL/007370	LLORENTE ARCE, JULIA	***0332**	139,20	7	S	DE JULIO 2020 A ENERO 2021	974,40
577	2020/ALCAL/007371	BOLADO MUÑOZ, CARLOS JAVIER	***1452**	135,00	7	S	DE JULIO 2020 A ENERO 2021	945,00
578	2020/ALCAL/007373	EPTIE DJOWE, MARIA AUXILIADORA	****4669*	60,00	2	S	DE AGOSTO 2020 A SEPTIEMBRE 2020	120,00
579	2020/ALCAL/007376	CASSIA PEREIRA, RITA DE	****2476*	120,00	7	S	DE JULIO 2020 A ENERO 2021	840,00
580	2020/ALCAL/007378	ACEBO ROCA, JAVIER	***7391**	116,00	7	S	DE JULIO 2020 A ENERO 2021	812,00
581	2020/ALCAL/007379	SOMOANO CANDANEDO, MARIA SOL	***8198**	145,60	1	N	ENERO 2021	145,60
582	2020/ALCAL/007380	TAZON GARCIA, VERONICA	***7227**	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
583	2020/ALCAL/007382	DEMBA SOW, DJIBI SAYDOU	****8184*	168,00	6	S	DE AGOSTO 2020 A ENERO 2021	1.008,00
584	2020/ALCAL/007384	QUINCHIGUANGO MALDONADO, MARTHA ELVIRA	***7517**	200,00	6	S	DE AGOSTO 2020 A ENERO 2021	1.200,00
585	2020/ALCAL/007386	LANDERAS CASAR, CARLOS	***4403**	132,00	1	N	ENERO 2021	132,00
586	2020/ALCAL/007387	LABOUB, BRAHIM	***4652**	156,00	1	N	ENERO 2021	156,00
587	2020/ALCAL/007391	BAKKALI, MOHAMMED	****8758*	140,00	6	S	DE AGOSTO 2020 A ENERO 2021	840,00
588	2020/ALCAL/007394	GUERRERO MARTINEZ, KIMBERLY	***6952**	192,00	6	S	DE AGOSTO 2020 A ENERO 2021	1.152,00
589	2020/ALCAL/007396	TOAINGA MENDOZA, CHARLES WASHINGTON	***7394**	139,60	1	N	ENERO 2021	139,60
590	2020/ALCAL/007400	LEDEZMA GARCIA, RAFAEL LEONARDO	***2171**	200,00	5	S	DE AGOSTO 2020 A DICIEMBRE 2020	1.000,00
591	2020/ALCAL/007403	PEREIRA CHAGAS, GENILSON	***2143**	105,07	6	S	DE AGOSTO 2020 A ENERO 2021	630,42
592	2020/ALCAL/007405	TORRES ROJAS, SILVIA DIANA	****0868*	140,00	6	S	DE AGOSTO 2020 A ENERO 2021	840,00
593	2020/ALCAL/007408	RUIZ BARCENA, MARIA CARMEN	***3521**	140,00	6	S	DE AGOSTO 2020 A	840,00

CVE-2021-4552

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Cantabria Camino Lebaniego

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
							ENERO 2021	
594	2020/ALCAL/007412	GARCIA MATA, MARIA DEL PILAR	***4822**	92,80	6	S	DE AGOSTO 2020 A ENERO 2021	556,80
595	2020/ALCAL/007413	BASCO CASTILLO, MARIA DOLORES	***8319**	180,00	1	N	ENERO 2021	180,00
596	2020/ALCAL/007414	HIJAZI, NEYLAN	****9607*	110,00	1	N	ENERO 2021	110,00
597	2020/ALCAL/007415	SORDO GOMEZ, MARIA DE LOS REMEDIOS	***1103**	185,15	1	N	ENERO 2021	185,15
598	2020/ALCAL/007416	ACHKOU DOUMA, MAATI	***2516**	140,00	6	S	DE AGOSTO 2020 A ENERO 2021	840,00
599	2020/ALCAL/007417	BENITO GUTIERREZ, IGNACIO JOAQUIN	***8003**	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
600	2020/ALCAL/007418	JIMENEZ COSSIO, NOELIA	***7697**	180,00	6	S	DE AGOSTO 2020 A ENERO 2021	1.080,00
601	2020/ALCAL/007420	VILA GOMEZ, JOSE LUIS	***6307**	180,00	1	N	ENERO 2021	180,00
602	2020/ALCAL/007422	VERDE ARRIOLA, JUAN CARLOS	***2317**	188,00	6	S	DE AGOSTO 2020 A ENERO 2021	1.128,00
603	2020/ALCAL/007423	CANO GIL, SHEILA	***3117**	180,00	6	S	DE AGOSTO 2020 A ENERO 2021	1.080,00
604	2020/ALCAL/007424	BACOLOD GONOWON, MARICAR	****7257*	160,00	6	S	DE AGOSTO 2020 A ENERO 2021	960,00
605	2020/ALCAL/007425	REYES COLON, AMARILIS	****6897*	160,00	1	N	ENERO 2021	160,00
606	2020/ALCAL/007427	ALIAGA RODRIGUEZ, GABRIELA	***4072**	200,00	6	S	DE AGOSTO 2020 A ENERO 2021	1.200,00
607	2020/ALCAL/007428	JIMENEZ PISA, EVA	***5983**	80,00	5	S	DE AGOSTO 2020 A DICIEMBRE 2020	400,00
608	2020/ALCAL/007429	ROSA DE LA BALBUENA, FRANK LUIS	***4432**	168,00	1	N	ENERO 2021	168,00
609	2020/ALCAL/007430	BREA CASTILLO, ORLANDO RAFAEL	***5879**	130,00	6	S	DE AGOSTO 2020 A ENERO 2021	780,00
610	2020/ALCAL/007431	KHALKANE -, FATIMA EZZAHRA	****3118*	81,00	6	S	DE AGOSTO 2020 A ENERO 2021	486,00
611	2020/ALCAL/007435	BERZAL DE LA ROSA, FELIX ANTONIO	***5802**	160,00	1	N	ENERO 2021	160,00
612	2020/ALCAL/007436	HERMOSILLA DE LA CONCHA, MARIA JOSE	***0214**	160,00	1	N	ENERO 2021	160,00
613	2020/ALCAL/007438	PARDO GARCIA, AZUCENA	***3516**	140,00	6	S	DE AGOSTO 2020 A ENERO 2021	840,00
614	2020/ALCAL/007439	HERBELLA GOMEZ, JOSE LUIS	***1755**	138,00	6	S	DE AGOSTO 2020 A ENERO 2021	828,00
615	2020/ALCAL/007442	ATIKI, FATIMA	****3704*	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
616	2020/ALCAL/007443	CARBONELL CASTRILLO, BLANCA	***4423**	160,00	6	S	DE AGOSTO 2020 A ENERO 2021	960,00
617	2020/ALCAL/007445	BETANZOS WUNSCH, IRENE	***7390**	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
618	2020/ALCAL/007446	VACAS PEÑA, MARIA DEL CARMEN	***0464**	172,00	6	S	DE AGOSTO 2020 A ENERO 2021	1.032,00

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Cantabria Camino Lebaniego

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
619	2020/ALCAL/007447	RUIZ MARTIN, MARIA SETEFILLA YOLANDA	***1288**	166,00	1	S	ENERO 2021	166,00
620	2020/ALCAL/007449	NAGHMOUCHI -, YOUNSS	***7496**	120,00	6	S	DE AGOSTO 2020 A ENERO 2021	720,00
621	2020/ALCAL/007450	MARTINEZ MARTINEZ, JAVIER	***8903**	142,50	6	S	DE AGOSTO 2020 A ENERO 2021	855,00
622	2020/ALCAL/007451	GOMEZ GOMEZ, EULALIA	***7597**	180,00	6	S	DE AGOSTO 2020 A ENERO 2021	1.080,00
623	2020/ALCAL/007452	RODRIGUEZ PALOMO, MARIA DE LAS MERCEDES	***2059**	180,00	1	N	ENERO 2021	180,00
624	2020/ALCAL/007453	CRIADO NAVAS, YOLANDA	***4651**	160,00	1	N	ENERO 2021	160,00
625	2020/ALCAL/007454	VARON VARON, YOVANNA YISEL	***9399**	192,00	1	N	ENERO 2021	192,00
626	2020/ALCAL/007459	CARPINTERO PIDAL, LUISA FERNANDA	***6886**	160,00	6	S	DE AGOSTO 2020 A ENERO 2021	960,00
627	2020/ALCAL/007461	OCEJO VILLACORTA, SAMUEL	***8450**	180,78	1	N	ENERO 2021	180,78
628	2020/ALCAL/007463	CACERES VASQUES, CARLOS ALBERTO	***8152**	153,34	6	S	DE AGOSTO 2020 A ENERO 2021	920,04
629	2020/ALCAL/007464	MIMOSO TOME, MARIA ROSA	***4758**	104,62	6	S	DE AGOSTO 2020 A ENERO 2021	627,72
630	2020/ALCAL/007467	RUSANOVSCHI -, VALENTINA	****6673*	184,00	1	N	ENERO 2021	184,00
631	2020/ALCAL/007468	PEREZ MENESES, PILAR JOSEFINA	***2807**	200,00	6	S	DE AGOSTO 2020 A ENERO 2021	1.200,00
632	2020/ALCAL/007469	GARCIA FERNANDEZ, MARIA ASCENSION	***5540**	160,00	6	S	DE AGOSTO 2020 A ENERO 2021	960,00
633	2020/ALCAL/007470	SOLANA FERNANDEZ, NURIA	***9943**	160,00	6	S	DE AGOSTO 2020 A ENERO 2021	960,00
634	2020/ALCAL/007473	PEREZ MARTINEZ, ASCENSION	***0276**	100,09	6	S	DE AGOSTO 2020 A ENERO 2021	600,54
635	2020/ALCAL/007474	GUZMAN MENDEZ, MARIA DE LOS ANGELES	***8644**	200,00	6	S	DE AGOSTO 2020 A ENERO 2021	1.200,00
636	2020/ALCAL/007475	BARCENA SAN MIGUEL, SERGIO	***7440**	160,00	5	S	DE SEPTIEMBRE 2020 A ENERO 2021	800,00
637	2020/ALCAL/007476	ULLOA YUYAS, DEYSI YOHAN	***8106**	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
638	2020/ALCAL/007477	DE MARE -, SUSANNE HENRIETTE	****6007*	196,00	1	N	ENERO 2021	196,00
639	2020/ALCAL/007479	RIOZ MAGDALENA, SANDRA	***6348**	150,00	6	S	DE AGOSTO 2020 A ENERO 2021	900,00
640	2020/ALCAL/007482	RODRIGUEZ CARVAJAL, MARTA	***9458**	140,00	1	N	ENERO 2021	140,00
641	2020/ALCAL/007483	FELIPEZ LAZARO, WILSON	***7658**	160,00	5	S	DE AGOSTO 2020 A DICIEMBRE 2020	800,00
642	2020/ALCAL/007485	LOPEZ HERRERO, OLGA	***3397**	135,00	6	S	DE AGOSTO 2020 A ENERO 2021	810,00
643	2020/ALCAL/007486	TULCANAZO TUQUERRES, LUZ MARINA	***8892**	200,00	6	S	DE AGOSTO 2020 A	1.200,00

CVE-2021-4552

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Cantabria Camino Lebaniego

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
							ENERO 2021	
644	2020/ALCAL/007487	GAUTIER ZUMETA, MANUEL	***3315**	180,00	1	N	ENERO 2021	180,00
645	2020/ALCAL/007488	FERNANDEZ PACHO, JAVIER	***1914**	188,00	5	S	DE SEPTIEMBRE 2020 A ENERO 2021	940,00
646	2020/ALCAL/007489	ARANDA FERRER, SANTOS NESTOR	***7769**	172,00	5	S	DE SEPTIEMBRE 2020 A ENERO 2021	860,00
647	2020/ALCAL/007493	MARTIN MESTICHELLI, VANESA	***8256**	164,00	5	S	DE SEPTIEMBRE 2020 A ENERO 2021	820,00
648	2020/ALCAL/007496	LARRALDE PEREZ, ELENA RAQUEL	***8480**	120,00	4	S	DE SEPTIEMBRE 2020 A DICIEMBRE 2020	480,00
649	2020/ALCAL/007498	CAÑIZO UGARTE, CLAUDIO	***6151**	148,00	5	S	DE SEPTIEMBRE 2020 A ENERO 2021	740,00
650	2020/ALCAL/007499	LECHON MORALES, MERCEDES	***0360**	120,00	5	S	DE SEPTIEMBRE 2020 A ENERO 2021	600,00
651	2020/ALCAL/007501	FERNANDEZ LOPEZ, ISABEL	***5444**	133,50	1	N	ENERO 2021	133,50
652	2020/ALCAL/007504	UNZUETA ALONSO, JUANA Mª	***3452**	146,00	6	S	DE AGOSTO 2020 A ENERO 2021	876,00
653	2020/ALCAL/007508	RUIZ LOPEZ, ANA MARIA	***6655**	180,00	1	N	ENERO 2021	180,00
654	2020/ALCAL/007510	SCAFI, CELESTE	****5456*	92,64	5	S	DE SEPTIEMBRE 2020 A ENERO 2021	463,20
655	2020/ALCAL/007511	SALMON PICO, ANA LEONOR	***5628**	160,00	1	N	ENERO 2021	160,00
656	2020/ALCAL/007513	NGODJI -, ALBERT	****9347*	160,00	5	S	DE SEPTIEMBRE 2020 A ENERO 2021	800,00
657	2020/ALCAL/007515	PISA PEREZ, MARIA BEGOñA	***9617**	130,00	6	S	DE AGOSTO 2020 A ENERO 2021	780,00
658	2020/ALCAL/007516	GARCIA DE LA IGLESIA, OLGA	***4788**	160,00	5	S	DE SEPTIEMBRE 2020 A ENERO 2021	800,00
659	2020/ALCAL/007518	ARELLANO PASTILLO, LUIS HECTOR	****6091*	105,00	5	S	DE SEPTIEMBRE 2020 A ENERO 2021	525,00
660	2020/ALCAL/007520	SANDOVAL FINLAY, STEPHANIA	***7483**	180,00	5	S	DE SEPTIEMBRE 2020 A ENERO 2021	900,00
661	2020/ALCAL/007521	LANZA GOMEZ, RUTH	***8582**	180,00	4	S	DE SEPTIEMBRE 2020 A DICIEMBRE 2020	720,00
662	2020/ALCAL/007522	ITURBE HERRERA, MARCELINO	***8848**	123,60	5	S	DE SEPTIEMBRE 2020 A ENERO 2021	618,00
663	2020/ALCAL/007523	ZORRILLA HELGUERA, LORENA	***4862**	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
664	2020/ALCAL/007524	ELASRI, MOHAMMED	****7872*	180,00	5	S	DE SEPTIEMBRE 2020 A ENERO 2021	900,00
665	2020/ALCAL/007527	PIO URBANO, JAIME PAULINO	****9742*	200,00	5	S	DE SEPTIEMBRE 2020 A ENERO 2021	1.000,00

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Cantabria Camino Lebaniego

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
666	2020/ALCAL/007529	CRUZADO ORTIZ, MERCEDES	***9201**	119,66	5	S	DE SEPTIEMBRE 2020 A ENERO 2021	598,30
667	2020/ALCAL/007530	CAVIA GOMEZ, EDUARDO	***0894**	88,08	5	S	DE SEPTIEMBRE 2020 A ENERO 2021	440,40
668	2020/ALCAL/007531	MONTES MORALES, VANESA	***3369**	154,00	5	S	DE SEPTIEMBRE 2020 A ENERO 2021	770,00
669	2020/ALCAL/007532	LASTRA RUIZ, CRISTINA AVELINA	***3810**	135,00	1	N	ENERO 2021	135,00
670	2020/ALCAL/007535	GUTIERREZ RODIL, AROA	***4872**	200,00	5	S	DE SEPTIEMBRE 2020 A ENERO 2021	1.000,00
671	2020/ALCAL/007538	FERNANDEZ GOMEZ, YASMINA	***0227**	200,00	5	S	DE SEPTIEMBRE 2020 A ENERO 2021	1.000,00
672	2020/ALCAL/007540	GUTIERREZ AJA, Mª ANTONIA	***8046**	200,00	5	S	DE SEPTIEMBRE 2020 A ENERO 2021	1.000,00
673	2020/ALCAL/007541	GALARRAGA BELTRAN, RAQUEL ELIZABETH	***8663**	142,40	5	S	DE SEPTIEMBRE 2020 A ENERO 2021	712,00
674	2020/ALCAL/007542	SALEM BRAHIM, MOHAMED MOHAMED	***1554**	176,00	5	S	DE SEPTIEMBRE 2020 A ENERO 2021	880,00
675	2020/ALCAL/007543	BORJA VARGAS, AGUSTIN	***4953**	120,00	1	N	ENERO 2021	120,00
676	2020/ALCAL/007544	KALININA, ZOYA	****9542*	200,00	5	S	DE SEPTIEMBRE 2020 A ENERO 2021	1.000,00
677	2020/ALCAL/007545	ARROYO ARBOLEDA, KATTY AURELIA	***6224**	180,00	5	S	DE SEPTIEMBRE 2020 A ENERO 2021	900,00
678	2020/ALCAL/007546	SOLANO ALCA, MARIA ESTHER	***9140**	184,00	5	S	DE SEPTIEMBRE 2020 A ENERO 2021	920,00
679	2020/ALCAL/007547	PEREZ VARGAS, FAUSTINO	***3586**	102,21	1	N	ENERO 2021	102,21
680	2020/ALCAL/007549	ANTUñANO SIERRA, RUBEN	***7658**	170,00	4	S	DE SEPTIEMBRE 2020 A DICIEMBRE 2020	680,00
681	2020/ALCAL/007550	GAIPO LAMADRID, FEDERICO	***5175**	192,00	5	S	DE SEPTIEMBRE 2020 A ENERO 2021	960,00
682	2020/ALCAL/007553	HACAR BERMEJO, EVA	***4444**	200,00	5	S	DE SEPTIEMBRE 2020 A ENERO 2021	1.000,00
683	2020/ALCAL/007558	LOPEZ RUIZ, MARIA CORAL	***3474**	164,00	1	N	ENERO 2021	164,00
684	2020/ALCAL/007562	VILLAR URBISTONDO, ANDREA	***4871**	140,00	1	N	ENERO 2021	140,00
685	2020/ALCAL/007564	UMPIERREZ GONZALEZ, ESTELA	***4587**	156,00	4	S	DE OCTUBRE 2020 A ENERO 2021	624,00
686	2020/ALCAL/007566	COBOS CAMPO, AROA	***7246**	127,50	4	S	DE OCTUBRE 2020 A ENERO 2021	510,00
687	2020/ALCAL/007568	PEREZ SAIZ, MARIA EUGENIA	***9544**	160,00	4	S	DE OCTUBRE 2020 A ENERO 2021	640,00
688	2020/ALCAL/007569	LEMA TITUAñA, MARIA FAVIOLA	***5856**	180,00	4	S	DE OCTUBRE 2020 A	720,00

CVE-2021-4552

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Cantabria Camino Lebaniego

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
							ENERO 2021	
689	2020/ALCAL/007573	RIOS NAVARRO, DAVID	***7221**	124,40	5	S	DE SEPTIEMBRE 2020 A ENERO 2021	622,00
690	2020/ALCAL/007574	ECHEVARRIA RODRIGUEZ, FABIOLA	***0963**	160,00	1	N	ENERO 2021	160,00
691	2020/ALCAL/007575	CIOTESCU -, ALINA RAMONA	****4529*	200,00	5	S	DE SEPTIEMBRE 2020 A ENERO 2021	1.000,00
692	2020/ALCAL/007577	GARCIA SOLAR, MARIA DEL PILAR	***6377**	180,00	5	S	DE SEPTIEMBRE 2020 A ENERO 2021	900,00
693	2020/ALCAL/007578	LORENZO SAEZ, VERONICA	***6651**	164,00	1	N	ENERO 2021	164,00
694	2020/ALCAL/007582	FERNANDEZ FERNANDEZ, CARMEN	***6089**	160,00	1	N	ENERO 2021	160,00
695	2020/ALCAL/007583	KARBAB, FATIMA	****9904*	116,00	5	S	DE SEPTIEMBRE 2020 A ENERO 2021	580,00
696	2020/ALCAL/007585	ZAPATA ARIAS, JOSE LUIS	***0742**	127,22	5	S	DE SEPTIEMBRE 2020 A ENERO 2021	636,10
697	2020/ALCAL/007586	BOLADO GARCIA, BORJA	***7774**	180,00	5	S	DE SEPTIEMBRE 2020 A ENERO 2021	900,00
698	2020/ALCAL/007590	ALBERT GONZALEZ, CARMEN BEATRIZ	***9608**	144,10	4	S	DE OCTUBRE 2020 A ENERO 2021	576,40
699	2020/ALCAL/007593	HERMOSA LEIVA, BLANCA ELENA	***1743**	180,00	4	S	DE OCTUBRE 2020 A ENERO 2021	720,00
700	2020/ALCAL/007594	ANGULO MANCILLA, LETTY SUNILDA	***0622**	170,00	4	S	DE OCTUBRE 2020 A ENERO 2021	680,00
701	2020/ALCAL/007597	FERNANDEZ BERMUDEZ, JOSE LUIS	***2367**	152,00	1	N	ENERO 2021	152,00
702	2020/ALCAL/007600	CASRO NIETO, MARIA ESTER	***6792**	161,12	4	S	DE OCTUBRE 2020 A ENERO 2021	644,48
703	2020/ALCAL/007603	RAMOS MALES, LUZMILA	***7643**	160,00	3	S	DE OCTUBRE 2020 A DICIEMBRE 2020	480,00
704	2020/ALCAL/007605	SALVADORA LARGO, ARACELI	***7138**	120,00	4	S	DE OCTUBRE 2020 A ENERO 2021	480,00
705	2020/ALCAL/007606	SALVADORA GUNAY, CLARIBEL	***0451**	200,00	3	S	DE OCTUBRE 2020 A DICIEMBRE 2020	600,00
706	2020/ALCAL/007611	PAZ GOMEZ, SALVADOR ENRIQUE	***9430**	144,00	4	S	DE OCTUBRE 2020 A ENERO 2021	576,00
707	2020/ALCAL/007613	ALVAREZ SANCHEZ, ISIDORO	***6828**	190,00	4	S	DE OCTUBRE 2020 A ENERO 2021	760,00
708	2020/ALCAL/007615	SECO COSIO, EDUARDO	***3900**	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
709	2020/ALCAL/007617	MANCUELLO ACOSTA, AURORA	***9200**	188,00	1	N	ENERO 2021	188,00
710	2020/ALCAL/007625	FERNANDEZ PITA, FERNANDO	***9095**	74,40	4	S	DE OCTUBRE 2020 A ENERO 2021	297,60
711	2020/ALCAL/007626	SANCHEZ VILLANUEVA, GEMA MARIA	***7591**	135,00	3	S	DE OCTUBRE 2020 A	405,00

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Cantabria Camino Lebaniego

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
							DICIEMBRE 2020	
712	2020/ALCAL/007627	GABIOLA IDIAQUEZ, MARIA BEGOñA	***1727**	106,00	1	N	ENERO 2021	106,00
713	2020/ALCAL/007632	VERGONZZINI RIVAS, JAYNELE GONZALO	****4029*	180,00	4	S	DE OCTUBRE 2020 A ENERO 2021	720,00
714	2020/ALCAL/007634	TORICES NORIEGA, RAUL	***7439**	200,00	3	S	DE OCTUBRE 2020 A DICIEMBRE 2020	600,00
715	2020/ALCAL/007635	MARTINEZ ARANGO, SERGIO	***9617**	180,00	1	N	ENERO 2021	180,00
716	2020/ALCAL/007637	POZAS GOMEZ, SOFIA	***7373**	172,00	4	S	DE OCTUBRE 2020 A ENERO 2021	688,00
717	2020/ALCAL/007638	PICHARDO CONCEPCION, MAYRA	***7280**	190,00	4	S	DE OCTUBRE 2020 A ENERO 2021	760,00
718	2020/ALCAL/007639	DONOSE -, PETRE MARIUS	****9889*	168,00	4	S	DE OCTUBRE 2020 A ENERO 2021	672,00
719	2020/ALCAL/007640	REVILLA REGALADO, ZAYRA	***6079**	196,00	4	S	DE OCTUBRE 2020 A ENERO 2021	784,00
720	2020/ALCAL/007641	PEñA SOBRAO, MARIA PILAR	***0411**	200,00	1	N	ENERO 2021	200,00
721	2020/ALCAL/007642	CIOROGAR -, IOAN ANDREI	****7803*	140,00	4	S	DE OCTUBRE 2020 A ENERO 2021	560,00
722	2020/ALCAL/007643	ROSA MOURATO, VANIA ISABEL	****6085*	162,00	4	S	DE OCTUBRE 2020 A ENERO 2021	648,00
723	2020/ALCAL/007644	LIMA COSTA, SUZANE KATELYNE	****6375*	180,00	4	S	DE OCTUBRE 2020 A ENERO 2021	720,00
724	2020/ALCAL/007645	BENFARAH, MOHAMED	****8043*	176,00	4	S	DE OCTUBRE 2020 A ENERO 2021	704,00
725	2020/ALCAL/007647	FERNANDEZ GIRALDO, MIGUEL ANGEL	***2141**	160,00	4	S	DE OCTUBRE 2020 A ENERO 2021	640,00
726	2020/ALCAL/007648	PRAIA DE SOUZA, ANA LETICIA	****1632*	200,00	3	S	DE NOVIEMBRE 2020 A ENERO 2021	600,00
727	2020/ALCAL/007650	POPA -, MARIA	****9928*	110,00	2	S	DE NOVIEMBRE 2020 A DICIEMBRE 2020	220,00
728	2020/ALCAL/007651	EL AMRAQUI -, ABDELLAH	****8650*	75,00	3	S	DE NOVIEMBRE 2020 A ENERO 2021	225,00
729	2020/ALCAL/007654	CUEVA AVILA, NIDYA JESUS	***7799**	128,00	3	S	DE NOVIEMBRE 2020 A ENERO 2021	384,00
730	2020/ALCAL/007655	DE JESUS LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	***3583**	120,00	3	S	DE NOVIEMBRE 2020 A ENERO 2021	360,00
731	2020/ALCAL/007656	MARTINEZ SARRIA, ALLISON NICOLL	***0317**	152,00	3	S	DE NOVIEMBRE 2020 A ENERO 2021	456,00
732	2020/ALCAL/007659	PINTO ALONSO, MARTA	***3669**	200,00	3	S	DE NOVIEMBRE 2020 A ENERO 2021	600,00

CVE-2021-4552

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Cantabria Camino Lebaniego

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
733	2020/ALCAL/007660	LOPEZ SAN MIGUEL, DAVID	***3957**	170,00	3	S	DE NOVIEMBRE 2020 A ENERO 2021	510,00
734	2020/ALCAL/007663	APARICIO MARINAS, DEMETRIO JUAN	***7182**	87,22	3	S	DE NOVIEMBRE 2020 A ENERO 2021	261,66
735	2020/ALCAL/007666	DAVLETOV, SERIKZHAN	****8469*	154,00	3	S	DE NOVIEMBRE 2020 A ENERO 2021	462,00
736	2020/ALCAL/007668	OSORIO MORALES, JULIO SERGIO	****4284*	176,00	3	S	DE NOVIEMBRE 2020 A ENERO 2021	528,00
737	2020/ALCAL/007670	RIBILLA, MONICA	***4132**	152,00	4	S	DE OCTUBRE 2020 A ENERO 2021	608,00
738	2020/ALCAL/007671	RODRIGUEZ ECHEPARE, MARIA ISABEL	***8630**	156,00	2	S	DE DICIEMBRE A ENERO 2020	312,00
739	2020/ALCAL/007672	TULCANAZO CABASCANGO, JANNETH PATRICIA	***4493**	200,00	2	S	DE DICIEMBRE 2020 A ENERO 2021	400,00
740	2020/ALCAL/007673	REBANAL CASTAñEDO, JUAN	***6534**	152,00	2	S	DE DICIEMBRE 2020 A ENERO 2021	304,00
741	2020/ALCAL/007674	QUISPERIMA RIMACHE, AQUILINA	***8235**	166,80	2	S	DE DICIEMBRE 2020 A ENERO 2021	333,60
742	2020/ALCAL/007676	CELIS COBO, JULIA	***2048**	140,00	2	S	DE DICIEMBRE 2020 A ENERO 2021	280,00
743	2020/ALCAL/007677	DUQUE JAUREGUI, YOLY YNDIRA	****6674*	150,00	2	S	DE DICIEMBRE 2020 A ENERO 2021	300,00
744	2020/ALCAL/007678	VALLEJO TEJEDOR, MARIA ROSARIO	***1733**	170,00	2	S	DE DICIEMBRE 2020 A ENERO 2021	340,00
745	2020/ALCAL/007679	BRAHIM MOHAMED-FADEL, MAILEMNINE	****9923*	148,00	2	S	DE DICIEMBRE 2020 A ENERO 2021	296,00
746	2020/ALCAL/007682	DUVAL BORJA, ZARA	***8141**	135,00	3	S	DE NOVIEMBRE 2020 A ENERO 2021	405,00
747	2020/ALCAL/007684	ALUNDA GARCIA, ISABEL	***8863**	164,00	3	S	DE NOVIEMBRE 2020 A ENERO 2021	492,00
748	2020/ALCAL/007685	RAMIREZ CORDOVA, CARMEN ROSA	***4022**	182,40	3	S	DE NOVIEMBRE 2020 A ENERO 2021	547,20
749	2020/ALCAL/007688	KOM -, HONORINE	****8047*	200,00	2	S	DE DICIEMBRE 2020 A ENERO 2021	400,00
750	2020/ALCAL/007689	MAESTRO LEON, ROCIO	***6402**	196,00	3	S	DE NOVIEMBRE 2020 A ENERO 2021	588,00
751	2020/ALCAL/007690	DIEGO GARCIA, DAVID	***8379**	200,00	3	S	DE NOVIEMBRE 2020 A ENERO 2021	600,00
752	2020/ALCAL/007692	AMIEVA MANJON, ROSA MARIA	***8333**	80,00	3	S	DE NOVIEMBRE 2020 A ENERO 2021	240,00

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Cantabria Camino Lebaniego

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
753	2020/ALCAL/007694	LAVIN HOZ, MARIA DEL PILAR	***7565**	150,00	3	S	DE NOVIEMBRE 2020 A ENERO 2021	450,00
754	2020/ALCAL/007695	OTERO MARQUEZ, EVA	***7595**	176,00	3	S	DE NOVIEMBRE 2020 A ENERO 2021	528,00
755	2020/ALCAL/007696	AZPEITIA SOMONTE, RAQUEL	***8924**	200,00	3	S	DE NOVIEMBRE 2020 A ENERO 2021	600,00
756	2020/ALCAL/007699	PRYSYAZHNYY, VASYL	****3363*	180,00	3	S	DE NOVIEMBRE 2020 A ENERO 2021	540,00
757	2020/ALCAL/007700	MIRANDA JIMENEZ, CARMEN	***5093**	152,00	3	S	DE NOVIEMBRE 2020 A ENERO 2021	456,00
758	2020/ALCAL/007702	DE OLIVEIRA, FRANCISCO CARLES	****8451*	195,00	3	S	DE NOVIEMBRE 2020 A ENERO 2021	585,00
759	2020/ALCAL/007704	RODRIGUEZ GALINDEZ, SILVIA DEL VALLE	***3053**	170,00	1	S	DICIEMBRE 2020	170,00
760	2020/ALCAL/007710	BOUCHTA -, KARIM	****1120*	50,37	3	S	DE NOVIEMBRE 2020 A ENERO 2021	151,11
761	2020/ALCAL/007711	HAFIAN -, SAID	****1268*	112,00	3	S	DE NOVIEMBRE 2020 A ENERO 2021	336,00
762	2020/ALCAL/007712	GONZALEZ SIERRA, JOSE MANUEL	***8078**	192,00	2	S	DE NOVIEMBRE 2020 A DICIEMBRE 2020	384,00
763	2020/ALCAL/007713	RUBIO BAJON, ESTEFANIA	***4607**	134,34	3	S	DE NOVIEMBRE 2020 A ENERO 2021	403,02
764	2020/ALCAL/007716	MRIBIH -, YOUSSEF	****8661*	160,00	3	S	DE NOVIEMBRE 2020 A ENERO 2021	480,00
765	2020/ALCAL/007720	ALCANTARA RODRIGUEZ, JOAQUIN IGNACIO	***4145**	168,00	2	S	DE DICIEMBRE 2020 A ENERO 2021	336,00
766	2020/ALCAL/007725	CAMPUZANO OLVERA, DARWIN NEUFAR	***6788**	160,36	2	S	DE DICIEMBRE 2020 A ENERO 2021	320,72
767	2020/ALCAL/007726	RIVERA CARDONA, YUSTIN LORENA	***8967**	200,00	2	S	DE DICIEMBRE 2020 A ENERO 2021	400,00
768	2020/ALCAL/007727	SANCHEZ GUTIERREZ, CRISTINA	***0028**	160,00	2	S	DE DICIEMBRE 2020 A ENERO 2021	320,00
769	2020/ALCAL/007728	GARCIA VAZQUEZ, MARIA LUISA	***7726**	200,00	2	S	DE DICIEMBRE 2020 A ENERO 2021	400,00
770	2020/ALCAL/007729	LAINZ TOCA, MONTSERRAT	***7714**	160,00	2	S	DE DICIEMBRE 2020 A ENERO 2021	320,00
771	2020/ALCAL/007731	OUTALEB, NAZHA	****8805*	108,00	2	S	DE DICIEMBRE 2020 A ENERO 2021	216,00
772	2020/ALCAL/007733	AGUIRREZABAL AZCONA, JESUS JAVIER	***2333**	127,50	3	S	DE NOVIEMBRE 2020 A ENERO 2021	382,50
773	2020/ALCAL/007735	HERRERA IZQUIERDO, ISABEL DE LA CARIDAD	***8898**	200,00	2	S	DE DICIEMBRE 2020	400,00

CVE-2021-4552

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Cantabria Camino Lebaniego

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
							A ENERO 2021	
774	2020/ALCAL/007737	DIAZ DI GLERIA, ZOE AMELIA	***5190**	200,00	2	S	DE DICIEMBRE 2020 A ENERO 2021	400,00
775	2020/ALCAL/007738	MAZON GONZALEZ, GUADALUPE	***1142**	140,00	2	S	DE DICIEMBRE 2020 A ENERO 2021	280,00
776	2020/ALCAL/007739	BORBOLLA GIL, ROLANDO	***6230**	180,00	2	S	DE DICIEMBRE 2020 A ENERO 2021	360,00
777	2020/ALCAL/007740	RIVA VELARDE, RUDY ROGER	***7548**	117,52	3	S	DE NOVIEMBRE 2020 A ENERO 2021	352,56
778	2020/ALCAL/007744	RAMIREZ ARIAS, FREILER	***9163**	128,00	2	S	DE DICIEMBRE 2020 A ENERO 2021	256,00
779	2020/ALCAL/007745	BAHRAOUI -, ABDELAZIZ	****1800*	140,00	2	S	DE DICIEMBRE 2020 A ENERO 2021	280,00
780	2020/ALCAL/007746	MORMONTOY LAVERIANO, EDWIN LEONIDAS	***0789**	168,00	2	S	DE DICIEMBRE 2020 A ENERO 2021	336,00
781	2020/ALCAL/007747	RODRIGUEZ ALBA, OSCAR	***1326**	126,00	2	S	DE DICIEMBRE 2020 A ENERO 2021	252,00
782	2020/ALCAL/007748	CAIRO PORRAS, JOSE ALBERTO	****9812*	200,00	1	S	DICIEMBRE 2020	200,00
783	2020/ALCAL/007749	LOPEZ SARABIA, Mª ANTONIA	***8142**	120,00	2	S	DE DICIEMBRE 2020 A ENERO 2021	240,00
784	2020/ALCAL/007752	FIDALGO RUIZ, ANGELA	***8591**	160,00	2	S	DE DICIEMBRE 2020 A ENERO 2021	320,00
785	2020/ALCAL/007753	GARCIA DIESTRO, Mª PILAR	***9682**	60,00	2	S	DE DICIEMBRE 2020 A ENERO 2021	120,00
786	2020/ALCAL/007756	LEÑERO LINARES, FRANCISCO	***8357**	148,00	2	S	DE DICIEMBRE 2020 A ENERO 2021	296,00
787	2020/ALCAL/007758	CEDRUN SARMIENTO, ANTONIO	***6731**	200,00	2	S	DE DICIEMBRE 2020 A ENERO 2021	400,00
788	2020/ALCAL/007760	PAUCAR VALDIBIA, CESAR JOEL	***7326**	200,00	2	S	DE DICIEMBRE 2020 A ENERO 2021	400,00
789	2020/ALCAL/007765	MOHAMMAD DAWOOD, SUSAN	****5417*	84,00	2	S	DE DICIEMBRE 2020 A ENERO 2021	168,00
790	2020/ALCAL/007766	GARCIA RODERO, MARIA DEL CARMEN	***8910**	160,00	1	S	DICIEMBRE 2020	160,00
791	2020/ALCAL/007770	VALDUEZA PRIETO, CRISTINA	***6851**	172,00	2	S	DE DICIEMBRE 2020 A ENERO 2021	344,00
792	2020/ALCAL/007771	CARDENAS YEPEZ, VERONICA TATIANA	***7803**	172,00	2	S	DE DICIEMBRE 2020 A ENERO 2021	344,00
793	2020/ALCAL/007775	EL ARCHI, EL HABIB	***8690**	120,00	2	S	DE DICIEMBRE 2020 A ENERO 2021	240,00
794	2020/ALCAL/007779	SAINZ DE BARANDA MANERO, JOSE EMILIO	***6795**	152,00	2	S	DE DICIEMBRE 2020	304,00

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Cantabria Camino Lebaniego

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
							A ENERO 2021	
795	2020/ALCAL/007781	OTERO LLANCARI, ESMERALDA	***7394**	200,00	2	S	DE DICIEMBRE 2020 A ENERO 2021	400,00
796	2020/ALCAL/007782	CASUSO CAMARGO, CONCEPCION	***3763**	168,00	2	S	DE DICIEMBRE 2020 A ENERO 2021	336,00
797	2020/ALCAL/007784	GONZALEZ LAGRAÑA, JIMENA ALDANA BRUNILDA	****6207*	136,00	2	S	DE DICIEMBRE 2020 A ENERO 2021	272,00
798	2020/ALCAL/007785	GARMENDIA URCULO, NEREA	***5210**	200,00	2	S	DE DICIEMBRE 2020 A ENERO 2021	400,00
799	2020/ALCAL/007787	OSORIO TUPES, GIOVANA	***5966**	200,00	2	S	DE DICIEMBRE 2020 A ENERO 2021	400,00
800	2020/ALCAL/007788	ABU NAMEER, NASIM MAHMOUD	****4078*	200,00	2	S	DE DICIEMBRE 2020 A ENERO 2021	400,00
801	2020/ALCAL/007789	AHMAD ALZAHER, MOUSA	****7233*	190,00	2	S	DE DICIEMBRE 2020 A ENERO 2021	380,00
802	2020/ALCAL/007794	GATON BARATA, LORENA	***7184**	160,00	1	S	ENERO 2021	160,00
803	2020/ALCAL/007795	DRAGHIA, DENIS ALIN	****3679*	160,00	1	S	ENERO 2021	160,00
804	2020/ALCAL/007797	GARCIA GARCIA, MARIA DEL CARMEN	***8317**	104,00	1	S	ENERO 2021	104,00
805	2020/ALCAL/007798	MUÑOZ SILVA, MARIXSA ODELI	****0938*	136,00	1	S	ENERO 2021	136,00
806	2020/ALCAL/007802	JAIME ROLDAN, STEPHANIE JULIETH	****8672*	200,00	1	S	ENERO 2021	200,00
807	2020/ALCAL/007805	VILLEGAS GARCIA, DOLORES	***8178**	152,00	1	S	ENERO 2021	152,00
808	2020/ALCAL/007806	ESCOBEDO COMPADRE, MARIA CARMEN	***8001**	178,97	1	S	ENERO 2021	178,97
809	2020/ALCAL/007807	ARNAL BAZ, MARIA CRUZ	***7933**	140,00	1	S	ENERO 2021	140,00
810	2020/ALCAL/007810	FERNANDEZ SANCHEZ, JUAN JOSE	***6642**	126,00	1	S	ENERO 2021	126,00
811	2020/ALCAL/007811	PARDO BARCENA, CARMEN	***3253**	154,80	1	S	ENERO 2021	154,80
812	2020/ALCAL/007812	CLAVER SANCHEZ, JOSE ANDRES	***2903**	168,50	1	S	ENERO 2021	168,50
813	2020/ALCAL/007815	NKWETCHOUA -, VIVIANE AIMEE	****8461*	174,00	1	S	ENERO 2021	174,00
814	2020/ALCAL/007819	HERNANDEZ ROSILLO, YOANA	***4856**	140,00	1	S	ENERO 2021	140,00
815	2020/ALCAL/007821	ARNAIZ GIL, JUAN IGNACIO	***0885**	54,00	1	S	ENERO 2021	54,00
816	2020/ALCAL/007823	ARES GIL, JUAN JOSE	***0766**	140,00	1	S	ENERO 2021	140,00
817	2020/ALCAL/007825	RODRIGUEZ HIRALDO, JULIANA	***5858**	150,00	1	S	ENERO 2021	150,00
818	2020/ALCAL/007833	APARICIO GARCIA, CEFERINA	***0320**	160,00	1	S	ENERO 2021	160,00
819	2020/ALCAL/007834	YOVERA DIAZ, LESLY SELENE	****6688*	180,00	1	S	ENERO 2021	180,00
820	2020/ALCAL/007836	DIAZ DE LA PORTILLA, TOMAS	***1800**	117,00	1	S	ENERO 2021	117,00
821	2020/ALCAL/007838	CAMPON LOZANO, JOSE ANTONIO	***5001**	200,00	1	S	ENERO 2021	200,00
822	2020/ALCAL/007841	MARTINEZ BOL, OLALLA	***1735**	200,00	1	S	ENERO 2021	200,00
823	2020/ALCAL/007842	CARNICERO AYERZA, NATIVIDAD MARIA	***4536**	148,00	1	S	ENERO 2021	148,00
824	2020/ALCAL/007843	VERA GONZALEZ, ANA ELIZABETH	***0479**	184,00	1	S	ENERO 2021	184,00
825	2020/ALCAL/007844	SANZ JIMENEZ, LAURA	***7503**	190,00	1	S	ENERO 2021	190,00

CVE-2021-4552

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Cantabria Camino Lebaniego

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
826	2020/ALCAL/007845	BELTRAN CASTRO, ELBA JEANNINE	***0445**	200,00	1	S	ENERO 2021	200,00
827	2020/ALCAL/007846	ABASCAL COLLADO, RAQUEL	***9065**	200,00	1	S	ENERO 2021	200,00
828	2020/ALCAL/007850	CORONA ARENAL, TAMARA	***8800**	200,00	1	S	ENERO 2021	200,00
829	2020/ALCAL/007851	TATAROI -, RENAT	****1660*	196,00	1	S	ENERO 2021	196,00
830	2020/ALCAL/007853	MOUFAKKIR OUSHOUNE, BELGACEM	***4584**	120,00	1	S	ENERO 2021	120,00

Nº Expedientes: 830 **223.349,82**

2021/4552

CVE-2021-4552

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-4553 *Notificación de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de denegación de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas individuales de viviendas correspondientes a enero de 2021 (Decreto 4/2019, de 7 de febrero).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a lo establecido en el artículo 26.3 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria, se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 17 de mayo de 2021.
La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

CVE-2021-4553

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

RESOLUCION

Vista la propuesta de la Dirección General de Vivienda de fecha 10 de mayo de 2021, referente a la denegación de la concesión y pago de determinadas mensualidades de ayudas al pago del alquiler de vivienda (Enero de 2021).

Resultando que, el artículo 17 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, establece que podrán ser beneficiarios de las ayudas al pago del alquiler contempladas en este Decreto, con las limitaciones temporales establecidas en el artículo 18.2, las personas físicas arrendatarias titulares de una calificación de alquiler protegido vigente, que así lo soliciten y cumplan las condiciones y requisitos establecidos en este Decreto para su concesión y pago.

Resultando que, la Dirección General de Vivienda notificó personalmente a cada uno de los beneficiarios cuyos números de expediente se relaciona en el anexo a la citada propuesta, la correspondiente Calificación de Alquiler Protegido.

Resultando que, El Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, regula el procedimiento de concesión y pago mensual de estas ayudas desde su entrada en vigor (28-08-2020), siendo de aplicación a partir de la mensualidad de agosto de 2020. El procedimiento de concesión y pago de las mensualidades anteriores a su entrada en vigor se rigen por el procedimiento previsto en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero.

El citado Decreto establece en su artículo 2 lo siguiente: "(…) 2. La titular de la Dirección General de vivienda elevará mensualmente a la consejera de Empleo y Políticas Sociales una propuesta de resolución de concesión y pago a las personas beneficiarias que dispongan de una resolución de calificación de alquiler protegido en vigor en el momento de la propuesta. (…) 4. La resolución mensual de denegación de la concesión y pago será igualmente única y contendrá una relación individualizada de los solicitantes y de las causas que han motivado tal denegación o la no concesión, por desistimiento o renuncia del beneficiario o su imposibilidad material sobrevenida".

Resultando que, en la citada calificación de alquiler protegido se recogieron expresamente los requisitos y condiciones exigibles conforme a lo establecido en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero:

"1. Para la obtención de las ayudas mensuales al pago del alquiler será necesario:

a) Que se mantenga vigente la calificación del alquiler protegido que habilita a su titular para solicitar la concesión y pago de las ayudas.

b) Solicitar la concesión y pago de la ayuda mensual antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 25.

c) Que el solicitante haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora, a través de los medios de pago exigidos en el presente Decreto.

CVE-2021-4553

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Secretaría General
C/ Castelar, 5 – 39004 Santander

Cantabria Camino Lebaniego

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

2. Además, será necesario que todas las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración tributaria, la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria."

Resultando que, del examen de las solicitudes de concesión y pago presentadas, y según consta en el correspondiente informe del Jefe de Servicio de Gestión de Planes de Vivienda, se constata el incumplimiento de alguno o varios de los requisitos y condiciones que habilitan a los solicitantes para acceder a la concesión y pago de las mensualidades de ayuda al pago del alquiler, al amparo de lo dispuesto en el mencionado Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021 y del Decreto 57/2020, de 27 de agosto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y, con base en las competencias atribuidas por el artículo 9.2 letra a) de la misma, a propuesta de la Dirección General de Vivienda, esta Consejería de Empleo y Políticas Sociales

RESUELVE

1º- Denegar la concesión y pago de la subvención correspondiente a las mensualidades de alquiler indicadas, a cada uno de los solicitantes que constan en el Anexo a esta propuesta, en base a los motivos en él señalados.

2º- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y, complementariamente, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General de Vivienda, http://www.viviendadecantabria.es/tablon-anuncios .

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contenciosoadministrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 13 de mayo de 2021.

La Consejera de Empleo y Políticas Sociales
P.A. La Secretaria General,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanesa Martínez Saiz.

CVE-2021-4553

1

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLITICAS SOCIALES

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Cantabria Camino Lebaniego

ANEXO

RELACIÓN DE SOLICITANTES/BENEFICIARIOS Y MENSUALIDADES DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA DENEGADAS POR INCUMPLIR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCEDER A SU CONCESIÓN Y PAGO. (ENERO DE 2021)

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2019/ALCAL/006063	ROA GARCIA, MAURA	***7354**	ENERO 2021				X
2019/ALCAL/006112	FERNANDEZ BOULLOSA, JOSE ANTONIO	***3459**	ENERO 2021				X
2019/ALCAL/006160	PEREZ JIMENEZ, ANDRES	***7965**	ENERO 2021				X
2019/ALCAL/006170	CAÑADAS SANCHEZ, BLANCA	***3562**	JULIO 2020				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021 y en el artículo 2 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables:

1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 25 del citado Decreto.
2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 17 del mencionado Decreto.
3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2019/ALCAL/006229	VEGA LUENGO, ALFONSA ISABEL	***7888**	ENERO 2021				X
2019/ALCAL/006236	HERRERO BASCONES, BEGOÑA	***9007**	JULIO 2020	X			
2019/ALCAL/006276	BENAVIDES CAMACHO, NIDIA	****0468*	ENERO 2021				X
2019/ALCAL/006282	JAMBURIDZE, OTAR	****8843*	ENERO 2021				X
2019/ALCAL/006299	GONZALEZ BERGAZ, PEDRO LUIS	***4414**	ENERO 2021				X
2019/ALCAL/006306	EL AMRAOUI, ABDELLATIF	****8853*	ENERO 2021				X
2019/ALCAL/006388	ELIAS HERAS, LOURDES	***3023**	ENERO 2021				X
2019/ALCAL/006455	LEYVA PEREZ, ARICEL LILIANA	****6336*	ENERO 2021				X
2019/ALCAL/006462	DE SOUSA MERTEN, NEWTON	***9653**	ENERO 2021				X
2019/ALCAL/006585	RODRIGUEZ MIER, LETICIA	***9772**	ENERO 2021				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021 y en el artículo 2 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables:

1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 25 del citado Decreto.
2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 17 del mencionado Decreto.
3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2021-4553

3

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2019/ALCAL/006694	BALDEON HONORIO, TANIA INES	****3631*	JULIO 2020 ENERO 2021	X			X
2019/ALCAL/006731	MARTINEZ CRESPO, MARIA ESTHER	***3404**	JULIO 2020	X			
2019/ALCAL/006742	PEREZ HORTA, MANUEL RICARDO	***8884**	ENERO 2021				X
2019/ALCAL/006746	CASTRO ARENAL, BUENAVENTURA	***8641**	ENERO 2021				X
2019/ALCAL/006749	FLORIMON ALVAREZ, PEDRO FRANKELYS	***9162**	ENERO 2021				X
2019/ALCAL/006797	MONTOYA PERDIZ, SARA	***8408**	ENERO 2021				X
2019/ALCAL/006802	NAVIGLIO -, ALESSANDRO	****2826*	ENERO 2021				X
2019/ALCAL/006848	RODRIGUEZ PACHANO, JOSE MANUEL	***0844**	ENERO 2021				X
2019/ALCAL/006863	BENGOECHEA SOLIS, MARIA LUISA	***1769**	ENERO 2021				X
2019/ALCAL/006911	SANCHEZ SANCHEZ, ALFONSO	***9923**	ENERO 2021				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021 y en el artículo 2 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables:

1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 25 del citado Decreto.
2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 17 del mencionado Decreto.
3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2020/ALCAL/006966	AROZAMENA PIÑEIRO, MARIA DE LOS ANGELES	***8137**	ENERO 2021				X
2020/ALCAL/007156	MOZO COTAS, RANDY	****8136*	ENERO 2021				X
2020/ALCAL/007163	MEDIAVILLA VELARDE, BEGOÑA	***4066**	ENERO 2021				X
2020/ALCAL/007178	GUEYE, MARAYE	****2057*	ENERO 2021				X
2020/ALCAL/007180	ROSILLO CASTELLON, CARMEN	***9751**	JULIO 2020 ENERO 2021	X			X
2020/ALCAL/007193	MANCEBO CUEVAS, JENIFFER	****3542*	JULIO 2020	X			
2020/ALCAL/007267	PARADA AMOEDO, MONTSERRAT	***9301**	ENERO 2021				X
2020/ALCAL/007315	NOREÑA GARCIA, RAQUEL	***8083**	ENERO 2021				X
2020/ALCAL/007437	CANTALEJO BENITEZ, JUAN PEDRO	***5837**	AGOSTO 2020 SEPTIEMBRE 2020 OCTUBRE 2020 NOVIEMBRE 2020 DICIEMBRE 2020 ENERO 2021				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021 y en el artículo 2 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables:

1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 25 del citado Decreto.
2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 17 del mencionado Decreto.
3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2021-4553

5

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2020/ALCAL/007441	CHAMORRO PULIDO, ISABEL	***1889**	AGOSTO 2020 SEPTIEMBRE 2020 OCTUBRE 2020 NOVIEMBRE 2020 DICIEMBRE 2020 ENERO 2021				X
2020/ALCAL/007447	RUIZ MARTIN, MARIA SETEFILLA YOLANDA	***1288**	AGOSTO 2020 SEPTIEMBRE 2020 OCTUBRE 2020 NOVIEMBRE 2020 DICIEMBRE 2020				X
2020/ALCAL/007460	TERAN GONZALEZ, MARIA VICTORIA	***2451**	AGOSTO 2020 SEPTIEMBRE 2020 OCTUBRE 2020 NOVIEMBRE 2020 DICIEMBRE 2020 ENERO 2021				X
2020/ALCAL/007490	HERNANDEZ HERNANDEZ, RUTH	***5471**	SEPTIEMBRE 2020 OCTUBRE 2020 NOVIEMBRE 2020 DICIEMBRE 2020 ENERO 2021				X
2020/ALCAL/007492	VILLAMAR AGUIRRE, GALO RODRIGO	***3376**	SEPTIEMBRE 2020 OCTUBRE 2020 NOVIEMBRE 2020 DICIEMBRE 2020 ENERO 2021				X
2020/ALCAL/007495	LOPEZ ROMERO, ANA VICTORIA	***1862**	ENERO 2021				X
2020/ALCAL/007534	CASTRO CASTANEDO, JOSE LUIS	***0589**	SEPTIEMBRE 2020 OCTUBRE 2020 NOVIEMBRE 2020 DICIEMBRE 2020 ENERO 2021				X
2020/ALCAL/007563	OTERO SANTIAGO, MARIA SOLEDAD	***8947**	OCTUBRE 2020 NOVIEMBRE 2020 DICIEMBRE 2020 ENERO 2021				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021 y en el artículo 2 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables:

1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 25 del citado Decreto.
2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 17 del mencionado Decreto.
3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *			
				1	2	3	4
2020/ALCAL/007580	MUÑOZ OCHOA, HILDARENE	***9844**	ENERO 2021				X
2020/ALCAL/007599	MORAIS RAMOS, VIVIAN DE	***5944**	OCTUBRE 2020 NOVIEMBRE 2020 DICIEMBRE 2020 ENERO 2021				X
2020/ALCAL/007608	RIVAS DIEZ, MARIA DEL ROSARIO	***5435**	OCTUBRE 2020 NOVIEMBRE 2020 DICIEMBRE 2020 ENERO 2021				X
2020/ALCAL/007646	TEIXEIRA SOARES, SILVIA RAQUEL	****8332*	OCTUBRE 2020 NOVIEMBRE 2020 DICIEMBRE 2020 ENERO 2021				X
2020/ALCAL/007691	PALACIOS LOPEZ, JOSE SAY	****2673*	NOVIEMBRE 2020 DICIEMBRE 2020 ENERO 2021				X
2020/ALCAL/007717	SANCHEZ GUTIERREZ, ANA MARIA	***5352**	NOVIEMBRE 2020 ENERO 2021				X
2020/ALCAL/007730	PUENTE ARENAL, DAVID	***0610**	DICIEMBRE 2020 ENERO 2021				X
2020/ALCAL/007754	VILLEN ALVARO, RAFAELA	***3306**	DICIEMBRE 2020 ENERO 2021				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021 y en el artículo 2 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables:

1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 25 del citado Decreto.
2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 17 del mencionado Decreto.
3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2021-4553

2021/4553

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

CVE-2021-4527 *Extracto de la convocatoria de Ayudas al Estudio para los Vecinos de Pesaguero para el curso escolar 2020/2021.*

BDNS (Identif.): 564269.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/564269).

Convocatoria de Ayudas al Estudio de los Vecinos de Pesaguero, para el curso escolar 2020/2021.

Por Resolución de Alcaldía nº 42/2021 de 17 de mayo, se efectúa convocatoria de Ayudas al Estudio de los Vecinos de Pesaguero para el curso escolar 2020/2021, que tiene como finalidad la promoción y el fomento del estudio, en beneficio de los habitantes del municipio, de conformidad con la Ordenanza reguladora de las Ayudas al Estudio de los Vecinos de Pesaguero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 78 de fecha 24 de abril de 2014, y modificación publicada en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha 13 de diciembre de 2019, BOC nº 239, a la cual se remite la presente convocatoria respecto a beneficiarios, objeto, requisitos, solicitudes, documentación y procedimiento.

Las ayudas se financiarán con cargo a la partida 3260.48000.

Las solicitudes, dirigidas al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Pesaguero, se presentarán dentro del plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, acompañada de los documentos indicados en la Ordenanza reguladora.

Las instancias se encuentran a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Pesaguero, carretera general, s/n, 39572, Pesaguero. Horario de Atención al Público de 10:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Pesaguero, 17 de mayo de 2021.

El alcalde-presidente,

Enrique Sabarís Conde.

2021/4527

CVE-2021-4527

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2021-4528 *Bases para la concesión de subvenciones en materia deportiva.*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; y en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reinosa; y en el ejercicio de las competencias otorgadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de Bases de Régimen Local, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Reinosa, mediante Resolución nº 651 de fecha 17 de mayo de 2021, acordó la aprobación de las presentes Bases de subvenciones destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo y participación ciudadana en actividades deportivas, de acuerdo con el siguiente contenido:

1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones por las que se regula la concesión de ayudas económicas a Clubes, Entidades y Asociaciones deportivas para el desarrollo de sus actividades en materia deportiva, en aplicación de las políticas municipales de ocio y esparcimiento.

2.- REGULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

En lo no dispuesto en las presentes Bases, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reinosa.

El plazo para la presentación de solicitudes de subvenciones deportivas para el año en curso será de **30 días naturales** a contar desde el día siguiente (inclusive) al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los interesados en obtener estas subvenciones deberán presentar la documentación correspondiente en el Registro General del Ayuntamiento de Reinosa, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, o en cualquier otro lugar establecido en las disposiciones legales vigentes.

Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. De igual manera, la ocultación o falseamiento de los datos supondrá la pérdida del derecho a dichas subvenciones y en su caso, a posteriores.

3.- MODELOS.

Todos los anexos y modelos necesarios para la cumplimentación de la correspondiente solicitud estarán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Reinosa (www.aytoreinosa.es), apartado “Ayudas y Subvenciones”.

4.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía de las subvenciones se concederá con cargo a la partida presupuestaria 342.489.

5.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

A - Aceptar la subvención. La no manifestación de voluntad en contrario en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de su concesión provisional implica la aceptación de la misma. Cuando por determinadas circunstancias no se vaya a realizar la actividad para la que se solicitó la subvención, deberá renunciarse a ésta, expresamente, en el plazo de diez días naturales a partir de la recepción de la notificación de la concesión provisional de la subvención.

B - Realizar la actividad objeto de la subvención conforme a lo estipulado en la solicitud.

C - El cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los Apartados correspondientes.

CVE-2021-4528

D - Responder ante el Ayuntamiento de la veracidad de los datos aportados en la solicitud y en la documentación aportada, y someterse a las labores de comprobación e inspección que pueda efectuar el Ayuntamiento de Reinosa.

E - Acreditar hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su caso, documentos acreditativos de la exención de dichas obligaciones.

F - Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones para las mismas actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Reinosa de acuerdo con estas Bases, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos recibidos.

G.- Comunicar al Ayuntamiento todos aquellos cambios de domicilios, teléfonos y correo electrónico a efectos de notificaciones. Se tendrá en cuenta el domicilio, teléfono y correo electrónico que figuren en la instancia inicial de solicitud.

H - Justificar adecuadamente la subvención recibida, conforme a lo estipulado en las presentes Bases (Anexo H).

I - Prestar colaboración en aquellos actos o actividades deportivas que le solicite el Ayuntamiento de Reinosa.

J - Incluir en los folletos, carteles, y publicidad en general, el escudo y patrocinio/colaboración del Ayuntamiento de Reinosa, así como en la equipación de los deportistas.

6.- MODALIDADES.

Las subvenciones a conceder serán destinadas a Clubes y entidades deportivas, de carácter municipal-público, para el desarrollo de su actividad ordinaria de fomento del deporte y para actividades concretas.

7.- LÍMITE DE LA CUANTÍA.

A - La cuantía máxima de las subvenciones reguladas por estas Bases no podrá ser superior al 70% del coste de la actividad o programa subvencionado.

B - Asimismo, el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Reinosa, no podrá, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, superar el coste de la actividad o programa a desarrollar.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

La totalidad de las solicitudes registradas serán analizadas y valoradas de manera conjunta finalizado el plazo de presentación. El procedimiento de concesión será el previsto en el artículo 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

La instrucción de los expedientes le corresponderá al Concejal del área. El expediente de concesión de subvenciones contendrá un informe en el que conste que, de la información que obra en poder del Ayuntamiento se desprende que, los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las solicitudes serán examinadas y dictaminadas por la Comisión Informativa de Deportes; la Comisión podrá recabar el asesoramiento, informes, datos y documentos que considere oportunos para la evaluación de la solicitud. Asimismo, el Ayuntamiento podrá solicitar de oficio cuanta documentación fuese necesaria a las distintas Administraciones Públicas, Entidades Privadas y Federaciones vinculadas a los solicitantes.

La Comisión realizará una evaluación objetiva, ateniéndose a los criterios de concesión y baremo establecidos en cada Apartado. Estudiadas las solicitudes presentadas, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Con el informe de la Comisión de Deportes, la persona titular de la Concejalía de Deportes formulará propuesta de resolución motivada a la Alcaldía.

9.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El procedimiento administrativo de concesión de la subvención será resuelto en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización del plazo de solicitudes, transcurrido el cuál se tendrán por desestimadas las solicitudes salvo resolución expresa posterior.

La resolución del procedimiento de concesión será realizada por la Alcaldía y será notificada utilizando el medio que se haya hecho constar en la solicitud. La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, y potestativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que se reciba la notificación de la resolución.

CVE-2021-4528

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se conceden las subvenciones, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

El acuerdo de concesión será notificado a los interesados en el plazo de diez días siguientes a su adopción.

10.- PUBLICACIÓN.

Resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en la página web municipal, apartado "Ayudas y Subvenciones", con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo.

11.- PAGOS Y JUSTIFICACIÓN.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la correspondiente ficha de tercero una vez justificada la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento subvencionado, sin perjuicio de los posibles acuerdos que se puedan adoptar, a instancia del interesado, respecto de abonos a cuenta por cuantías equivalentes a la justificación presentada o de la entrega de pagos anticipados.

Antes de efectuar cualquier pago será necesario aportar documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o, en su caso, documentos acreditativos de la exención de dichas obligaciones, así como de no tener deudas con el Ayuntamiento de Reinosa.

La justificación de la subvención deberá hacerse efectiva ante la Intervención Municipal, antes del día 31 de diciembre del ejercicio siguiente al de la concesión de la subvención, sin perjuicio de la concesión de prórroga, que deberá ser solicitada dentro del periodo ordinario de justificación, sin que su duración pueda exceder del 31 de enero.

Los justificantes a presentar deberán reunir las siguientes condiciones:

- Identificación clara del Club, Entidad, Asociación.
- Identificación de las facturas.
- Actividad que origina el suministro/servicio.
- Concepto por el que se factura, con cantidades y precios unitarios si fuera el caso.

Cuando en la factura se haga referencia como concepto a un número de albarán u otro tipo de notas, se adjuntará éste a la factura para así subsanar la falta de información en este apartado.

Las facturas presentadas para justificación de las subvenciones, deberán ser originales, correspondientes al año natural de la subvención y no haber sido utilizadas para la justificación de otras subvenciones.

13.- INVALIDEZ DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Son causas de nulidad y anulabilidad del acuerdo de concesión las relacionadas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.- MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Se podrá cancelar la ayuda concedida, con la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la misma, y previa tramitación del correspondiente expediente, en los supuestos de anulación de la ayuda, y en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas en cualquiera de los Apartados de estas Bases.

Las cantidades que proceda reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

Conforme lo dispuesto en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

CVE-2021-4528

APARTADO I

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS PRESENTES SUBVENCIONES

1.- Cuantía.

La cantidad que corresponderá a este apartado será la especificada en la convocatoria anual emitida al efecto y se concederá con cargo a la partida 342.489.

2.- Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones que carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo actividades, proyectos o programas deportivos en el término municipal de Reinosa, dentro del ejercicio presupuestario en el que se le concedió la subvención, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

A - Estar inscritos en el Registro de Entidades Deportivas dependiente de la Dirección General de Deporte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

B - Tener la sede o domicilio social y realizar sus actividades en el término municipal de Reinosa.

C - Se exceptúan los Clubes, Entidades y Asociaciones Deportivas que sean beneficiarias de Subvención Nominativa en virtud de la firma del correspondiente Convenio, así como aquellas que pertenezcan al ámbito privado, o no estén abiertas al ámbito municipal

D - Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.

E - No encontrarse incursa en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario.

3.- Documentación a presentar.

Los interesados deberán cumplimentar y presentar los Anexos A, B, C, D y E. Estos anexos deberán ir acompañados de la siguiente documentación:

- Fotocopia del C.I.F. de la asociación o club.
- Acreditación de la condición de representante.
- Memoria o proyecto concreto para el que se pretende la subvención, en que deberán de hacer constar el presupuesto pormenorizado, los objetivos que persigue.
- Presupuesto del ejercicio que se corresponda con el de la convocatoria.
- Certificado de la antigüedad de la asociación, desde su inscripción en un Registro Público.
- Certificación acreditativa del nº de socios.
- Aquellas entidades que no la hayan presentado previamente, o que deseen modificar algunos de los datos que figuran en ella, Ficha de Terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria según modelo municipal (deberá adjuntarse fotocopia del NIF/CIF).

4.- Criterios de valoración.

A.- Interés social y ámbito de la actividad: se valorará de forma abierta, en función del impacto social del programa, atendiendo a las distintas categorías del club o asociación en las que milita, hasta 50 puntos.

B.- Utilidad Pública e interés social de la asociación: se valorará de manera abierta en función del número de actividades realizadas en los últimos tres años antes de la convocatoria, teniendo en cuenta tanto la variedad de las actividades como la repercusión social de las mismas. Se adjudicará un máximo de 50 puntos.

C.- Inclusión en la denominación oficial con la que participe en competición, alusión al municipio de Reinosa. Se adjudicará un máximo de 20 puntos.

E.- Número de deportistas federados (demostrable a través de certificado de la Federación pertinente):

- Hasta 25 deportistas: 1 punto.
- De 26 a 50 deportistas: 2 puntos.
- De 51 a 75 deportistas: 3 puntos.

CVE-2021-4528

- Más de 75 deportistas: 5 puntos.

G.- Licencias federativas en vigor:
- Por licencia en categoría senior: 2 puntos.
- Por licencia en categoría juvenil: 4 puntos.
- Por licencia en edad escolar (hasta cadetes): 10 puntos.

H.- Técnicos y personal sanitario (por equipo):
- Licenciado en INEF y/o Entrenador Nacional: 50 puntos.
- Entrenador Regional: 30 puntos.
- Monitor: 10 puntos.
- Médico: 20 puntos.
- ATS/fisioterapeuta: 15 puntos.
(Se acreditará la contratación de los mismos).

J.- Ámbito de Competición (por equipo del club):
- Internacional: máximo 150 puntos.
- Nacional: máximo 100 puntos.
-Regional: máximo 50 puntos.

K.- Además:
- Necesidad de avales para la competición: máximo 50 puntos.
- Organización y colaboración con el Ayuntamiento de Reinosa para organizar todo tipo de actuaciones (eventos, charlas, cursos) que fomenten la práctica deportiva en el municipio: máximo 150 puntos.
- Por el interés turístico que reportan las actividades para el municipio: máximo 100 puntos.

TODOS LOS APARTADOS DEBERÁN SER JUSTIFICADOS DOCUMENTALMENTE.

5.- Baremo para establecer las cuantías.

La cantidad destinada a subvencionar la actividad ordinaria, se dividirá por el total de los puntos adjudicados a los Clubes o entidades deportivas (de acuerdo con los indicadores de valoración especificados anteriormente), calculando de esta forma el valor económico de un punto. Este valor económico multiplicado por los puntos que sean asignados al Club deportivo determinará la cuantía de cada subvención.

6.- Publicación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.3 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, no será necesario publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la concesión de los premios, ya que los importes de los mismos, individual y globalmente considerados, son de cuantía inferior a 3.000 euros.

Reinosa, 17 de mayo de 2021.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

CVE-2021-4528

SUBVENCIONES DEPORTIVAS - ANEXO A

D./Dña. _____ D.N.I. nº. _____

domicilio _____

localidad _____ código postal _____

teléfono _____ correo electrónico: _____

como representante de

_____

inscrito en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Cantabria con el número _____

N.I.F. nº. _____ domicilio _____

localidad _____ código postal _____

con la siguiente Junta Directiva:

JUNTA DIRECTIVA	CARGO
D./Dª.	
D./Dª.	
D./Dª.	
D./Dª.	
D./Dª.	

AUTORIZO como medio de notificación de cualquier acto administrativo relacionado con la presente solicitud, el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Reinosa, en su página dirección web (www.aytoreinosa.es).

SOLICITO subvención para sufragar los gastos generales del año en curso, con destino a la preparación y asistencia a competiciones oficiales de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional.

En , a .

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de noviembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se entenderán prestados con su consentimiento y serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Reinosa, pudiéndose ejercer los derechos de acceso, rectificación o cancelación en los términos previstos en la citada Ley.

ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA (CANTABRIA)

CVE-2021-4528

SUBVENCIONES DEPORTIVAS - ANEXO B

D./Dña. _____ D.N.I. nº. _____

domicilio _____

localidad _____ código postal _____

teléfono _____ correo electrónico: _____

como representante de

_____

inscrito en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Cantabria con el número _____

N.I.F. nº. _____ domicilio _____

localidad _____ código postal _____

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad:

Que se cumplen todos los requisitos y obligaciones establecidas en los Bases correspondientes para ser beneficiario de la ayuda solicitada.
Que son veraces todos los datos de la solicitud y la documentación aportada, y que se somete a las posibles labores de comprobación e inspección que pueda efectuar el Ayuntamiento de Reinosa.
Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Reinosa.
Que no está incurso en ninguna de las causas fijadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
Que no ha solicitud ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad que la expresada en esta solicitud.
Que ha solicitado las siguientes subvenciones o ayudas para la misma finalidad que la expresada en esta solicitud:

Fecha/año	Entidad pública o privada	Importe (€)

Que le han sido concedidas las siguientes subvenciones o ayudas para la misma finalidad que la expresada en esta solicitud:

Fecha/año	Entidad pública o privada	Importe (€)

En , a .

Fdo.:

ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA (CANTABRIA)

CVE-2021-4528

SUBVENCIONES DEPORTIVAS - ANEXO C

EQUIPOS Y DEPORTISTAS INSCRITOS EN LAS COMPETICIONES FEDERADAS

Modalidad deportiva:

Ámbito geográfico:

CATEGORÍA	COMPETICIÓN	FEMENINO		MASCULINO	
		Nº EQUIPOS	Nº JUGADORES	Nº EQUIPOS	Nº JUGADORES
PREBENJAMIN					
BENJAMÍN					
ALEVÍN					
INFANTIL					
CADETE					
JUNIOR					
JUVENIL					
	TOTALES:				

En , a .

EL REPRESENTANTE,

Fdo.: (Sello de la entidad)

SUBVENCIONES DEPORTIVAS - ANEXO D

INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES QUE USA LA ENTIDAD SOLICITANTE

EQUIPO QUE UTILIZA LA INSTALACIÓN	INSTALACIÓN DEPORTIVA QUE UTILIZA	PERIODO UTILIZADO (meses)	DÍAS A LA SEMANA	HORARIO

En , a .

EL REPRESENTANTE,

Fdo.: (Sello de la entidad)

CVE-2021-4528

SUBVENCIONES DEPORTIVAS - ANEXO E

CERTIFICADO DEL SECRETARIO DEL CLUB SOBRE RELACIÓN DE JUGADORES FEDERADOS

Nº	Nombre y Apellidos	Nº licencia	Categoría	Ámbito competición

En , a .

EL REPRESENTANTE,

Fdo.: (Sello de la entidad)

2021/4528

CVE-2021-4528

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2021-4500 *Información pública de expediente para la realización de las obras del proyecto de pavimentación del camino del barrio Ancillo al barrio Santiuste, en el barrio El Rivero.*

El Ayuntamiento de Argoños tramita expediente para la realización de las obras contenidas en el proyecto "Pavimentación del Camino del Bº Ancillo al Bº Santiuste", en el barrio El Rivero, de Argoños, desarrollándose las mismas en suelo urbano y zona Rústica de Especial Protección Ecológica.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

El expediente podrá consultarse en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Argoños.

Así mismo, este proyecto está expuesto en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento:

Url: http://aytoargonos.sedelectronica.es

Servicios Electrónicos: Portal de Transparencia.

7. Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente.

7.4. Obras Públicas e Infraestructuras.

Argoños, 13 de mayo de 2021.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

2021/4500

CVE-2021-4500

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2021-3981 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en la parcela 14 del polígono 509.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, aplicable en este suelo en virtud del Disposición Transitoria 2ª.5 de dicha Ley, se somete a información pública por período de quince días la solicitud promovida por Lorenzo Hernández Arribas y María Dolores Baldó Bel para la autorización de construcción de vivienda unifamiliar aislada en Suelo No Urbanizable de Interés Agropecuario en la parcela 14 del polígono 509.

Ruente, 30 de abril de 2021.
El alcalde,
Jaime Díaz Villegas.

2021/3981

CVE-2021-3981

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2021-4624 *Resolución sobre Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada AAI/001/2009.*

Anuncio de dictado de resolución sobre Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada AAI/001/2009 de la empresa SOLVAY QUÍMICA S. L. del conjunto de instalaciones que conforman el proyecto de "Fabricación de productos químicos con una capacidad de producción de 1.810 kt", en relación con el proyecto "Planta de producción de energía a través de combustibles alternativos (CDR/CSR)". Modificación 11.2019. Términos municipales de Torrelavega y Polanco.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006, la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web

https://www.cantabria.es/web/subdir-control-ambiental/autorizacion-ambiental-integrada

— Resolución sobre Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada AAI/001/2009.MOD.11.2019 de la empresa SOLVAY QUÍMICA S. L. del conjunto de instalaciones que conforman el proyecto de "Fabricación de productos químicos con una capacidad de producción de 1.810 kt", en relación con el proyecto "Planta de producción de energía a través de combustibles alternativos (CDR/CSR)". Términos municipales de Torrelavega y Polanco.

Santander, 18 de mayo de 2021.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,

Antonio Javier Lucio Calero.

2021/4624

CVE-2021-4624

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2021-4688 *Resolución de 19 de mayo de 2021, por la que se establecen los plazos para solicitar comisiones de servicio por parte del personal docente en puestos de escolarización, así como el procedimiento para su solicitud.*

Una vez establecida la regulación de las comisiones de servicio de los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes no universitarios mediante Orden de 6 de abril de 2004 (BOC del 14 de abril de 2004), procede mediante la presente Resolución establecer los plazos y demás circunstancias para solicitar una situación de comisión de servicio en esta Administración Educativa para el curso 2021/2022. El ámbito de aplicación de la presente resolución no incluye el procedimiento para otorgar y renovar comisiones de servicio con objeto de cubrir los puestos de trabajo de la plantilla de no escolarización general.

En base a lo anterior, esta Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica ha dispuesto lo que sigue:

Primero. El plazo para solicitar comisiones de servicio en esta Administración Educativa será del 27 de mayo al 4 de junio de 2021 (ambos inclusive).

Segundo. Quienes deseen tomar parte en el presente procedimiento deberán cumplimentar el formulario electrónico habilitado al efecto, que se podrá encontrar en el portal educativo www.educantabria.es apartado "Profesorado" opción "Comisiones de Servicio", siguiendo para ello las indicaciones establecidas en el manual de usuario que se publicará adjunto.

La cumplimentación informática de la solicitud sustituye la obligatoriedad de la presentación de la misma en los registros correspondientes. Asimismo, se deberán adjuntar telemáticamente los documentos que para cada tipo de comisión se establece en el punto Quinto de la Orden de 6 de abril de 2004, entendiéndose que aquellas solicitudes que no vengan acompañadas de la necesaria documentación justificativa serán automáticamente denegadas.

Una vez finalizada la solicitud se generará un resguardo justificativo de presentación de la misma. No es necesaria su presentación en el Registro.

Tercero. Para garantizar la privacidad de los datos y la no interferencia en los mismos, se establece que la cumplimentación de cada solicitud se hará a través del usuario y contraseña elegidos por las personas solicitantes a través del procedimiento establecido a tal efecto en el portal educativo www.educantabria.es.

Cuarto. Una vez resueltas todas las solicitudes se enviará un SMS al número de teléfono móvil indicado en cada petición, informando que se puede acceder al contenido de cada Resolución a través del portal educativo www.educantabria.es.

Santander, 19 de mayo de 2021.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,

Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

2021/4688

CVE-2021-4688

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

CVE-2021-4539 *Información pública del expediente de disolución de la Entidad Local Menor Concejo Abierto Arroyal de los Carabeos.*

El Ayuntamiento de Valdeprado del Río ha acordado en sesión del Pleno Ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2021, inicio de expediente para la disolución de la Entidad Local Menor de Concejo Abierto Arroyal de los Carabeos ante la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 21.2 b) de Ley 6/1994, de 19 de mayo, reguladora de las Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes, para que los interesados puedan consultarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Arroyal de los Carabeos, 13 de mayo de 2021.
El alcalde,
Jaime Soto Marina.

2021/4539

CVE-2021-4539

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2021-4441 *Notificación de sentencia 116/2021 en procedimiento ordinario 510/2020.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000510/2020 a instancia de BLANCA ROSA GARCÍA RODRÍGUEZ frente a ING SANTANDER IDIOMAS S. L., en los que se ha dictado sentencia de 17 de marzo de 2021, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que ESTIMANDO la demanda formulada por doña Blanca Rosa García Rodríguez frente a ING SANTANDER IDIOMAS, S.L, DECLARO PROCEDENTE el despido causado a la demandante y extinguido el contrato de trabajo de la trabajadora con efectos al 1 de julio de 2020, CONDENANDO a la empresa a abonar a la actora las siguientes cantidades:

Indemnización por despido objetivo: 2.500 euros.

Falta de preaviso: 314 euros.

Finiquito: 12,72 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3867000065051020, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ING SANTANDER IDIOMAS S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de mayo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2021/4441

CVE-2021-4441

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2021-4511 *Notificación de decreto 212/2021 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 17/2021.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000017/2021 a instancia de D RAQUEL GARCÍA HORGA, frente a BULL PEÑACASTILLO, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 14 de mayo de 2921, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO nº 000212/2021

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

Dª. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 14 de mayo de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado BULL PEÑACASTILLO, SL en situación de INSOLVENCIA PARCIAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a la trabajadora que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan:

— Dª RAQUEL GARCÍA HORGA, por importe de 1.274,39 €.

Firme que sea la presente resolución, se archivarán las actuaciones sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064001721, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BULL PEÑACASTILLO, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 14 de mayo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2021/4511

CVE-2021-4511

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2021-4292 *Notificación de sentencia 185/2021 en procedimiento ordinario 419/2020.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 419/2020 a instancia de ALBERTO JAVIER DACAL FUENTES frente a POSTMAN RESTAURANTE, SL, en los que se ha dictado la sentencia 185/2021 de fecha 5 de mayo de 2021, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por ALBERTO JAVIER DACAL FUENTES frente a POSTMAN RESTAURANTE, SL, con la asistencia del FOGASA, condeno la empresa a abonar al actor la cantidad de 1.521,54 euros, por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer RECURSO DE SUPLICACIÓN.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a POSTMAN RESTAURANTE, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 10 de mayo de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2021/4292

CVE-2021-4292

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2021-4534 *Notificación de decreto 211/2021 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 29/2021.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000029/2021 a instancia de GEMA SAMPEDRO FALIATO frente a ALTO CIMIENTO SL, en los que se ha dictado Decreto de insolvencia de fecha 17/05/2021 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000211/2021

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

D./Dª. EMILIANO DEL VIGO GARCÍA.

En Santander, a 17 de mayo de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s ALTO CIMIENTO SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

GEMA SAMPEDRO FALIATO por importe de 5.073,16 euros.

Póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la declaración de Insolvencia de la presente ejecución con expresa especificación del número de identificación fiscal del deudor, persona física o jurídica, contra la que fue despachada la ejecución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000064002921, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ALTO CIMIENTO S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de mayo de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2021/4534

CVE-2021-4534

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER

CVE-2021-4411 *Notificación de sentencia 127/2021 y auto de rectificación en juicio verbal 339/2020.*

Doña Marta Terán Rodríguez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 7 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (Desahucio Falta pago - 250.1.1), a instancia de ROSA MARÍA PORTILLEJO HOYOS, frente a ÁNGEL BOLADO NTONGA y HERENCIA YACENTE DE Dª EMILIA TOCA HERRERA, en los que se ha dictado SENTENCIA nº 127/2021 y AUTO DE RECTIFICACIÓN de dicha resolución de fecha 27/04/2021 contra la que cabe recurso de APELACIÓN en el plazo de VEINTE DÍAS:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LA HERENCIA YACENTE DE Dª EMILIA TOCA HERRERA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 13 de mayo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Marta Terán Rodríguez.

2021/4411

CVE-2021-4411

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

CVE-2021-4198 *Notificación de sentencia 161/2021 en juicio verbal 980/2020.*

Doña Milagros Fernández Simón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de EUROBAT DISTRIBUCIONES, SL, frente a REPRESENTACIONES Y DEPOSITOS, SL, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 5 de mayo de 2021, contra la que cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander en el plazo de veinte días.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a REPRESENTACIONES Y DEPÓSITOS, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 6 de mayo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Milagros Fernández Simón.

2021/4198

CVE-2021-4198

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2021-4420 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 887/2020.*

Doña Raquel Perales Sáez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario 887/20, a instancia de FCA CAPITAL ESPAÑA, ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO SA, frente a BING ZHAN NIE y FLOR DE MARÍA MARÍN ACOSTA, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha de 11/05/21 contra el que cabe recurso de APELACIÓN EN 20 DÍAS.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BING ZHAN NIE, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 12 de mayo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Raquel Perales Sáez.

2021/4420

CVE-2021-4420

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 7 DE TORRELAVEGA

CVE-2021-4410 *Notificación de sentencia 83/2021 en juicio verbal 160/2020.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 7 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de MEDIUS COLLECTION SL, frente a PEDRO MANUEL GUTIÉRREZ ITURBE, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 03/05/2021, contra la que no cabe recurso alguno.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PEDRO MANUEL GUTIÉRREZ ITURBE, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Torrelavega, 6 de mayo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2021/4410

CVE-2021-4410